



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Deportes y Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez quien propone dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico Municipal, somete esta propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan **a favor de dejar el asunto sobre la mesa** 4 Concejales presentes del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4), los/as 5 Concejales/as del Grupo Socialista Obrero Español (5) y el Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1); que suman un total de **10 votos**.

Votan **en contra de dejar el asunto sobre la mesa** los/as 7 Concejales/as del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, los/as 5 Concejales/as del Grupo La Fortaleza y los 2 Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida; que suman un total de **14 votos**.

En consecuencia el Pleno acuerda por mayoría, rechazar la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe emitido por la Intervención Municipal, que se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2022.

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	1/96



de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- Expediente tramitado por el Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al que se incorpora, Propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos conformada por el Secretario General, de fecha 20 de octubre de 2022, proponiendo al Pleno la aprobación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

“El presente informe tiene como primer objeto la modificación parcial de la RPT, para adaptarla al proceso extraordinario de estabilización, por otro lado llevar a cabo las propuestas formuladas conjuntamente por el Secretario y la Interventora, y por último modificar puntualmente algunas situaciones de suma importancia que han puesto de relieve el propio departamento de Recursos Humano.

Para la creación de los puestos en relación al proceso de estabilización, se han de tener en cuenta en **Anexo I** que se adjunta al expediente así como las **fichas descriptivas** en ambos documentos se encuentran los requisitos para el desempeño de cada puesto, el número y las características, se indica en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral, destacando que la procedencia de los funcionario para todos los puestos ha de ser del Ayuntamiento de Santa Lucía.

No obstante en resumen los puestos de trabajos a crear en la RPT se corresponden con las siguientes plazas ofertadas en la OPE extraordinaria para la estabilización del empleo temporal:

TOTAL DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO/SU BGRUPO
13	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2
2	TECNICO AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A/A1
3	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A/A2
10	PSICÓLOGO/AS	A/A1
1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A/A2
3	AGENTE IGUALDAD OPORT.	A/A1
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2
13	MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	C/CE
1	MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD - MONITOR DE EMPLEO	C/C2
3	MONITO/AR	C/C2
5	MONITOR-EDUCADOR	C/C2
3	CELADO/AR	C/C2
2	CUIDADO/AR	C/C2
1	CONDUCTOR	C/C2
5	AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	C/C2
3	EDUCADOR/A DE FAMILIA	A/A2
2	EDUCADOR/A	C/C2
1	MONITOR DE DANZA	C/C2
1	MONITOR DEPORTIVO	C/C2
3	CUIDADORA DE ENFERMOS MENTALES	C/C2
1	ASISTENTE DOMICILIARIO	C/C2
1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C/C2
1	COORDINADOR DE PISO TUTELADO	C/C1
1	CAPATAZ AGRÍCOLA	C/C2
1	LETRADO ASESOR JURÍDICO	A/A1

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	2/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1	ABOGADA	A/A1
1	MEDICO	A/A1
1	TÉCNICO EN CRIMINOLOGÍA	A/A2
1	TECNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO	C/C2
1	VETERINARIO/A	A/A1
1	FARMACÉUTICO	A/A1
1	PEDAGOGO/A	A/A1
1	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	C/C1
1	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	A/A2
1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL EN INFRAESTRUCTURA PROYECTOS Y OBRAS	A/A2
1	TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES	A/A1

SÉPTIMO: Se propone la **CREACIÓN** de los siguientes puestos de trabajo. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 15. En la plantilla se crearon las plazas que se reseñan a continuación si bien no se crearon los puestos asociados a las mismas en la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que resulta necesario crear los puestos asociados a las plazas en la plantilla, que se detallan a continuación.

Naturaleza Jurídica: Funcionario de Carrera

Forma de provisión: Concurso de Méritos

Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grupo/Su bg.	CD r	CE s
1423	1711	Técnico Medio de Gestión	Servicios Sociales	A/A2	22	35
1424	1712	Técnico Medio de Gestión	Servicios Públicos	A/A2	22	35
1425	1713	Técnico Medio de Gestión	SIPO	A/A2	22	35
1426	1715	Técnico Medio de Gestión	Gestión y Disciplina Urbanística	A/A2	22	35
1427	1716	Técnico Medio de Gestión	Multas, Sanciones, Vados y Transportes	A/A2	22	35
1428	1717	Técnico Medio de Gestión	OAC	A/A2	22	35
1429	1717	Técnico Medio de Gestión	Ordenación el Territorio	A/A2	22	35
1386	1674	Administrativo	Servicios Sociales	C/C1	18	23
1387	1675	Administrativo	Servicios Sociales	C/C1	18	23
1388	1676	Administrativo	Rentas	C/C1	18	23
1389	1677	Administrativo	Rentas	C/C1	18	23
1390	1678	Administrativo	Intervención	C/C1	18	23
1391	1679	Administrativo	Intervención	C/C1	18	23
1392	1680	Administrativo	Asesoría Jurídica	C/C1	18	23
1393	1681	Administrativo	Patrimonio	C/C1	18	23
1394	1682	Administrativo	RRHH	C/C1	18	23
1395	1683	Administrativo	Policía Local	C/C1	18	23
1396	1684	Administrativo	RRHH	C/C1	18	23

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	3/96



1397	1685	Administrativo	Policía Local	C/C1	18	23
1398	1686	Administrativo	Contratación	C/C1	18	23
1399	1687	Administrativo	Asesoría Jurídica	C/C1	18	23
1400	1688	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1401	1689	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1402	1690	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1403	1691	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1404	1692	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1405	1693	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1406	1694	Administrativo	Registro y Transparencia	C/C1	18	23
1407	1695	Administrativo	Registro y Transparencia	C/C1	18	23
1408	1696	Administrativo	Secretaría General	C/C1	18	23
1409	1697	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1410	1698	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1411	1699	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1412	1700	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1413	1701	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1414	1702	Administrativo	Secretaría General	C/C1	18	23
1415	1703	Administrativo	Seguridad, Sancionadores, vados y transportes	C/C1	18	23
1416	1704	Administrativo	Subvenciones	C/C1	18	23
1417	1705	Administrativo	Salud Pública	C/C1	18	23
1418	1706	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
1419	1707	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
1420	1708	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
1421	1709	Administrativo	Asesoramiento y apoyo advo la Alcaldía	C/C1	18	23
1422	1710	Administrativo	RRHH-Prevención de Riesgos Laborales	C/C1	18	23

Se adjunta al expediente ficha descriptiva por cada uno de los puestos anteriores.

OCTAVO: Se propone **MODIFICAR** la denominación de la plaza número 2305 y puesto 2431. Donde dice OFICIAL JARDINERO en realidad debe decir **OFICIAL ALBAÑIL**, dado su error material. Mediante acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria el día diecinueve de noviembre de 2007 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobación inicial, si procede, de la propuesta de modificación de la plantilla orgánica del personal funcionario (de carrera y de confianza) y de la plantilla orgánica del Personal laboral para el año 2008, así como de la modificación de la Relación de puestos de trabajo" en esta sesión se acordó incluir esta plaza en el plan de consolidación de empleo temporal con la denominación **Oficial Albañil**, si bien por un error de transcripción en la RPT se incluyó como Oficial de jardinería. Se trata simplemente de un error material que debe ser corregido. Ahora bien, en la Oferta de empleo público por la que se pretende estabilizar la plaza se cometió otro error, y figura también como "Oficial Jardinero". Por lo que se propone, la modificación de la RPT cambiando la denominación de Oficial jardinero a Oficial albañil, así como la modificación de la OPE.

NOVENO: Se propone **MODIFICAR** la denominación y naturaleza del vínculo de los puestos que se detallan a continuación, que pasará de denominarse "Cuidador" a "**Auxiliar de enfermería**", permaneciendo el resto de los requisitos de manera inalterable.

Plaza	Puesto	Servicio	Puesto	Grupo/subgrupo	Vínculo antes de la modificación de la RPT	Vínculo después de la Modificación de la rpt
2406	2647	Servicio de Promoción de la Autonomía Personal	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	C/C2	LABORAL	FUNCIONARIAL (Funcionaria/o de Carrera)
2405	2646	Servicio de Promoción de la Autonomía Personal	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de	C/C2	LABORAL	FUNCIONARIAL (Funcionaria/o de Carrera)

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	4/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

			Enfermería		
--	--	--	------------	--	--

La justificación de este cambio en la denominación del puesto, proviene de la dificultad de ocupar estos puestos. Un cuidador es una denominación, genérica e indeterminada. La dificultad lo es tanto para ocupar los puestos a través de bolsas de trabajo dado que no existen bolsas de esta categoría, como a la hora de convocar un proceso selectivo, dada cuenta de la problemática que surge con el requisito de la titulación. Sin embargo, un auxiliar de enfermería, es un trabajador, con unas funciones perfectamente definidas, más generales respecto a las funciones a realizar en el área de Servicios Sociales y más acorde a las necesidades que en la actualidad tiene esta Administración.

DÉCIMO: Se propone **MODIFICAR** la denominación de la plaza número 2326 y puesto 2452. Donde dice OFICIAL CARPINTERO METÁLICO Y DE ALUMINIO (CERRAJERO) en realidad debe decir **OFICIAL SOLDADOR**, dado su error material. Se trata simplemente de un error material que debe ser corregido. Ahora bien, en la Oferta de empleo público por la que se pretende estabilizar la plaza se cometió otro error, y figura también como "Oficial carpintero Metálico y de Aluminio (Cerrajero), situación que ha de corregirse, al objeto de relacionar las plazas a ofertar con las existentes en la RPT. Por lo que se propone, la modificación de la RPT así como la modificación de la OPE en los sentidos expuestos.

UNDÉCIMO: Se propone **SUPRIMIR** el puesto número 1638 plaza 1000, denominado "Jefatura de Sección de Alcaldía A2/C1", en cumplimiento de la sentencia número 127/2021, de fecha 25 de mayo de 2021 recaída en los autos del Procedimiento ordinario número 278/2020, por la que se estima la demanda interpuesta por Don Manuel Hernández Pérez.

Dotación económica del Puesto a suprimir.

	GRUPO A1	GRUPO C1	
CD 22	569,45 € (7.972,30 € anual)	GRUPO 18	440,97 € (6.173,58 anual)
CE 42	977,76 € (13.688,64 €) anual	CE 22	512,16 € (7.170,24 € anual)
ANUAL	21.660,94 €	ANUAL * 14=	13.343,82 €
Diferencia a favor de la Administración: 8.317,12 €			

Las propuestas que se recogen a continuación han sido formuladas mediante informe jurídico conjunto de Secretaría General e Intervención General de fecha 30/06/2022.

DUODÉCIMO: Se propone **DIVIDIR** el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa en **dos nuevos Servicios:**

- Servicio de Asesoría Jurídica
- Servicio de Contratación.

Estos dos nuevos Servicios se han venido funcionando en la práctica como Secciones diferenciadas, pero se considera que las funciones tienen sustantividad y peculiaridades propias que llevan a que deban actuar como Servicios Independientes, tal y como ocurre en la práctica totalidad de Corporaciones Locales.

Por un lado, a la Asesoría Jurídica le corresponde, sin perjuicio de las funciones reservadas a la Secretaría General, la asistencia jurídica, la emisión de los informes jurídicos, la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Por otro lado, al Servicio de Contratación le corresponde la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	5/96



de 2014, a fin de garantizar que la contratación pública se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La Asesoría Jurídica es el servicio encargado de la asistencia jurídica del Ayuntamiento de Santa Lucía, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la legislación vigente a otros órganos estatales, autonómicos y municipales.

Los puestos de trabajo de Letrados figurarán, sin exclusión alguna, en la relación de puestos de trabajo de la Asesoría Jurídica, de la que dependerán orgánica y funcionalmente, a excepción de las Asesorías Jurídicas Departamentales que dependerán orgánica y funcionalmente de la Jefatura del Servicio a que pertenezcan.

Los puestos de trabajo que tengan encomendados el desempeño de las funciones de representación y defensa en juicio, y asesoramiento ejercidas por Letrados/as se adscribirán, con carácter exclusivo, a los funcionario/as del Cuerpo de Letrado/s en el que se ingresará mediante oposición o concurso oposición entre licenciado/as en Derecho.

Los/as letrados/as del Ayuntamiento, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en el destino, quedan habilitados/as para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su cargo.

Los/as Letrados/as del Ayuntamiento pueden participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente. En casos de extraordinaria y urgente necesidad, el/la titular del área de la que dependa la Asesoría Jurídica, a propuesta de su jefe/a de Servicio, podrá habilitar a funcionarios/as del Ayuntamiento que sean licenciados/as en Derecho, para que ejerzan funciones propias de Letrado/a con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de Letrado/a. La habilitación se extinguirá en el plazo de un año si no se revoca previamente, sin perjuicio de su renovación por igual período, motivadamente y si persisten las mismas circunstancias.

Corresponde a la Asesoría Jurídica la asistencia jurídica a el/la Alcalde/sa, a la Junta de Gobierno y a los Servicios en los términos indicados por el órgano de gobierno correspondiente, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, en su caso, salvo, que designen abogado/a colegiado/a que les represente y defienda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 551 de la Ley 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales, corresponde a los/as Letrados/as integrados/as en la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en las normas procesales y en los apartados siguientes.

Los/as letrados del Ayuntamiento podrán asumir previa autorización expresa del/la titular de la Asesoría Jurídica, la representación y defensa en juicio de la autoridades, funcionarios/as y empleados/as del Ayuntamiento de Santa Lucía, en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus funciones. El/la Jefe/a de Servicio del que dependa la autoridad, el funcionario/a o empleado/a propondrá razonadamente a la jefatura de Servicio de la Asesoría Jurídica la representación y defensa que se solicita. La autorización se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento y en particular en los que estén en discusión en el mismo proceso.

Por otro lado, al Servicio de Contratación le corresponde la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) a fin de garantizar que la contratación pública se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	6/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Las tareas propias de ambos puestos de trabajo se encuentran debidamente definidas y detalladas en las fichas descriptivas, las cuales forman parte del presente expediente. (...)

DÉCIMOTERCERO: Se propone **MODIFICAR** la denominación del puesto nº 1374 y plaza número 1000 denominado Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, pasando a denominarse “**Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica**”, con la titulación que corresponda, permaneciendo en todo lo demás igual, incluida la pertenencia a la Escala de Administración Especial (AE), es decir con esta modificación, se crea la jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica independiente a la de Contratación. Por otro lado se propone **CREAR** una nueva jefatura de Sección denominada “**Sección de Responsabilidad Patrimonial**”, dentro de la cual se ha de **CREAR** un negociado denominado “**Negociado de Responsabilidad Patrimonial**”. **DOTAR PRESUPUESTARIAMENTE** el siguiente puesto n.º 1392 denominado Administrativo.

El nuevo puesto de trabajo tras su modificación denominado Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica mantiene las mismas retribuciones complementarias que las demás jefaturas de Servicio, CD 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funciones que son propias de todas las Jefaturas del Servicio del Ayuntamiento. La pertenencia a la Escala de Administración Especial viene justificada en la realización de las funciones de los Letrados Municipales.

La distribución en realidad no supone alteración de los puestos de trabajo y únicamente se produce la modificación de la adscripción de los puestos al Servicio de nueva creación, es más, en la actualidad el personal se encuentra dividido por un lado están los funcionarios que desarrollan funciones respecto a las funciones de la Asesoría Jurídica, por lo que no se producirá ninguna modificación ni tan siquiera de lugar físico. Por otro lado están los funcionarios que prestan los servicios en el Servicio de Contratación.

No procede dotar económicamente el puesto de Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica, toda vez que en la actualidad el puesto está ocupado y por ende dotado presupuestariamente.

A. EL SERVICIO

El puesto antes de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIO N
1000	1374	9200	Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación	A	A1	28	45	FC	AE	CM

El puesto después de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	C E	VIN	ESC	PROVISIO N
1000	1374	9200	Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica	A	A1	28	45	FC	AE	CM

B. SECCIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Municipios de Canarias (artículo 60), al crear dos puestos diferenciados, por un lado el Servicio de Asesoría Jurídica y por otro el Servicio de Contratación ambas unidades administrativas han de contar al menos, con dos secciones debidamente separadas y dotadas presupuestariamente cada una de ellas, si bien debemos recordar nuevamente que los puestos se dotan presupuestariamente a través de la

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	7/96



plantilla. Al mismo tiempo, si el servicio ha de contar con dos secciones, será necesario dotar cada una de esas secciones con sus negociados correspondientes. Analizando la RPT, en la actualidad hay creadas dos puestos, denominados “**Jefe de sección de Servicios Jurídicos**” y “**Jefe de sección de contratación administrativa**”, por lo que, respecto a la Asesoría Jurídica resta por crear una Sección y dos negociados. De esta forma se respeta lo requerido en la LMC (LEY 7/2015).

Por tanto se propone:

1º. CREAR dentro de la Sección de Servicios Jurídicos, (que ya está creada en la RPT actual) un Negociado denominado “**Negociado de Servicios Jurídicos**” y dentro del mismo un puesto denominado “**Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos**”.

2º. CREAR una sección denominada “Sección de Responsabilidad Patrimonial” y dentro de esta sección un puesto denominado “**Jefatura de sección de Responsabilidad patrimonial**”.

3º. CREAR dentro de la Sección de Responsabilidad Patrimonial un Negociado denominado “Negociado de Responsabilidad Patrimonial” y dentro del mismo un puesto denominado “**Jefatura de Negociado de Responsabilidad Patrimonial**”.

No obstante la estructura se aprecia con mayor claridad en el cuadro que se añade más adelante.

1º. Puesto: Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos Generales

Características:

Nombre del Servicio: Servicio de Asesoría Jurídica

Nombre de la Sección: Sección de Servicios Jurídicos

Nombre del Puesto: **Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos.**

Grupo de Clasificación: C

Subgrupo: C 1

CDr: 22

CEs: 26

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Valoración económica:

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUAL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CD	18	440,97 €	6.173,58 €	22	569,45 €	7.972,30 €
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	26	605,28 €	8.473,92 €
Diferencia: 1.303,68 €						

Se propone **DOTAR PRESUPUESTARIAMENTE** el siguiente puesto n.º. 1680 denominado Administrativo, adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica, dada la imperiosa necesidad de contar con un empleado cuyas funciones sean de trámite y colaboración en el citado Servicio toda vez, que tal y como queda estructurado el Servicio tras las modificaciones resulta que el nuevo Negociado de Servicios Jurídicos Generales quedaría infradotado de personal.

2º. Puesto: Jefatura de Sección de Responsabilidad Patrimonial.

Características:

Nombre del Servicio: Servicio de Asesoría Jurídica

Nombre de la Sección: Sección de Responsabilidad Patrimonial

Nombre del Puesto: “**Jefatura de sección de Responsabilidad Patrimonial**”.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A 2

CDr: 0

CEs: 42

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	8/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Jornada: JN

	NIVEL SUBGRUPO A2	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUA L	ANUAL
CE	33	768,24 €	10.755,36 €	42	977,76 €	13.688,64
Diferencia: 2.933,28 €						

3º. Puesto: Jefatura de negociado Responsabilidad PatrimonialCaracterísticas:Nombre del Servicio: Servicio de Asesoría JurídicaNombre de la Sección: Sección de Responsabilidad PatrimonialNombre del Puesto: Jefatura de negociado de Responsabilidad Patrimonial.Grupo de Clasificación: CSubgrupo: C 1CDr: 22CEs: 26Vínculo: Funcionario de CarreraProcedencia: Ayuntamiento de Santa LucíaEscala: Administración GeneralProvisión: Concurso de méritosJornada: JNValoración económica:

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUA L	ANUAL
CD	18	440,97 €	6.173,58 €	22	569,45 €	7.972,30 €
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	26	605,28 €	8.473,92 €
Diferencia: 1.303,68 €						

DÉCIMOCUARTO: Se propone **CREAR** el puesto denominado "Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa", para ello en primer lugar se ha de proceder a crear el Servicio el cual se denominará **SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**. Una vez que se haya creado el Servicio, dentro del mismo se ha de crear un puesto que se denominará "Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa". Este puesto debe asociarse a una nueva plaza de plantilla, (Plaza 1000) con las siguientes características. A/A1, Escala de Administración General/Administración Especial (AG/AE), CD: 28, CE: 45, con la titulación que corresponda. **CREAR** por otro lado las secciones y negociados necesarios que se señalarán a continuación tal y como impone la Ley de Municipios de Canarias. **MODIFICAR** la descripción del puesto nº. 1357 denominado "Auxiliar administrativo de disciplina urbanística", el cual pasará a denominarse "Auxiliar administrativo de Contratación". La distribución queda clara en el cuadro que sigue más adelante. **MODIFICAR** la descripción del puesto número 1622 y plaza 1000, denominado en la RPT actual "Jefe de Negociado de Compras" que pasará a denominarse "Jefatura de negociado de Contratos Menores". **MODIFICAR** la descripción del puesto número 1568 y número de plaza 1332, denominado Técnico de Gestión de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa que pasará a denominarse "Técnico de Gestión de Contratación Administrativa".

El puesto de trabajo denominado "Jefatura de Servicio de Contratación", tiene las mismas retribuciones complementarias que las demás jefaturas de Servicio, CD: 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	9/96



las mismas responsabilidades y funciones que son propias de todas las Jefaturas de Servicio del Ayuntamiento. La pertenencia tanto a la Escala de Administración Especial, como a la Escala de Administración General, viene justificada en la realización de las funciones tanto por los Letrados como por los Técnicos de Administración General.

A. SERVICIO

1º. CREAR EL SERVICIO Y DE LA JEFATURA DE SERVICIO

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Contratación Administrativa

Nombre del Puesto: **Jefatura de Servicio de Contratación.**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A 1

CDr: 28

CEs: 45

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración Especial/Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

En cuanto a la **dotación presupuestaria** de este Puesto de trabajo, señalar que la misma se dotará únicamente por la diferencia que se corresponde entre el nivel asignado a un puesto de grupo A subgrupo A1 en este Ayuntamiento y el puesto de jefatura, que tiene niveles superiores.

<u>PLAZA</u>	<u>RPT</u>	<u>FUN C</u>	<u>PUESTO</u>	<u>GR</u>	<u>SUB G</u>
1000	199 5	9200	Jefatura de Servicio de Contratación	A	A1

	<u>NIVEL SUBGRUPO A1</u>	<u>MENSUA L</u>	<u>ANUAL</u>	<u>NIVEL JEFATURA</u>	<u>MENSUA L</u>	<u>ANUAL</u>
CD	24	651,06 €	9.114,84 €	28	929,71 €	13.015,94 €
CE	38	884,64 €	12.384,96 €	45	1.047,60 €	14.666,40 €
			21.499,80 €			27.682,34 €
Diferencia: 6.182,54 €						

Crédito necesario para dotar el puesto económicamente: 6.182,54 .

Las funciones inherentes a este puesto, se encuentran debidamente detalladas e identificadas en la correspondiente ficha descriptiva, la cual forma parte del presente expediente.

B. SECCIONES.

En la estructura actual de la RPT actual ya hay creada una Sección denominada Sección de Contratación Administrativa, al que se adscribirá el puesto número 1604 denominado "Jefe de Sección de Contratación Administrativa", por lo que resta crear un negociado dentro de la misma, que se denominará **Negociado de contratación administrativa**, al que se adscribirá el puesto número 1231 denominado "Administrativo Jefe de negociado de contratación administrativa".

Se propone CREAR la siguiente Sección y el puesto de Jefe/a de Sección que se detallan a continuación:

Características del Puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Contratación Administrativa

Nombre de la Sección: Sección de Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación.

Nombre del Puesto: **Jefatura de Sección de Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación.**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	10/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

CDr: 0CEs: 42Vínculo: Funcionario de CarreraProcedencia: Ayuntamiento de Santa LucíaEscala: Administración GeneralProvisión: Concurso de méritosJornada: JN

Valoración Económica: Se dotará únicamente por la diferencia entre el nivel del puesto de un A2, nivel mínimo exigido para acceder al puesto y el nivel del puesto.

	NIVEL SUBGRUPO A2	MENSU AL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUA L	ANUAL
CE	33	768,24 €	10.755,36 €	42	977,76 €	13.688,64
Diferencia: 2.933,28 €						

C. NEGOCIADOS:**2º. CREAR** dos negociados dentro de la sección anterior:

1. Negociado de Contratos menores: A este Negociado se adscribirá el puesto número 1622 denominado "Jefatura de negociado de Contratos menores".

2. Negociado de Apoyo económico a la Contratación. En este negociado resulta necesario crear el siguiente puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Contratación Administrativa

Nombre de la Sección: Sección de Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación.

Nombre del Puesto: **Jefatura de Negociado de Apoyo Económico a la Contratación**Grupo de Clasificación: CSubgrupo: C1CDr: 18CEs: 26Vínculo: Funcionario de CarreraProcedencia: Ayuntamiento de Santa LucíaEscala: Administración GeneralProvisión: Concurso de méritosJornada: JN**Valoración económica:**

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSU AL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUA L	ANUAL
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	26	605,28 €	8.473,92 €
Diferencia: 1.303,68 €						

DÉCIMOQUINTO: Se propone **DISTRIBUIR** los puestos actualmente existentes en el actual Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa en el nuevo "Servicio de Asesoría Jurídica".

No supone alteración sustancial de los puestos de trabajo y únicamente se produce el cambio de adscripción de los puestos al Servicio/Sección/Negociado de nueva creación y en

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	11/96



cuanto su dotación económica la misma no resulta necesaria, toda vez que los puestos se encuentran en la actualidad ocupados, y por ende debidamente dotados a excepción de los puestos nuevos a crear que al tratarse en todos los supuestos de jefaturas únicamente se dotan por la diferencia, siendo todas ellas plazas denominadas en la plantilla "1000". O dicho de otro modo, se dotan las jefaturas, con la diferencia entre los niveles asignados al empleado municipal que reúna los requisitos para acceder al puesto y los niveles propios del puesto.

Quedando el nuevo Servicio de **Asesoría Jurídica** distribuido de la siguiente manera:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIO
A										N
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA										
1000	1374	9200	Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica	A	A1	28	45	FC	AE	CM
SECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS GENERALES										
1000	1603	9200	Jefe de Sección de Servicios Jurídicos (ya creada)	A	A1	0	42	FC	AE	CM
1200	1325	9200	Letrado Asesor Jurídico (ya creada)	A	A1	27 CDr24	38	FC	AE	CM
1004	1168	9200	Letrado Asesor Jurídico (ya creada)	A	A1	30 CDr 24	38	FC	AE	CM
1191	1253	9200	Letrado Asesor Jurídico (ya creada)	A	A1	24	38	FC	AE	CM
1201	1326	9200	Letrado Asesor Jurídico (ya creada)	A	A1	24	38	FC	AE	CM
Negociado de Servicios Jurídicos Generales										
1000	1802	9200	Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos Generales (a crear)	C	C1	18	26	FC	AG	CM
1392		9200	Administrativo (creada la plaza en la plantilla pero no en la RPT el puesto)	C	C1	18	23	FC	AG	CM
1399		9200	Administrativo (creada la plaza en plantilla pero no en RPT el puesto)	C	C1	18	23	FC	AG	CM
1231	1357	9200	Auxiliar administrativo (ya creada)	C	C2	16 CRr 14	21	FC	AG	CM
SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL										
1000	1801	9200	Jefatura de Sección de Responsabilidad Patrimonial (a crear)	A	A1/A 2	0	42	FC	AE/ AG	CM
1248	1566	9200	Letrado Asesor Jurídico	A	A1	24	38	FC	AE	CM
NEGOCIADO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL										
1000	1803	9200	Jefe de negociado de Responsabilidad Patrimonial (A crear)	C	C1	18	26	FC	AG	CM
1378	1666	9200	Administrativo de responsabilidad patrimonial y daños (ya creada)	C	C1	20	23	FC	AG	CM
1027	1063	9200	Auxiliar administrativo responsabilidad patrimonial (ya creada)	C	C2	17 CDr 14	21	FC	AG	CM

En conclusión, tras la aprobación de la modificación que se pretende, la Asesoría Jurídica queda dotada con dos administrativos y tres jefaturas más, que podrían ser ocupadas a través de los mecanismos legales de provisión, por cualquier empleado municipal con los requisitos establecidos, por lo que podría darse el caso de que tras el procedimiento de provisión de puestos de trabajo que en breve se pondrá en marcha por parte del departamento de RRHH, la Asesoría Jurídica podría quedar dotada con cinco personas más.

DÉCIMOSEXTO: Se propone **DISTRIBUIR** parte de los puestos actualmente existentes en el actual Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación en el nuevo "Servicio de Contratación". Los puestos dedicados actualmente a la tramitación de los expedientes de contratación, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración sustancial más allá de las propuestas establecidas en los párrafos anteriores, cambios que no alteran la adscripción de los puestos existentes dado que en la actualidad ambos servicios ya funcionan de manera independientemente ni tan siquiera supone un cambio a nivel físico, pues en la actualidad los empleados públicos ya se encuentran subdivididos, en relación a la materia, quedando tras el cambio de la siguiente manera:

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	12/96





El nuevo Servicio de **Contratación** tras las modificaciones previstas en los párrafos anteriores queda de la siguiente manera:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIÓN
SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA										
1000	1995	9200	Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa (a crear)	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA										
1000	1604	9200	Jefe de Sección de contratación Administrativa (A1/A2) (ya creada)	A	A1	0	42	FC	AE	CM
1355	1629	9200	Técnico de Administración General (ya creada)	A	A1	24	38	FC	AG	CM
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA										
1154	1231	9200	Administrativo- Jefe de negociado de contratación administrativa (ya creada)	C	C1	22 CDr 18	26	FC	AG	CM
1398		9200	Administrativo (ya creada) en la plantilla	C	C1	18	23	FC	AG	CM
1229	1355	9200	Auxiliar administrativo Contratación administrativa (ya creada)	C	C2	17 CDr 14	21	FC	AG	CM
SECCIÓN DE CONTRATOS MENORES Y APOYO ECONÓMICO A LA CONTRATACIÓN										
1000	1806	9200	Jefatura de Sección Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación (A14/A2) (a crear)	A	A1/A2	0	42	FC	AE	CM
1332	1568	9200	Técnico de Gestión de Contratación Administrativa (ya creada)	A	A2	22	35	FC	AG	CM
NEGOCIADO DE CONTRATOS MENORES										
1000	1622	9200	Jefatura de negociado de Contratos menores (ya creada)	C	C1	18	26	FC	AG	CM
1009	1139	9200	Administrativo (ya creada)	C	C1	18	23	FC	AG	CM
NEGOCIADO DE APOYO ECONÓMICO A LA CONTRATACIÓN										
1000	1810	9200	Jefatura de Negociado De Apoyo Económico a la Contratación (a crear)	C	C1	18	26	FC	AG	CM
1016	1146	9200	Auxiliar Administrativo Contratación Administrativa (ya creada)	C	C2	14	21	FC	AG	CM

En conclusión, con la nueva reestructuración del antes Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, y tras la aprobación de la aprobación parcial de la RPT el nuevo Servicio de Contratación pasaría a contar con un administrativo más, y con dos puestos de jefaturas, es decir como ya se explicó para el tema de la reestructuración de la Asesoría Jurídica, Contratación tras la provisión de puestos de trabajo que se pondrá brevemente en marcha, podría llegar a contar con cinco empleados más.

En conclusión, todas las modificaciones que esta Administración pretende realizar respecto a los servicios de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, suponen un coste total de: **15.960,14 €** 10.419,50 € respecto a la creación del nuevo servicio de contratación y 5.540,64 € respecto a los nuevos puestos a crear en la RPT en relación con la Asesoría Jurídica, con el siguiente desglose:

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	13/96



Asesoría Jurídica:

- Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos Generales 1.303,68 €
- Jefatura de Sección de Responsabilidad Patrimonial: 2.933,28 €
- Jefe de negociado de Tramitación de procedimientos: 1.303,68 €

Contratación:

- Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa: 6.182,54 €
- Jefatura de Sección Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación (A14/A2): 2.933,28 €.
- Jefatura de Jefatura de Negociado De Apoyo Económico a la Contratación (a crear): 1.303,68 €.

Teniendo en cuenta que en el presente informe se amortizan los siguientes puestos:

Puesto número 1638 plaza 1000, denominado “Jefatura de Sección de Alcaldía (A2/C1 – AG/AE)”, el cual supone un importe de **8.317,12 €** y el puesto número 1099 – plaza 1000 denominada “Jefatura de Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía” lo que supone un importe de **6.182,54**, sumando la amortización de ambos puestos un importe de **14.499,66 €**.

Por lo que con la supresión de estos puestos restaría la cantidad de 960,48 € para dotar con solvencia la creación de los nuevos puestos. Esta mínima diferencia no supone problema respecto a la dotación económica, habida cuenta de la modificación del cambio específico en el puesto número 1070 denominado Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana Registro y Transparencia que pasa de 56 a 45, la diferencia de **3.585,12 €**, baste y sobre para dotar con solvencia los cambios antedichos.

DÉCIMOSÉPTIMO: Se propone **SUPRIMIR** el puesto de Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía y, amortizar la plaza correspondiente.

La supresión del puesto viene justificada en las peculiaridades de la Alcaldía, como órgano de Gobierno que, por no tratarse de un Servicio Administrativo, no precisa de un puesto con las funciones propias de Jefatura.

La plaza es la número 1000 y número de puesto nº 1099. Se encuentra dentro del Área de Alcaldía – Gabinete de Alcaldía – Asesoramiento y apoyo administrativo a la Alcaldía.

La valoración económica se realiza por la diferencia entre el nivel de un empleado de un Subgrupo A1, único grupo que podía acceder a esta plaza y los niveles que se asignaron en su momento cuando se creó la misma.

<u>PLAZA</u>	<u>RPT</u>	<u>FUN C</u>	<u>PUESTO</u>	<u>G R</u>	<u>SU BG</u>	<u>C D</u>	<u>C E</u>	<u>VI N</u>	<u>ESC</u>	<u>PROVISIÓN</u>
1000	1099	9240	Jefatura de Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM

	NIVEL SUBGRUPO A1	MENSUAL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CD	24	651,06 €	9.114,84 €	28	929,71 €	13.015,94
CE	38	884,64 €	12.384,96 €	45	1.047,60 €	14.666,40
			21.499,80 €			27.682,34
Total diferencia tras a suprimir la plaza/puesto6.182,54 €						

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	14/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

DÉCIMOCTAVO Se propone **MODIFICAR** la adscripción del puesto denominado TAG Área de Gestión Administrativa del Gabinete de Alcaldía de forma que passa a integrarse en el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad con nueva denominación de "Técnico de Administración General", permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración alguna del puesto de trabajo y únicamente se produce su modificación de adscripción al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, ante la necesidad de fortalecer jurídicamente este Servicio a la vista de la escasez de personal que padece, sobre todo teniendo en cuenta que el puesto se encuentra **vacante**.

El puesto antes de la modificación:

ÁREA DE ALCALDÍA											
GABINETE DE ALCALDÍA											
ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA ALCALDÍA											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROV	
1322	1570	9200	Tag – Área de Gestión Administrativa del Gabinete de Alcaldía	A	A1	24	38	FC	AG/AE	CM	

El puesto después de la modificación:

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES											
SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD											
Plaza	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROV	
1322	1570	9200	Técnico de Administración General	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM	

Motivos que justifican el cambio: Un departamento tan importante para un municipio tan grande cuenta en la actualidad con los siete siguientes puestos de trabajo:

- 1 - TAG – Jefatura de Servicio
- 1 - Arquitecto Técnico
- 1 – Geógrafo
- 1 – Jefatura negociado de delineación
- 1 - Delineante
- 1- Administrativo
- 1 – Auxiliar administrativo

De los 7 puestos, debemos puntualizar que el puesto de Geógrafo se encuentra vacante, y que no es previsible que se ocupe. El delineante ocupa la jefatura de delineación, y que también está vacante el puesto de auxiliar administrativo. Con lo que, de los siete puestos iniciales, tenemos ocupados en realidad cuatro. Pero a esto hay que añadir que el puesto de

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	15/96



TAG – Jefatura, la ocupa en la actualidad una funcionaria interina, que también ocupa la Jefatura de Servicio de dinamización de colectivos y desarrollo municipal.

En resumen, el Servicio de ordenación del territorio se encuentra seriamente infradotado de personal, y es deber de esta Administración dotar los Servicios del personal adecuado a fin de poder prestar los Servicios de manera adecuada. Al adscribir el puesto de Alcaldía a Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conseguimos dotar con otro técnico cualificado al departamento, teniendo en cuenta que el único TAG con el que cuenta el Servicio también ocupa otra Jefatura de Servicios que genera un gran volumen de trabajo, como puede ser el Área de Igualdad o de Desarrollo Local, y al que le resulta imposible poder dedicarse al 100 % a estas dos grandes áreas municipales.

No supone alteración presupuestaria alguna pues simplemente se trata de una modificación respecto a la adscripción.

DÉCIMONOVENO: Se propone **SUPRIMIR** el Servicio de Estadística como Servicio Independiente.

El Servicio se encuentra dentro del área de Servicios Generales. Servicio de Estadística y población.

Se considera que la función de estadística debe estar adscrita a la Secretaría General debido al importante volumen de certificados de empadronamiento que se expiden y cuya responsabilidad corresponde en el ejercicio de la función reservada de fe pública a la Secretaría General.

VIGÉSIMO: **SUPRIMIR** el puesto de “Jefatura de Servicio de Estadística” y, amortizar la plaza correspondiente.

La supresión viene justificada en que la función de estadística se va a coordinar y dirigir desde la Secretaría General.

El puesto en cuestión se encuentra vacante y se detalla en el siguiente cuadro:

RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUB G	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIO N
1000	1332	Jefatura de Servicio de Estadística	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM

Siguiendo el mismo criterio que en los demás supuestos, y teniendo en cuenta que los puestos se dotan por la diferencia entre el nivel consolidado del funcionario que ocupará el puesto y el nivel tanto de complemento de destino como específico del propio puesto, considerando que todos los Grupos A1 en esta Administración parte de un mínimo de Complemento de Destino de 24 y complemento específico 38, el cálculo sería el siguiente:

	NIVEL SUBGRUPO A1	MENSUAL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CD	24	651,06 €	9.114,84 €	28	929,71 €	13.015,94
CE	38	884,64	12.384,96 €	45	1.047,60 €	14.666,40
			21.499,80 €			27.682,34
Total diferencia6.182,54 €						

VIGÉSIMO PRIMERO: Se propone **MODIFICAR** la adscripción del puesto denominado TAG-Estadística, que pasa a integrarse en Intervención General, de acuerdo con las necesidades existentes, con nueva denominación de “**Técnico de Administración General**”, permaneciendo en todo lo demás igual.

El Puesto antes de la modificación:

Área de Servicios Generales

Servicio de Estadística y población

Plaza	RPT	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISION
1037	1565	TAG ESTADÍSTICA	A	A1	24	38	FC	AG	CM

El puesto tras la modificación:

Intervención Municipal de fondos

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	16/96





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Área de Servicios Generales

Plaza	RPT	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISION
1037	1565	TAG INTERVENCIÓN	A	A1	24	38	FC	AG	CM

No supone aumento del gasto dado que supone simplemente una modificación de la adscripción del puesto ante la necesidad de la Intervención General de fortalecer jurídicamente la función de control y fiscalización interna de la actividad económico-financiera. La justificación detallada del motivo por el que se ha de dotar fuertemente una Intervención Municipal se señalan más adelante. No obstante, ha de aclararse que el puesto se encuentra en la actualidad ocupado en la actualidad por funcionaria de carrera en Adscripción definitiva, si bien se encuentra realizando funciones de TAG en la Intervención Municipal. Ahora bien, hay que tener en cuenta que existe cambio de vinculación del puesto, por lo que el funcionario que ocupa este puesto dado que nace otro distinto deberá ser adscrito de manera provisional al mismo hasta tanto en cuanto se convoque el proceso selectivo de provisión del puesto mediante concurso oposición, momento a partir del cual podrá participar y obtener la adscripción definitiva.

Recordemos que en el presente informe se propone SUPRIMIR, el Servicio de Estadística como Servicio Independiente, y cabe también recordar por ser de aplicación al supuesto planteado lo establecido en el artículo 62 del RD 364/1995 según el cual:

“Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 50.5 y 58.
- b) Supresión del puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72.3 de este Reglamento.**
- c) Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62.2 de este Reglamento”.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se propone **MODIFICAR** la adscripción de los restantes puestos actualmente adscritos al actual Servicio de Estadística, de forma que pasan a integrarse en la Secretaría General, permaneciendo en todo lo demás igual. **MODIFICAR** la denominación del puesto número 1075 que pasará a denominarse “ Jefe de negociado de Secretaría”. **MODIFICAR** la denominación del puesto número de puesto 1344 que pasará a denominarse “Auxiliar Administrativo de Secretaría”. **MODIFICAR** la denominación del puesto número de puesto 1358 que pasará a denominarse “Auxiliar Administrativo de Secretaría”. Los puestos de trabajo tras la modificación quedan en la RPT de la siguiente manera:

ÁREA DE ALCALDÍA											
SECRETARÍA GENERAL											
PLAZA	RPT	FUN C	PUESTO	GR	SUB G	CD	CE	VIN	ES C	PRO V	
A											
1155	1232	9231	Administrativo	C	C1	22 / CDr 18	23	FC	AG	CM	
1019	1075	9231	Jefe de negociado de Secretaría	C	C2	18	24	FC	AG	CM	
1013	1062	9231	Auxiliar Administrativo	C	C2	18 /CDr 14	21	FC	AG	CM	
1218	1344	9231	Auxiliar Administrativo de Secretaría	C	C2	17 / CRr 14	21	FC	AG	CM	
1232	1358	9231	Auxiliar Administrativo de Secretaría	C	C2	17 / CRr 14	21	FC	AG	CM	

VIGÉSIMO TERCERO: **MODIFICAR** la adscripción del puesto denominado “**Letrado Asesor Jurídico**”, actualmente adscrito a la Secretaría General, de forma que pasa a

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	17/96



integrarse en el Servicio de Recursos Humanos, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración alguna de los puestos de trabajo ya que la persona titular del puesto ya desempeña sus funciones en el Servicio de Recursos Humanos debido a la alta litigiosidad, no procediendo que existan puestos de letrados en la Secretaría General.

A fin de evitar que la situación irregular se mantenga en el tiempo lo que se pretende con el cambio de adscripción es dar cobertura legal a una situación real.

No obstante, conviene precisar, que el Servicio de Recursos Humanos no puede prescindir en estos momentos de personal, de ninguna categoría. Recordemos que en diciembre del 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la cual se ha hecho amplia referencia en el presente informe. Se van estabilizar un gran número de plazas. Teniendo en cuenta que los procedimientos no pueden ser restringidos, se espera una gran cantidad de solicitudes las cuales se han de resolver de forma jurídicamente, por lo que prescindir en estos momentos de un letrado, o de cualquier otro técnico, resultaría un serio perjuicio para este Servicio, y por ende a esta Institución.

Al margen del proceso de estabilización, el Ayuntamiento tiene una plantilla de 670 trabajadores aproximadamente, y este Servicio cuenta con dos letrada/os. Una plantilla tan alta se traduce en una altísima litigiosidad, y una plantilla tan alta con tan pocos técnicos se traduce en una sobrecarga importante de trabajo.

Además de ello, este Ayuntamiento sigue inmerso en varios procesos selectivos, teniendo también, pendiente de ejecutar varias OPE's.

El Puesto antes de la modificación:

ÁREA DE ALCALDÍA										
SECRETARÍA GENERAL										
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	C E	VIN	ESC	PROV
1253	1379	9231	Letrado Asesor Jurídico	A	A1	24	38	FC	AE	CM

El Puesto después de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	C E	VIN	ESC	PROV
1253	1379	9202	Letrado Asesor Jurídico	A	A1	24	38	FC	AE	CM

VIGÉSIMO CUARTO: Se propone **CREAR** un puesto de "Técnico en Prevención de Riesgos Laborales".

Funciones: Promover con carácter general la prevención. Individualmente o en coordinación con el Servicio de Prevención Ajeno en su caso: la realización, control y seguimiento de la Evaluación de Riesgos Laborales, la planificación de la actividad preventiva, la propuesta de medidas para el control y reducción de los riesgos laborales detectados en la evaluación, la realización de actividades de información y formación de trabajadores, según sus categorías y en las materias propias de su especialización. Dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia. La coordinación y control de la vigilancia de la Salud de los Trabajadores, tanto al inicio de la relación laboral o funcionarial como durante su vigencia o tras la reincorporación al puesto después de una IT. Y las demás tareas que le sean encomendadas por el Jefe de Servicio correspondiente.

La justificación de la creación de este puesto: Es necesario la creación de este puesto debido al gran volumen de trabajadores y centros de trabajo con los que cuenta actualmente el Ayuntamiento de Santa Lucía, así como a la complejidad y diversidad de los puestos de trabajo y las numerosas contrataciones temporales de trabajadores con cargo a convenios de colaboración, subsistiendo la obligación de garantizar la seguridad y salud de los mismos, y dada cuenta que sólo se dispone actualmente de un puesto de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y aunque existe el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, esto básicamente sólo implica elaboración de documentación, formación y asesoramiento y no implica la ejecución, ni seguimiento y control continuo e inmediato de medidas preventivas, vigilancia e inspección de los trabajos que se realizan, ni la implantación de la gestión de los Equipos de Protección Individual para los trabajadores, las de organización y coordinación de la formación e información en prevención, ni organización de la vigilancia de la salud de los trabajadores, ya que estos servicios no son realizados por los Servicios de Prevención Ajenos.(...)

En cuanto a su **dotación económica**, el puesto estará ocupado en la actualidad y lo estará por funcionario interino por proyecto en el 2023, por lo que se encuentra dotada económicamente.

Características del puesto:

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MA DGI	Página	18/96





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nombre del Servicio: Recursos Humanos y Organización
Nombre del Puesto: Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
Número de puesto: 1811
N.º. de plaza: 1433
Grupo de Clasificación: A
Subgrupo: A2
CDr: 22
CEs: 35
Vínculo: Funcionario de Carrera
Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía
Escala: Administración Especial

Titulación: Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a; Diplomado/a Universitario/a o equivalente; o Título Universitario Oficial de Grado. Estar en posesión de la titulación que acredite la formación para el ejercicio de las funciones preventivas de nivel superior correspondientes a las tres Especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 y concordantes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Provisión: Concurso de méritos
Jornada: JN

VIGÉSIMO QUINTO: Se propone MODIFICAR el puesto denominado "Jefatura de Sección de Coordinación Jurídico Administrativa de Secretaría, (A1-A2-TAG-TAE) que pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Secretaría General". Este puesto debe contar con dotación económica suficiente ya que va a contar con CD: 28 (antes 25) y CE: 45 (antes 40), permaneciendo en todo lo demás igual, grupo de clasificación A1, Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía. Escala Técnica de la Administración General.

La justificación de la modificación reside en la nueva responsabilidad administrativa de estadística que asume la Secretaría General y a la necesidad de coordinar y dirigir este personal que, hasta ahora, correspondía a la Jefatura de Servicio que se suprime. Por lo demás, el puesto de trabajo va a tener las mismas retribuciones complementarias que las demás Jefaturas de Servicio, CD: 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funcione que son propias de todas las Jefaturas del Servicio del Ayuntamiento.

No obstante, se ha de modificar la ficha descriptiva, añadiendo la nueva responsabilidad, debiendo valorarse con las distintas fuerzas sindicales el importe de esta nueva tarea.

En cuanto a su dotación económica, la misma no resulta un problema dado que a través del presente informe se van a suprimir varios puestos, como la Jefatura de Servicio de Estadística, por lo que con el crédito que se quedaría disponible de este último puesto baste y sobre para dotar con solvencia el nuevo puesto únicamente por la diferencia. (...)

El puesto antes de la modificación:

Table with 11 columns: PLAZA, RPT, FUNC, PUESTO, GR, SUBG, CD, CE, VIN, ESC, PROVISI. Row 1: 1000, 1620, 9200, Jefatura de Sección de Coordinación Jurídico Administrativa de Secretaría, A, A1, 25, 40, FC, AG, CM

El puesto después de su modificación:

Table with 11 columns: PLAZA, RPT, FUNC, PUESTO, GR, SUB, CD, CE, VI, ES, PROV.

Table with 4 columns: Código Seguro de Verificación, Fecha, Url de verificación, and a cell with page number 19/96.



A					G			N	C	
1000	1620	9200	Jefatura de Servicio de Secretaría General	A	A1	28	45	FC	AG	CM

Diferencia económica del puesto:

CD 25	691,88	9.686,32 (ANUAL)	CE 40	931,20	13.036,80 €
CD 28	929,71	13.015,94 (ANUAL)	CE 45	1.047,6	14.666,40 €
Diferencia anual		3.329,62 €	Diferencia anual		1.629,60 €
Diferencia económica necesaria para dotar el nuevo puesto: 4.959,22 €					

Al suprimir el puesto "Jefatura de Servicio de Estadística" el cual supone un ahorro de 6.182,54 €, se podrá dotar con solvencia el nuevo puesto de Jefatura de Servicio de Secretaría General.

VIGÉSIMO SEXTO: Se propone **MODIFICAR** la denominación del Servicio de Subvenciones, que pasa a denominarse "**Servicio de Subvenciones y Régimen Interno**".

La justificación de la modificación reside en la nueva responsabilidad administrativa de régimen interno que debe asumir el Servicio y a la necesidad de que la Jefatura de Servicio coordine y dirija la ejecución de servicios que afectan a toda la organización hasta que hasta ahora carecen de responsables: pólizas de seguros, mantenimiento de fotocopiadoras, seguridad y vigilantes, máquinas vending, etc.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone **MODIFICAR** el puesto número 1624 y plaza 1000 denominado "**Jefatura de Servicios de Subvenciones**", que pasa a denominarse "**Jefatura de Servicio de Subvenciones y Régimen Interno**"; permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone en este momento alteración alguna del puesto de trabajo, si bien este puesto deberá ser en un futuro próximo objeto de valoración específica al ensanchar el ámbito de sus responsabilidades funcionales.

Quedando la estructura en la RPT tras el cambio de la siguiente manera:

AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL											
SERVICIO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN INTERNO											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV
1000	1624	9200	Jefatura de Servicio de Subvenciones y Régimen Interno	A	A1	28	45	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM

Modificaciones que afectan a la Intervención Municipal

(...) De acuerdo con la declaración de los OCEX de 2006 "... el control interno no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para mejorar los procedimientos de la gestión económico financiera"... y contribuye a "...intentar crear en el ámbito de nuestras administraciones una conciencia pública del control entendido no como fin en sí mismo, sino como un medio que contribuya a una gestión cada día más transparente y eficaz".

Los objetivos del sistema de control interno son, esencialmente, la salvaguarda de bienes de la entidad, el cumplimiento de la normativa aplicable, la fiabilidad de la información obtenible, y el cumplimiento de objetivos por la entidad. Según las Normas de Auditoría de la IGAE, el control interno en el Sector Público es "... el Plan de la organización, así como el conjunto de medidas, métodos y procedimientos, con el objetivo de:

- Salvaguardar y proteger activos
- Evitar errores, pérdidas y prevenir daños.
- Asegurarse de la fiabilidad e integridad de la información sobre la realidad del ente.
- Asegurarse del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
- Garantizar la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	20/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- Garantizar que se logren las metas y objetivos establecidos en los programas públicos”.

Las funciones de control interno en el ámbito local son funciones cuyo ejercicio está reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, la subescala de Intervención-Tesorería, según prevé el art. 2.1.b) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional. Con la aprobación y entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCL) se ha regulado de una forma más detallada y completa las funciones de la Intervención General a la vez que, al igual que anteriormente lo había hecho el RD 128/2018, de 16 marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, amplía el ámbito de actuación y funciones del Órgano de Control Interno.

En efecto, constituye una función necesaria en todas las Corporaciones Locales, la función de control interno comprende el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. Quién ostente la responsabilidad administrativa de esta función, tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos. Asimismo, corresponderán a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

La función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, comprende el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria que se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y comprenderá:

- a) La función interventora
- b) El control financiero en las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor, tales como:

- 1 El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 El informe de los proyectos de Presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos.
- 3 La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4 La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5 La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	21/96



Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

- 6 *Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

El nuevo modelo implantado de Control Interno está basado en el interés general que afecta a la totalidad del sector público local pero exige contar con los mecanismos de contratación o colaboración necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la función de control interno, mediante la aplicación generalizada de técnicas como la auditoría de las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público y debe garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de los recursos empleados, con medios propios y externos.

Es importante señalar que serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, haciendo que la normativa de aplicación quede homologada con la de la Administración del Estado y se actualice de forma permanente con ésta. La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

A esta función se une la contabilidad. La función de contabilidad comprende el desarrollo de la contabilidad financiera y de seguimiento de la ejecución presupuestaria según las normas generales y sus normas propias. La correcta llevanza de la contabilidad exige conocimientos muy específicos en aras a garantizar que ésta refleja la imagen fiel del patrimonio y de la situación económica-financiera de la Administración.

Por último, la legislación vigente atribuye al Órgano Interventor el Control de Eficacia y Eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Para su ejercicio, resulta imprescindible contar con los recursos personales especializados y los medios tecnológicos necesarios para poder implementar los mecanismos de control necesarios en aras a velar por la eficacia y eficiencia.

En este marco, la Intervención General, no sólo debe ser testigo sino una auténtica impulsora del cambio y modernización hacia una Administración más eficaz, más transparente y más eficiente. En este ámbito de actuación la auditoría de sistemas se presenta como una herramienta eficaz para los objetivos perseguidos.

Ahora bien, la auditoría de sistemas de información es muy compleja y por tanto es necesario contar con ciertas habilidades muy específicas para su ejercicio. Se define como un proceso sistemático que consiste en obtener y evaluar objetivamente evidencias sobre las afirmaciones relativas los actos y eventos de carácter económico; con el fin de determinar el grado de correspondencia entre esas afirmaciones y los criterios establecidos, para luego comunicar los resultados al Órgano de Control.

La Auditoría de sistemas es una función de dirección cuya finalidad es analizar y apreciar, con vistas a las eventuales acciones correctivas, el control interno de las organizaciones para garantizar la integridad de su patrimonio, la veracidad de su información y el mantenimiento de la eficacia de sus sistemas de gestión.

En el marco de esta función, resulta imprescindible contar con conocimientos muy específicos sobre transformación digital, administración de sistemas, inteligencia artificial, Big Data o Ciberseguridad.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	22/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, y, vista la situación por la que atraviesa esa Intervención resulta imprescindible una modificación estructural urgente de este Órgano de Control Interno en orden a dotarlo de recursos personales con conocimientos específicos en las materias de su competencia. En efecto, la necesaria adaptación a los cambios normativos y funcionales que afectan a esta Intervención General exige menos Técnicos Generalistas y más Técnicos Especialistas.

Los motivos expuestos exigen redimensionar y reestructurar esta Intervención General para garantizar el correcto desempeño de las funciones que legalmente tiene encomendadas amén de garantizar la eficacia y eficiencia de su actuación, de conformidad con la siguiente PROPUESTA:

VIGÉSIMO OCTAVO: Se propone **MODIFICAR** el puesto número 1563 y plaza 1329, denominado “**Técnico de Administración Especial-Economista**” que pasa a denominarse “**Técnico Especialista en Contabilidad Pública**”.

Aunque tanto el complemento de destino como específico se mantienen inalterados, se ha de aprobar una nueva ficha descriptiva, (la cual se adjunta al expediente) dada cuenta de que las funciones cambian entre un Técnico de Administración Especial - Economista y un Técnico Especialista en Auditoría Pública.

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Intervención Municipal de Fondos

Nombre del Puesto: **Técnico Especialista en Contabilidad Pública**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CDr: 24

CEs: 38

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Escala Técnica, Administración Especial

Titulación: Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Grado equivalente.

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Este cambio no supone modificación económica, habida cuenta que ambos puestos cuentan con el mismo nivel de complemento de destino y específico, tras la modificación el puesto queda de la siguiente manera:

<u>PLAZA</u>	<u>RPT</u>	<u>FUNC</u>	<u>PUESTO</u>	<u>GR</u>	<u>SUBG</u>	<u>CD</u>	<u>CE</u>	<u>VIN</u>	<u>PROCEDENCI</u>	<u>ESC</u>	<u>PROV</u>
1329	1563	9310	Técnico de Administración Especial- economista	A	A2	24	38	FC	A Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1329	1563	9310	Técnico Especialista en Contabilidad Pública	A	A2	24	38	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM

VIGÉSIMO NOVENO: Se propone **MODIFICAR** la denominación del puesto número 1558 plaza número 1327 denominado “**Administrativo**”, que pasa a denominarse “**Técnico Especialista en Auditoría de Sistemas**”. Titulación exigida: Grado en Ingeniería de Sistemas

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	23/96



TIC, Grado en Ingeniería Informática de Sistemas y aplicaciones, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, Grado en Ingeniería Matemática en Ciencia de Dato, Doble Grado en Matemáticas e Ingeniería Informática u otro Grado equivalente o correspondiente.

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Intervención Municipal de Fondos

Nombre del Puesto: **Técnico Especialista en Contabilidad Pública**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CDr: 24

CEs: 38

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Indistinta

Escala: Escala Técnica, Administración Especial

Titulación: Grado en Ingeniería de Sistemas TIC, Grado en Ingeniería Informática de Sistemas y aplicaciones, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, Grado en Ingeniería Matemática en Ciencia de Dato, Doble Grado en Matemáticas e Ingeniería Informática u otro Grado equivalente o correspondiente.

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Se aporta ficha descriptiva con las nuevas funciones que habrá de ser negociada en con las distintas fuerzas sindicales.

La el puesto tras el cambio queda de la siguiente manera:

ÁREA DE ALCALDÍA											
INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV
1327	1558	9310	Administrativo Gestor de Facturas	C	C1	22 CDr 18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM
NUEVA DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y PLAZA											
1327	1558	9310	Técnico Especialista en Auditoría de Sistemas	A	A1	24	38	FC	Indistinta	AE	CM

ADMINISTRATIVO	mensual	TÉCNICO ESPECIALISTA EN A.P.	mensual
CD 22	512,16 €	CD 24	651,06
CE 23	651,06 €	CE 38	884,64
Suma	1163,22 €	Suma	1.535,70 €
Cantidad anual	13.706,06 €	Cantidad anual	18.428,40 €
Diferencia entre ambos puestos anual = 4.718,34 € (Cantidad por la que habría que dotar el nuevo puesto)			

Si bien las tareas así como su valoración se encuentra en la ficha descriptiva que se adjunta al expediente se adjunta tabla con los puntos asignados a cada criterio así como su justificación:

TRIGÉSIMO: Se propone **MODIFICAR** el puesto número "Técnico de Gestión de Intervención", que pasa a denominarse "**Técnico Especialista en Auditoría Pública**": Grupo A1, CD: 24 y CE: 38. Vínculo Funcionarial. Administración de procedencia: Indistinta. Escala Técnica, Administración Especial. Titulación Exigida: Doble Grado en Derecho y Administración de Empresas.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Se propone **DIVIDIR** el Servicio de Atención Ciudadana, Calidad, TCIS, Administración electrónica y Transparencia en dos nuevos Servicios:

- Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	24/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- Servicio de Administración electrónica, Informática y TICs.

Estos dos nuevos Servicios han venido funcionando en la práctica como Secciones diferenciadas, pero se considera que las funciones tienen sustantividad y peculiaridades propias que llevan a que deban actuar como Servicios independientes, tal como ocurre en la práctica totalidad de las Corporaciones Locales.

Por un lado, al Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia le corresponde la llevanza del Registro Electrónico General, con todas las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, la oficina de asistencia en materias de registros, las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, etc. Así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Como puede apreciarse, se trata de un Servicio con un alto componente jurídico.

Por otro lado, el Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC's con un alto componente tecnológico, le corresponde velar y mantener el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interoperabilidad, la mayor eficacia y eficiencia en el despliegue electrónico en la prestación de los servicios, la seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas.

Conviene recordar nuevamente recordar lo que establece la Ley de Municipios de Canarias, respecto a la estructuración de los servicios. "art. 60" "b) Solo se podrá crear servicios cuando existan dos o más secciones y estas cuando existan dos o más negociados".

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se propone la **MODIFICACIÓN** de la denominación del puesto de Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad, TICS, Administración electrónica y Transparencia: pasa a denominarse "**Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia**", nueva pertenencia a la Escala de Administración General (AG), con CE que pasa de 56 a 45, con la titulación que corresponda, permaneciendo en todo lo demás igual, teniendo en cuenta que los requisitos para el puesto se mantienen inalterados toda vez que sólo se produce una modificación de la denominación, conviene también recordar que en la actualidad dicho puesto permanece vacante. Por tanto como se crea un nuevo servicio al mismo habría que dotarlo con las secciones y negociados correspondientes. **MODIFICAR** la denominación del puesto número 1642 y plaza 1000, que pasará a denominarse "Jefatura de Sección Atención Ciudadana".

Por lo que se propone además de lo antedicho:

A. SERVICIO.

CREAR un Servicio denominado "**Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia**", al cual se habrá de adscribir el puesto número 1070 y plaza 1000 denominado "Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia"; tras la modificación prevista anteriormente y que ya está creado.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	25/96



El puesto de trabajo tiene las mismas retribuciones complementarias que las demás Jefaturas de Servicio, CD: 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funciones que son propias de todas las Jefaturas del Servicio del Ayuntamiento. La pertenencia a la Escala de Administración General justificada en la realización de funciones eminentemente jurídicas.

El Puesto antes de la modificación:

<u>PLAZA</u> <u>A</u>	<u>RPT</u>	<u>FUN</u> <u>C</u>	<u>PUESTO</u>	<u>GR</u>	<u>SUB</u> <u>G</u>	<u>C</u> <u>D</u>	<u>C</u> <u>E</u>	<u>VIN</u>	<u>PROCEDENC</u> <u>A</u>	<u>ESC</u>	<u>PRO</u> <u>V</u>
1000	1070	9203	Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y TICS, Administración electrónica y transparencia	A	A1	28	56	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM

El puesto después de la modificación:

<u>PLAZA</u>	<u>RPT</u>	<u>FUNC</u>	<u>PUESTO</u>	<u>GR</u>	<u>SUB</u> <u>G</u>	<u>CD</u>	<u>C</u> <u>E</u>	<u>VIN</u>	<u>PROCEDENC</u> <u>IA</u>	<u>ESC</u>	<u>PROV</u>
1000	1070	9203	Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia	A	A1	28	45	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM

Diferencia positiva a favor de la Administración:

CE 56 = 1.303,68 € (23,28 * 56)

CE 45 = 1.047,60 € (23,28 * 45)

Diferencia: 256,08 € mensuales. 3.585,12 € anuales a favor de la Administración con la modificación del Complemento específico.

B. SECCIÓN

1º. CREAR una sección denominada "Sección de Atención Ciudadana", y adscribir a esta sección el número 1642 ya creado en la RPT actual, denominado tras la modificación antedicha " **Jefatura de Sección Atención Ciudadana**", manteniéndose el resto de requisitos del puesto de manera inalterada.

2º. CREAR una sección denominada "Sección de Registro y Transparencia", y dentro de esta Sección un puesto denominado "**Jefatura de Sección de Registro y Transparencia**".

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia

Nombre de la Sección: Sección de Registro y Transparencia

Número de Puesto: 1813

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Sección de Registro y Transparencia**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CEs: 38

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	26/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Valoración Económica: Recordar siempre que se dotan las jefaturas con la diferencia entre el nivel del grupo de clasificación que puede acceder al puesto y el nivel del mismo.

	NIVEL SUBGRUPO A1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CD	24	651,06 €	9.114,84 €	28	929,71 €	13.015,94 €
CE	38	884,64 €	12.384,96 €	45	1.047,60 €	14.666,40 €
			21.499,80 €			27.682,34 €
Diferencia: 6.182,54 €						

C. NEGOCIADO

1º. CREAR un negociado denominado "Negociado de Atención Ciudadana", dentro del cual se habrá de adscribir el puesto ya creado número 1323 - plaza 1198 denominado "Administrativo – Jefe Negociado de la OAC".

2º. CREAR un negociado de "Negociado de Registro y Transparencia", dentro del cual se ha de crear el siguiente puesto de trabajo:

Nombre del Servicio: Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia

Nombre de la Sección: Sección de Registro y Transparencia

Número de Puesto: 1814

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: Jefatura de Negociado de Registro y Transparencia

Grupo de Clasificación: C

Subgrupo: C1

CDr: 18

CEs: 27

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Valoración Económica:

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	18	419,04 €	5.866,56 €	27	628,56 €	8.799,84 €
Diferencia: 2.933,28 €						

TRIGÉSIMO TERCERO: Se propone **CREAR** un nuevo puesto, denominado "Jefatura de Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC'S". Este puesto debe asociarse a una plaza de plantilla. El puesto de trabajo tiene las mismas retribuciones complementarias que las demás Jefaturas de Servicio, CD: 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funciones que son propias de todas las Jefaturas del Servicio del Ayuntamiento. La pertenencia a la Escala de Administración Especial viene justificada en la realización de funciones eminente técnicas. **MODIFICAR** la denominación del puesto número 1643 que pasará a denominarse "Jefatura de Sección de Administración Electrónica y Calidad".

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	27/96



A. SERVICIO

CREAR un Servicio denominado “Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC’S”. Dentro de este Servicio se ha de crear un nuevo puesto denominado “Jefatura de Administración electrónica, Informática y TIC’S”.

Nombre del Servicio: Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC’S

Número de Puesto: 1815

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC’S**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CDr: 28

CEs: 45

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración Especial (AE)

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Valoración Económica:

Subgrupo A1	mensual	ANUAL	Jefatura de Servicio de Administración electrónica, Informática y TICs	mensual	ANUAL
CD 24	651,06 (según art. 22 LPGE)	9.114,84 €	CD 28	929,71 (según art. 22 LGPE)	13.016€
CE 38	884,64 €	12.384,96 €	CE 45	1.047,60 €	14.666,40 €
Cantidad anual	13.706,06 €	21.499,80 €	Cantidad anual		27.682,4 €

Importe diferencia ambos puestos: 6.182,60 €

B. SECCIÓN

1º. CREAR una sección denominada “Sección de Administración Electrónica y Calidad”, y adscribir a esta sección el puesto número 1643 ya creado en la RPT actual, denominado tras la modificación antedicha “Jefatura de Sección de Administración Electrónica y Calidad”, manteniéndose el resto de requisitos del puesto de manera inalterada.

2º. CREAR una sección denominada “Sección de Informática y TICS”, y dentro de esta Sección un puesto denominado “Jefatura de Informática y TICS”.

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC’S

Nombre de la Sección: Sección de Informática y TICS.

Número de Puesto: 1816

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Sección de Informática y TICS.**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CDr: 24

CEs: 38

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Valoración Económica: Recordar siempre que se dotan las jefaturas con la diferencia entre el nivel del grupo de clasificación que puede acceder al puesto y el nivel del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	28/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

	NIVEL SUBGRUPO A1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	38	884,64 €	12.384,96 €	42	977,76 €	13.688,64 €
Diferencia: 1.303,68 €						

C. NEGOCIADO

1º. CREAR un negociado denominado “**Negociado de Administración Electrónica y Calidad**”, dentro del cual se habrá de crear un nuevo puesto denominado: “**Jefatura de Negociado de Administración Electrónica y Calidad**”.

Características del Puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC'S

Nombre de la Sección: Sección de Administración Electrónica y Calidad

Número de Puesto: 1817

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Negociado de Administración Electrónica y Calidad**

Grupo de Clasificación: C

Subgrupo: C1

CDr: 18

CEs: 27

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escafa: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Valoración Económica:

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	27	628,56 €	8.799,84 €
Diferencia: 1.629,60 €						

2º. CREAR un negociado denominado “**Negociado de Informática y TICS**”, dentro del cual se ha de crear el siguiente puesto de trabajo:

Nombre del Servicio: Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC'S

Nombre de la Sección: Sección de Informática y TICS

Número de Puesto: 1818

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Negociado de Informática y TICS**

Grupo de Clasificación: C

Subgrupo: C1

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	29/96



CDr: 18
 CEs: 27
 Vínculo: Funcionario de Carrera
 Procedencia: Indistinta
 Escala: Administración General
 Provisión: Concurso de méritos
 Jornada: JN
 Valoración Económica:

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	27	628,56 €	8.799,84 €
Diferencia: 1.629,60 €						

TRIGÉSIMO CUARTO: Se propone **DISTRIBUIR** los puestos actualmente existentes en el actual Servicio de Atención ciudadana, Modernización, Calidad y TICS, Administración en el nuevo Servicio "Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia" los puestos dedicados actualmente a estas funciones, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración alguna de los puestos de trabajo y únicamente se produce el cambio de adscripción de los puestos al Servicio de nueva creación.

Quedando el Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia distribuido de la siguiente manera:

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES											
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, REGISTRO Y TRANSPARENCIA											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV
1000	1070	9203	Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia" (ya creada)	A	A1	28	45	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM
1189	1310	9250	Técnico de Administración General (ya creada)	A	A1	24 CDr 25	38	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA											
1000	1642	9250	Jefatura de Sección Atención ciudadana, (A2/C1) (ya creada)	A	A2	22	36	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1428	1717	9250	Técnico Medio de Gestión	A	A2	22	35	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1400	1688	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1401	1689	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1402	1402	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1403	1691	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1404	1692	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1405	1693	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1406	1694	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1407	1695	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
NEGOCIADO DE ATENCIÓN CIUDADANA											
1198	1323	9250	Administrativo – Jefe de negociado de OAC (ya creada)	C	C1	22 CDr 18	27	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1012	1060	9250	Auxiliar administrativo	C	C2	18	22	FC	Ayuntamiento de	AG	CM

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	30/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

			OAC (ya creada)			CDr 14	Santa Lucía				
1032	1064	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1014	1069	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1134	1073	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1023	1079	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1029	1096	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1130	1097	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1129	1148	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1034	1217	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1240	1366	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1241	1367	9250	Auxiliar administrativo OAC TARDE (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1242	1368	9250	Auxiliar administrativo OAC TARDE (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1216	1342	9250	Auxiliar Administrativo recepción de OAC de TARDE (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1026	1080	9250	Auxiliar administrativo OAC TARDE(ya creada)	C	C2	18 CDr 14	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
SECCIÓN DE REGISTRO Y TRANSPARENCIA											
1000	1813	9250	Jefatura de Sección de Registro y Transparencia (a crear)	A	A2	22	36	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1406		9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
NEGOCIADO DE REGISTRO Y TRANSPARENCIA											
1000	1814	9250	Jefatura de Negociado de Registro y Transparencia (a crear)	C	C1	18	27	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1375	1663	9250	Administrativo de modernización de la Administración y Transparencia	C	C1	20	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1407		9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	31/96



TRIGÉSIMO QUINTO: Se propone **DISTRIBUIR** los puestos actualmente existentes en el actual Servicio de Atención Ciudadana, Calidad, TICs, Administración electrónica y Transparencia en el nuevo "Servicio de Administración electrónica, Informática y TICs", los puestos dedicados actualmente a estas funciones, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración alguna de los puestos de trabajo y únicamente se produce el cambio de adscripción de los puestos al Servicio de nueva creación.

Quedando la estructura en el nuevo Servicio de Administración electrónica, informática y TICs de la siguiente manera:

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES											
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TIC'S											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV
1000	1815	9203	Jefatura de Servicio de Administración electrónica, Informática y TICs (a crear)	A	A1	28	45	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CALIDAD											
1000	1643	9203	Jefatura de Sección de Administración Electrónica y Calidad. (A2/C1) (ya creada)	A	A2	22	36	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
Negociado de Administración Electrónica y Calidad											
1000	1816	9203	Jefatura de Negociado de Administración Electrónica y Calidad (a crear)	C	C1	18	27	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
SECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TICS											
1000	1817	9203	Jefatura de Sección de Informática TICS. (A crear)	A	A1	0	42	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1142	1071	9203	Analista informática (ya creada)	A	A2	22	36	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
Negociado de Informática y TICS											
1000	1818	9203	Jefatura de Negociado de Informática y TICS	A	C1	18	27	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1260	1386	9203	Técnico especialista en Informática (ya creada)	C	C1	16	24	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1127	1072	9203	Técnico especialista en Informática (ya creada)	C	C1	16	24	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1376	1664	9202	Administración de Informática (ya creada)	C	C1	20	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
2044	2534	9203	Auxiliar Informático (ya creada)	C	C2	14	16	L	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM

Se adjunta al expediente ficha descriptiva respecto a los nuevos puestos creados.

Por último en cuanto a los **empleados públicos** que en la actualidad se encuentran desempeñando sus funciones en el "Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICs", y que tras el cambio pertenecerán unos al Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia y otros al Servicio de Servicio de Administración Electrónica, Informática y TICs, conviene precisar cuanto sigue:

En la actualidad, ambos Servicios ya funcionan de manera independiente, más allá del aquellas funciones de complementariedad existentes entre ambos servicios. Lo que hace la Administración en este caso es que el mismo puesto se adscribe a otro Servicio/Sección que

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	32/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

se crea, no hay cambio de vinculación y los funcionarios que los ocupan, si lo ocupan en destino definitivo, continuará de la misma forma dado que sólo se trata de un cambio organizacional que no modifica las características del puesto, sólo si el puesto se suprimiera y naciera otro distinto en esa nueva sección/Servicio sería cuando se perdería ese destino definitivo y por tanto deberían ser adscritos en su caso de manera provisional, situación que no se da en este caso.

TRIGÉSIMO SEXTO: **DISOCIAR** el puesto de trabajo denominado “Jefatura de servicio de Servicios Sociales- área de promoción de la Autonomía Personal”, número de puesto 1098 y plaza 1040, ante la jubilación de la funcionaria de carrera que la ocupaba el puesto.

Las disociaciones de puestos que sean de Jefatura de Servicio y de las plazas en aquellos casos en que hasta el momento se encontraban asociados entre sí, pero que se encuentran vacantes, responde, igualmente al criterio que se ha venido siguiendo consistente en que las plazas sean cubiertas asociadas a puestos base, a través del correspondiente proceso de selección para el acceso a la Función Pública, en tanto que los puestos lo serán con posterioridad, es decir una vez se haya alcanzado la condición de funcionario y se haya adquirido experiencia y formación suficiente, tras un período mínimo de desempeño de los puestos base, todo ello a través del correspondiente proceso de provisión de puestos, de tal manera que resulten adscritos a los puestos aquellos funcionarios que acrediten mayores méritos para su desempeño.

Todos los puestos de Jefaturas de Servicios, una vez disociados, podrán ser desempeñados indistintamente por Técnicos/as de Administración General o por Técnicos/as Superiores de Administración Especial y el sistema de provisión en todos los casos será el de concurso. En tanto no sean cubiertos por los sistemas de provisión de puestos legal y reglamentariamente establecidos, podrán ser desempeñados en adscripción provisional o en atribución temporal de funciones por funcionarios/as de carrera que ostenten la titulación y conocimientos necesarios para su desempeño, y sólo en caso de no existir funcionarios/as de carrera que puedan desempeñarlos, se procederá a adscribir provisionalmente a funcionarios/as interinos/as. De esta manera, dado que los puestos de Jefatura de Servicios no están asociados a plaza, todos ellos pasan a quedar numerados en RPT como plazas 1000, sin reflejo en plantilla.

Tras la disociación, se dotará la nueva jefatura, como mínimo por la diferencia que resulte entre el complemento de destino 22 mínimo asignado a un A2 y el complemento de destino 26 asignado a la jefatura. Por otro lado, se dotará respecto al complemento específico, por la diferencia entre 35, mínimo asignado a un A2 y un 44 complemento asignado a la jefatura.

Este cambio supone, con la plaza y puesto separado:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG
1000	1098	23141	Sólo Jefatura de Servicio disociada	A	A2

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	33/96



	NIVEL SUBGRUPO A2		ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
COMPLEMENTO DE DESTINO	22	569,45 €	7.972,30 €	26	779,83 €	10.917,62 €
COMPLEMENTO ESPECIFICO	35	814,80 €	11.407,20 €	44	1.024,32 €	14.340,48 €
			19.379,50 €		1.234,70 €	25.258,10 €

Dotación económica anual necesaria para crear la jefatura disociada: 5.878,60 € (25.258,10 – 19.379,50 €)

TRIGÉSIMO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la LBRL, corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

TRIGÉSIMO NOVENO: Deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en cuya virtud, "las nuevas plazas que se creen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Pacto, llevarán detalladas el importe íntegro de las retribuciones que por cada concepto pudiera corresponderle y con las que serán dotadas en el Presupuesto General Municipal, incluida la paga de productividad que en el momento de la creación estuvieren percibiendo los empleados públicos pertenecientes a su misma categoría, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo/Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía." No obstante, las plazas se crean en la plantilla y no es mediante el presente acto en donde se deba tener en cuenta tal consideración.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: SE **PROPONE** en base a lo que se expone a continuación, y en virtud de la potestad de autoorganización que posee la Administración, que la titulación exigible a partir de la modificación parcial de la RPT para el acceso a la categoría de "Técnico de Administración General" sea la que establece el art. 76 del TREBEP, en aras a evitar posibles impugnaciones y su conexión con la más actualizada correspondencia. (...)

TRIGÉSIMO OCTAVO: Se propone **MODIFICAR** la RPT en el Sentido propuesto por el Concejal don Santiago Rodríguez Hernández, cuyo tenor literal es el siguiente "Visto que en el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, y según su rpt, existe en la actualidad vacante de plaza con categoría de técnico de administración especial, Geógrafo, grupo A, subgrupo A1 y teniendo en cuenta la dificultad de cubrir la misma debido al déficit de personas con esta titulación disponibles, siendo compatible con las necesidades de ese Servicio, se solicita que POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN EL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA ACTUALMENTE DE MODIFICACIÓN DE LA RPT, se tenga en cuenta una posible modificación ABSOLUTAMENTE PUNTUAL Y MENOR de la RPT, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN DE ESTE PUESTO a otras categorías profesionales para acceder a la plaza vacante tales como ingeniero Y arquitecto." Por lo tanto la RPT se ha de modificar permitiendo el acceso a otras titulaciones, en base a las consideraciones establecidas en el considerando "Trigésimo Séptimo", como pueden ser los títulos de grado en Ingeniería, Arquitectura, Biólogos, Ciencias del Mar, Ingeniería Agrónoma, o titulación equivalente".

PLAZ A	RPT	FUN C	PUESTO	GR	SUB G	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIÓ N
1000	1099	9240	Jefatura de Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM

(...)"

- Consta en el expediente Certificado expedido por el Secretario de las sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 13, 14 y 19 de octubre de 2022, en relación a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	34/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, podemos definirla como la ordenación y clasificación funcional del personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar diariamente en la Administración. También se ha definido como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Coherentemente con lo anterior el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esto por otra parte obliga al Estado a establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

II.- En lo que refiere al contenido, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, de carácter básico, obliga a las Corporaciones Locales a formar la RPT que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Desafortunadamente son aún muchísimas las Corporaciones Locales que no han confeccionado y aprobado estos instrumentos básicos para la adecuada planificación y gestión de los recursos humanos, en algunos afortunados casos se han elaborado lo que se denomina catálogo de puestos de trabajo con un contenido muy inferior a una RPT.

III.- Del mismo modo, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Por tanto como elementos esenciales o contenido mínimo de una RPT podemos establecer los siguientes:

- Denominación, código y el tipo (singularizado, no singularizado o de confianza) y sistema establecido la provisión (concurso o libre designación) del puesto de trabajo.
- Las retribuciones complementarias que le correspondan (nivel de destino y complemento específico).
- Los requisitos para su desempeño (grupo de titulación, escala general o especial, titulación específica si procede, formación específica si procede y condiciones particulares o relevantes).

Y podríamos añadir las características más importantes del mismo como la jornada laboral, la situación organizativa del puesto o los méritos a valorar para su provisión.

IV.- La falta de desarrollo legislativo específico estatal para el ámbito local no impide que podamos aplicar la legislación básica estatal y su normativa de desarrollo con carácter supletorio al objeto de aprobar una RPT. Acudiendo a la misma nos encontramos con la Orden

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	35/96



de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado que establece en su artículo 2 que las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

V.- Todo este contenido es detallado por la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se Aprueba el Modelo de Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y se dictan normas para su elaboración.

Esta misma orden, señala que las relaciones de puestos de trabajo se configuran como un instrumento fundamental tanto para la Administración como para el personal al servicio de la misma, ya sean funcionarios o laborales, y suponen un avance sustancial sobre los actuales catálogos de puestos de trabajo en cuanto tienen por finalidad reflejar la estructura organizativa adecuada a las funciones propias de los distintos departamentos y centros gestores, que permita un funcionamiento más eficaz frente a las demandas de los ciudadanos. En definitiva la RPT nos permite identificar las funciones, inventariar las actividades, desglosar las tareas, diseñar los puestos de trabajo y adecuarlos a las actividades, establecer la estructura, el organigrama, y describir los puestos de trabajo. El poder organizar la relación entre las personas y las tareas en una organización, así como a la ordenación y jerarquización de los diferentes tipos de tareas del modo que resulte más adecuado en cada caso es garantía de buen funcionamiento.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo.

La naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo no ha sido una cuestión pacífica, variando entre quien propugnaban su naturaleza como acto administrativo con eficacia colectiva y los que la consideraban una disposición de carácter general.

En un principio, predominó la consideración de acto administrativo de eficacia colectiva fundada en una línea jurisprudencial de la que era principal exponente la STS de 26 de mayo de 1998 (LA LEY 7391/1998) que se sigue la línea argumental de las sentencias de 3 de marzo de 1995 y de 28 de mayo de 1996, según la cual su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Con posterioridad se pasó a considerarla como una disposición de carácter general postura que encontró su apoyo en varios autores y, jurisprudencialmente, en las Sentencia del Tribunal Constitucional 44/1998 de 2 de marzo y las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 (LA LEY 3780/2001), 13 de febrero de 2001 (LA LEY 5289/2001), 14 de febrero de 2001 (LA LEY 3782/2001)..., entre otras.

Sin embargo cuando las aguas parecían volver a su cauce, el Tribunal Supremo ha dado una nueva vuelta de tuerca en una reciente sentencia de su Sala 3ª de 15 de febrero de 2014 (Ponente Vicente Conde), modificando de nuevo su doctrina sobre la consideración jurídica de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, estableciendo que deben considerarse **actos administrativos y no disposiciones generales**, por lo que no son recurribles en casación. La sentencia resuelve el recurso planteado por un funcionario contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra un acuerdo dictado en 2002 por una comisión ministerial que modificó la relación de puestos de trabajo en el Catastro. Afirmo el Tribunal Supremo, inspirado en el deseo de acabar

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	36/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

con la esquizofrenia de que una actuación jurídica puede ser acto y norma a la vez, que “sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...) En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...) Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.”

En definitiva la sentencia señala que las relaciones de puesto de trabajo son actos mediante los que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. Al tratarse entonces de un acto administrativo, y no una disposición general no cabe casación. Y aunque intenta no prejuzgar su efecto en las Comunidades Autónomas es evidente que, salvo configuración normativa diferente por sus leyes de función pública (que no la hay, pues ninguna Comunidad ha sido imaginativa sobre sus instrumentos ordenadores), se producirá un efecto-dominó, tanto subjetivo, pues afectará de facto a todas las Administraciones Públicas y sus RPT, como objetivo pues todas las casaciones pendientes en el Supremo se verán inadmitidas de forma sobrevenida como procesal pues en pleitos en curso habrá que plantearse la situación de las impugnaciones indirectas (para el Supremo no caben), la eventual necesidad de acumulación objetiva de acciones...etc. La sentencia cuenta con el voto particular de seis magistrados que discrepan de sus compañeros al considerar que la asimilación de las relaciones de trabajo a las disposiciones generales era más respetuosa con los derechos de los empleados públicos a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

SEGUNDA: Procedimiento para su aprobación o modificación y órgano competente.

El procedimiento para la aprobación de la RPT directamente depende de la naturaleza jurídica de la misma, como ya hemos avanzado la muy reciente interpretación del Tribunal Supremo la considera como un acto administrativo con una pluralidad de destinatarios y siendo necesaria la negociación colectiva. Como consecuencia de esto no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo; y tampoco sería exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y PAC, surtiendo efectos desde su aprobación, si bien, se exige su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados y debiéndose remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días.

Acerca del órgano competente para su aprobación, de acuerdo al artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual es una atribución reservada al Ayuntamiento Pleno, sin que la misma pueda ser delegada, requiriendo para su aprobación el voto favorable por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	37/96



TERCERA: Carácter dinámico de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Desde las primeras sentencias del TS dictadas en la década de los 90, el Alto Tribunal entendió que la RPT era un instrumento de organización que debía estar al servicio de las necesidades de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que pudieran surgir en la labor de organizar de manera eficientes sus efectivos públicos. Ello comportaba, desde luego, la potestad de modificación de dicho instrumento. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encontraba su legitimación en el marco de la competencia de autoorganización de la Administración Pública para vertebrar sus recursos humanos, según lo dispuesto en el art. 72 EBEP.

El TS en esta materia vino manteniendo (entre otras STS de 17 de febrero de 1997, EDJ 1997/559) que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas atribuía a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura en Sentencias de 14 de julio de 2005 (EDJ 2005/172284) y de 27 de noviembre de 2007 (EDJ 2007/302615), vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

De lo expuesto, se puede colegir que es cada Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (art. 74 EBEP).

Considerando que la RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, aquella tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

A este respecto, se incluyen en el expediente los informes emitidos por el Secretario General y conformado por esta Intervención General además del Jefe de Servicio de Recursos Humanos donde se justifica la necesidad de la modificación cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, por razones de racionalidad y eficiencia, constando asimismo las actas de las respectivas de la Mesa General de Negociación con los distintos representantes sindicales, verificándose, por tanto, el cumplimiento del trámite preceptivo de negociación colectiva.

QUINTA: Análisis del contenido económico de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta conlleva modificaciones de contenido económico según el detalle señalado en el Informe emitido por la

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	38/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Jefatura de Servicio de RRHH, cuya cobertura presupuestaria está prevista en la plantilla y anexo de personal que se incorporan como anexos al Presupuesto para el presente ejercicio 2023 y cuya aprobación se elevará al Pleno de la Corporación.

Este incremento que se produce con la creación de nuevas plazas se ve compensado con la amortización/transformación de otras plazas y reducción de otros conceptos del Capítulo I, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2.a) del TRRL.

Todas estas modificaciones que se proponen de la RPT tendrán su consecuente reflejo en la Plantilla de Personal y en el Presupuesto para el próximo ejercicio 2023, cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación.

En efecto, el coste que supone la creación de nuevos puestos se compensará, con la amortización de otros puestos de trabajo en la RPT, o con la minoración de otras partidas del Capítulo I del presupuesto para este ejercicio, de tal forma, que no se produce incremento superior al máximo aprobado del Capítulo I para el próximo ejercicio 2023.

En cualquier caso, el necesario cumplimiento de la limitación presupuestaria a fin de proveer la contención del gasto público, debe armonizarse con la necesaria prestación eficiente de los servicios públicos mediante una organización adecuada del empleado público, como expresión de la potestad de autogobierno consagradas en el art. 140 CE y en el art. 6.1 de la Carta Europea de Autonomía Local (EDL 1988/10791).

Las limitaciones presupuestarias para gastos de personal han sido una constante en la Leyes de presupuestos anuales del Estado, la diferencia con las leyes presupuestarias actuales estriba en el hecho de que las anteriores permitían un determinado incremento porcentual y en las actuales no. Los términos utilizados en todas ellas son idénticos y, a la vista de una suficiente interpretación uniforme dada por la Intervención General del Estado o por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, han sido los tribunales de justicia los que han marcado los parámetros interpretativos para poder entender cómo han de aplicarse las referidas limitaciones.

Una de las sentencias más importantes dictadas hasta la fecha en la que se hace un resumen claro de la doctrina del TS sobre cómo ha de entenderse los límites cuantitativos y como aplicarlo, es la Sentencia de 5 de enero de 2009 (EDJ 2009/21095) del TSJ C. Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo (su lectura se recomienda completamente). Dispone el Alto tribunal autonómico en su FJ 3º, haciendo suyo el argumento jurisprudencial del TS:

“...por lo que atañe a la vulneración de las previsiones del art. 19 LPGE 2006, debe advertirse, de un lado, que con arreglo a una reiterada doctrina del Tribunal Supremo, los límites retributivos han de ponderarse globalmente en relación al volumen total de las retribuciones de cada grupo y no individualmente, y en todo caso, aunque su núm. 2 impone un límite cuantitativo máximo a los incrementos retributivos del personal al servicio de la Corporación, su núm. 4 exige que dicha limitación resulte de un juicio comparativo en términos de homogeneidad, y se posibilita la excepcional superación de tales límites en casos singulares justificados; en este sentido, la jurisprudencia ha venido exigiendo que deba concretarse el hecho y la razón por la que aprecia la homogeneidad contemplada en el citado precepto para que sea observada la limitación retributiva que en él se establece, y se pueda constatar la

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	39/96



existencia de puestos que han experimentado un aumento retributivo a pesar de que su situación no ha variado (por todas, STS 20/diciembre/2003). “tampoco acredita el recurrente que los incrementos aplicados, en relación con la totalidad o con determinados puestos de trabajo, en conceptos retributivos tales como el complemento específico, la productividad o las gratificaciones, excedan del límite porcentual que, con relación al importe de la retribución ordinaria de los puestos en cuestión, impone el art. 7 del RD. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; este precepto establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, pero no lo hace -como sostiene el recurrente- atendiendo a su comparación en abstracto con las cuantías que para tales retribuciones se establecieron en la anualidad precedente, sino atendiendo a la cantidad global destinada a las retribuciones ordinarias.”

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, las limitaciones presupuestarias deberán referirse no solo al aspecto cuantitativo sino también cualitativo por cuanto que, en caso contrario, no se podría efectuar el juicio verificador de homogeneidad que exige la norma. La limitación deberá referirse a la cuantía global del crédito referido al Grupo de personal y en atención a puestos de trabajos ya existentes, en base a los cuales se deberá realizar la oportuna comparativa, identificando si ha existido un cambio retributivo o no, y cuales son las causas que lo justifican; en caso contrario, como señala el TS no podría realizarse dicho enjuiciamiento/comparativa por cuanto que este proceso lógico de búsqueda sistemática de similitudes deberá centrarse en el hecho y la razón en la que se aprecia la homogeneidad, y no en una consideración en abstracto.

No obstante lo anterior, la contención del gasto público exigida legalmente, pasa por un uso racional del mismo, debiéndose amortizar aquellos puestos de trabajo cuya existencia no respondan a necesidades actuales de la Corporación, a fin de que el mayor gasto sea pertinentemente absorbido y nivelado, respetándose así, las limitaciones presupuestarias.

A mayor abundamiento, las limitaciones que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado no afectan a la relación de puestos de trabajo, o instrumento similar, en el sentido de que la misma quede condicionada por el incremento máximo permitido.

Frente a lo que se suele considerar con relativa frecuencia, la respuesta que viene dando el Tribunal Supremo ha sido negativa, en el sentido de declarar que no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE.

En efecto, a través de una doctrina jurisprudencial que se inició en 2008 y que ha contado recientemente con diversos pronunciamientos confirmatorios, el Supremo ha destacado la distinta naturaleza que tiene el Presupuesto municipal y los anexos de personal o relación de puestos de trabajo que, si bien forman parte de la documentación que acompaña a los Presupuestos, constituyen realidades distintas.

Así lo pone de manifiesto la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo contencioso-administrativo) de 20 de mayo de 2011, que partiendo de esta distinta naturaleza del Presupuesto y los anexos de personal, declara que el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la Ley de Presupuestos del Estado es el Presupuesto municipal, y no otro. Y que por tanto, no cabe imputar al acuerdo que aprueba la relación de puestos de trabajo –en este caso Anexo de personal- el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE:

F.J. 3º: «La sentencia desestima el recurso, porque sigue la doctrina fijada por la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2008 (RJ 2008, 6773) , dictada en el recurso de casación 3.218/2004 , Ponente D. José Díaz Delgado. Según la cual, el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es el presupuesto municipal, y no otro. Por ello dice esa sentencia: “En consecuencia, es posible que la RPT no se ejecute en su totalidad en el ejercicio presupuestario, precisamente por los límites previstos en los

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	40/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

presupuestos o por otras circunstancias.” Por ello, para la sentencia citada del Tribunal Supremo y obviamente para la sentencia aquí recurrida, puede ocurrir que la RPT que contiene las retribuciones complementarias como el complemento específico, no se ejecute en un solo año, en el año en que se aprueba, sino que se puede diferir en dos o más años, por lo que, no cabe imputar al acuerdo aprobatorio de la RPT el no respetar el límite de incremento de retribuciones fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

(...) El hecho de que la RPT sea parte de la documentación acompañada a los presupuestos del Ayuntamiento, no basta para negar la distinta realidad jurídica de esa relación y los presupuestos mismos, que es la tesis de la que parte la Sentencia recurrida y la de este Tribunal, cuya doctrina aquella siguió. En todo caso se echa en falta una argumentación convincente en la que pudiera justificarse que la distinción referida sea como dice el recurrente “un argumento formalista” y, lo que es más, que ese argumento formalista no sea aceptable. La diferenciación entre la índole jurídica de dos instrumentos normativos no puede tacharse en modo alguno de “argumento formalista”, ni cabe tachar la referencia a tal diferenciación de modo de evitar el “pronunciarse sobre la legalidad del acuerdo que aprueba la RPT”.

La sentencia recurrida no ha evitado pronunciarse sobre la legalidad del acuerdo que aprueba la RPT, sino que lo hace de modo inequívoco, sobre la base no desvirtuada en el recurso de casación, de que el vicio de legalidad que el Abogado del Estado le imputaba no le era imputable.”

Reitera la anterior doctrina la Sentencia del Supremo de 30 junio 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª):

F.J. 3º (...) *El instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no son las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los Presupuestos municipales por así venirlo exigido en el apartado 9 del artículo 21 de la Ley 42/2006 y en el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985 cuando señala que “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fije con carácter general”. El resto de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores, caso de las Relaciones de Puestos de Trabajo, únicamente deberán adecuarse a dicho límite, tal y como prevé el apartado 8 del citado artículo 21.”*

Y, nuevamente, llega a la misma conclusión de desestimar la impugnación de la relación de puestos de trabajo que se había planteado por la abogacía del Estado, la Sentencia de 13 de febrero de 2012. En este concreto supuesto se impugnaba el acuerdo plenario de 6 de febrero de 2001, del Ayuntamiento de San Juan de Alicante, puntos 2º, 3º y 4º, en los que se aprueba la valoración de Puestos de Trabajo y otros aspectos relacionados con la misma que afectan a todo el personal que presta servicios en dicho Ayuntamiento, por cuanto la misma determina un incremento retributivo superior al 2% con infracción de lo establecido al respecto en la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado, sin que concurran las excepciones legales previstas en el artículo 21.3 de la dicha norma, de

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	41/96



aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del Régimen Local.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimó el recurso del Abogado del Estado, fundado en el incremento del límite retributivo fijado en la LPGE. Y el Tribunal Supremo, vuelve a pronunciarse en el sentido de que las limitaciones retributivas fijadas en la LPGE son de aplicación, únicamente, al Presupuesto municipal:

“CUARTO.- Aplicando dicha doctrina, como ya se hizo en la referida sentencia de esta Sala y Sección, procede desestimar el recurso deducido por Administración General del Estado y formulado por la Abogacía del Estado, ya que el acuerdo impugnado no supone en sí mismo vulneración de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre , de presupuestos Generales del Estado para 2001, ya que éste aunque exceda de las dichas previsiones no determina necesariamente que el presupuesto municipal conlleve el exceso referido que en todo caso lo ha de ser en el presupuesto municipal en los términos de norma cuya vulneración se invoca y que no ha sido objeto de impugnación, pues lo que en realidad se debió de impugnar fue el dicho presupuesto municipal y no el referido documento de valoración de puestos de trabajo objeto del presente recurso.”

En atención a todo lo anterior, no puede imputarse sin más a la relación de puestos de trabajo o instrumento análogo, la infracción las previsiones en materia retributiva contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por último y, mayor abundamiento, señalar que las modificaciones señaladas de la RPT, cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, cuentan con la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto para el presente ejercicio 2022 a nivel de vinculación jurídica de los créditos, debiendo consignarse en el Presupuesto del ejercicio 2023 y su correspondiente reflejo en la Plantilla Municipal que se adjunta como Anexo al citado Presupuesto.

- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se informa favorablemente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación de dicho acuerdo.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, y por el Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“INFORME-PROPUESTA QUE EMITE EL JEFE DE SERVICIO DEPARTAMENTO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Vista la documentación obrante en el expediente tengo a bien **INFORMAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Providencia de la Alcaldía de fecha 09 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	42/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

“La ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, el objetivo de la citada norma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Al objeto de dar debido cumplimiento a la mencionada norma resulta imprescindible acometer una modificación parcial a la Relación de Puestos de Trabajo, y crear aquellas plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Es por ello, por lo que se solicita al departamento de Recursos Humanos que incoe procedimiento para la modificación parcial de la RTP, creando aquellos puestos que necesarios para acometer la estabilización del personal, así como introducir otras modificaciones necesarias para la reorganización y redistribución de los puestos de trabajo, en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los Servicios públicos municipales.”

SEGUNDO.- Informe de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura de RRHH y Organización, para consulta y negociación en la Mesa General de Negociación extraordinaria convocada para el día 19 de octubre de 2022.

TERCERO.- Certificado expedido por el Secretario de la Mesa General de Negociación, del acuerdo tomado en Mesa General de Negociación, celebrada con fecha 19 de octubre de 2022 con carácter extraordinario, tras haber sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en las sesiones del 14, 15 y 19 de octubre de 2022, relativo a la providencia de Alcaldía y Propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de octubre de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (En adelante TR781/86).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	43/96



- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual deroga la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria cuarta.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Para erradicar la alta tasa de temporalidad en la administración, se ha dictado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas.

Por un lado, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, **estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos** que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (art. 2 de la Ley 20/2021).

Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021).

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las PLAZAS vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021).

Las plazas que cumplan estos requisitos, deberá incorporarse en la OEP de estabilización de empleo temporal, que deben publicar y aprobar antes del 1 de junio de 2022.

Las respectivas convocatorias deberán estar aprobadas antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024, siendo estos plazos preclusivos.

La citada Ley 20/2021, ha acarreado una regulación de rango Legal excepcional en cuanto al acceso a la función pública y los sistemas de selección, lo que conlleva también situaciones excepcionales, no obstante garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La primera excepcionalidad viene recogida en el apartado 5 del artículo 2, en virtud del cual:

“De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos”.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	44/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

No obstante, conviene tener presente, como bien se señala en varios párrafos de este informe que la modificación de la RPT es un acto organizativo, y que no tiene reflejo económico hasta tanto en cuanto se creen las plazas en la plantilla, donde verdaderamente se dotan económicamente. Ahora bien, interesa siempre a una Administración al modificar los puestos de trabajo conocer cual será su repercusión económica sin tener que esperar como es el caso, a la modificación de la plantilla, motivo por el cual se ha procedido a calcular económicamente cuanto le va a costar al Ayuntamiento de Santa Lucía las modificaciones propuestas.

SEGUNDO: Conviene diferenciar lo que es la plantilla de personal de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

La **RPT** es la relación de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, funcionarios y laborales que se requieren para el funcionamiento del mismo y que constituye su organigrama de personal, en dicha relación se incluyen todos aquellos puestos previstos en la corporación local de carácter permanente y que podrán ser cubiertos por personal funcionario, laboral o eventual, definiendo las características de cada puesto en cuanto a sus funciones, atribuciones y competencias.

La RPT, en definitiva, es el instrumento técnico de carácter objetivo a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, **precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.**

Sin embargo la **plantilla** es el instrumento de organización de personal que forma parte de la RPT, y que debe **aprobarse cada año con el presupuesto municipal**, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

En la **plantilla se relacionan las concretas plazas que estarán referidas a los puestos previstos en la RPT**, y en la misma se debe establecer la concreta situación de cada plaza, cubierta o vacante, así como escala, grupo, subgrupo. En definitiva, **la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos**, de la relación de puestos será uno de los documentos que integrarán el presupuesto».

Tal y como afirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) núm. 932/2009, de 23 noviembre, y reitera en sentencia núm. 168/2010, de 15 febrero, **“la plantilla de personal es simplemente una relación del personal y está formada por las plazas que figuran dotadas presupuestariamente, clasificadas por grupos de cuerpo y, dentro de los grupos, de acuerdo con las escalas de cada cuerpo, mientras que la RPT es un instrumento técnico que ha de ser objeto de publicación y que ha de incluir todos los puestos de trabajo (funcionarios, laborales y eventuales existentes en cada Administración) así como un contenido mínimo fijado por la Ley (denominación y encuadramiento orgánico; características esenciales de los puestos incluyendo, si procede las funciones específicas atribuidas; requisitos exigidos para ocuparlos, el complemento de destino, su nivel orgánico y, si procede, el específico correspondiente, así como la forma de provisión).”**

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	45/96



El hecho de que el artículo 127 TRRL aluda conjuntamente a la aprobación de la RPT y de la plantilla de personal no significa que deban aprobarse al tiempo ya que son documentos diferentes. No obstante, en este caso se intentará aprobar la modificación de la plantilla en la misma sesión plenaria en la que se apruebe la modificación de la RPT.

TERCERO: La finalidad de elaborar o modificar una RPT por el Ayuntamiento, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento y atendiendo a la capacidad económica del Ayuntamiento, a la estabilidad presupuestaria, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente. En lo que respecta a la **modificación parcial de la RPT** el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) ordena que «las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública», como es natural, es extensivo a su modificación, siendo tanto la confección como la modificación de la RPT un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Y añade en su segundo párrafo que «corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores».

Por su parte, el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

Es algo más extenso el artículo 15.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), que no ha sido derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), ni tampoco por el TRLEBEP, que estipula que las Relaciones de Trabajo (RPT) son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral, indicando, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

De esta normativa ya se puede deducir que la modificación de una RPT conlleva **la descripción de cada puesto de trabajo, que es en realidad lo que constituye la RPT y que la descripción de cada puesto se recoge en una ficha individualizada por cada puesto de trabajo, las cuales han de formar parte del presente expediente.**

Ahora bien hay que hacer una matización muy relevante y es que el conjunto de tareas que resulta de la descripción que hace la RPT de las características esenciales del puesto, es básica que no omnicompreensiva o agotadora.

«Según la **STS de 18 de noviembre de 2003**, las indicaciones que han de figurar en la RPT «no son exhaustivas en cuanto a la descripción del contenido, aspectos y características de todos y cada uno de los puestos que aparezcan en dichas relaciones, pues la inequívoca limitación de las características que han de ser indicadas se refiere únicamente a las

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	46/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

"esenciales". lo significa que no todas ellas figurarán en la relación, y que, por consiguiente, es posible que algunas de esas características no aparezcan expresadas o consignadas en la relación (...)».

A tenor de lo señalado en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local, el establecimiento o modificación del complemento específico exige, **con carácter previo**, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo y que, **posteriormente, el Pleno de la Corporación**, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

Recordar que el manual de valoración no forma parte de la RPT, pero sí de un proceso de negociación obligatorio según el artículo 37.1.b) TRLEBEP que establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, negociación y que se llevó a cabo en su momento con las distintas fuerzas sindicales y quedó plasmado en el V Acuerdo/Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía "Anexo I "Criterios de asignación del complemento específico", manual dicho sea de paso, con el que se vienen modificando las Relaciones de puestos de trabajo, en este Ayuntamiento desde hace ya muchos años

En consecuencia, y dado que cada puesto de trabajo debe describirse en una ficha individual y dichas fichas constituyen el contenido de la RPT, al aprobar la RPT se están aprobando las fichas de cada uno de los puestos de trabajo como documentos integrantes de ella.

CUARTO: El procedimiento para la modificación de la RPT exige la tramitación del mismo procedimiento que el seguido para su aprobación. El procedimiento, será el siguiente:

1º. El paso previo es que la Corporación efectúe una valoración del puesto de trabajo afectado atendiendo a las necesidades de su dedicación, tareas y responsabilidades, o bien la necesidad de adecuar el puesto a las funciones desempeñadas o las circunstancias en que se desempeñan, cuantificando en consecuencia las retribuciones que le corresponden. En base a dicha valoración y a los informes que se considere oportuno, por la Alcaldía se formulará propuesta de modificación de la RPT.

Pues bien, siguiendo lo establecido anteriormente, desde el departamento de Recursos Humanos se ha procedido a elaborar ficha individual con la descripción de las tareas propias de cada puesto de trabajo.

Ahora bien, a la hora de cuantificar las retribuciones que corresponden respecto a aquellas plazas que se estabilizan, una vez valorados los puestos de trabajo, debemos recordar la limitación fijada en el artículo 2.5 de la ley 20/2021, según el cual la resolución de estos procesos no podrá derivar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Si bien es cierto que la norma establece que lo que se estabilizan son las plazas y no las personas, la forma más fiable y sencilla de valorar los puestos de manera objetiva y sin que tal valoración exceda de la limitación establecida es analizando a través del programa de

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	47/96



nóminas “a3asesor”, lo que en la actualidad abona el Ayuntamiento a las personas que de forma temporal ocupan esos puestos de trabajo. Por lo que tal y como se acredita en el cuadro adjunto anexo I, se analizó cada puesto de trabajo, y siempre dentro del respecto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por tanto teniendo en cuenta que la negociación colectiva, en el seno de la Administración Pública, encuentra sus límites materiales en la disposición imperativa de la Ley 20/2021, en cuanto a incremento de gasto, pasamos a la segunda fase.

2º. Negociación colectiva: Se debe tener en cuenta que la modificación de las retribuciones del puesto o las condiciones de trabajo, son materias sujetas a negociación colectiva con los representantes de los trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del TRLEBEP, so pena, de nulidad de pleno derecho por afectar al derecho fundamental de la negociación colectiva, (Tribunal Supremo que Sentencia del alto Tribunal de 2 de diciembre de 2010), que previamente a su aprobación deberá someterse a la mesa de negociación de la entidad, citando a los sindicatos que ostenten representación en el Ayuntamiento.

Aunque la RPT debe negociarse en el seno de la mesa de negociación, sería recomendable que con anterioridad a la mesa de negociación, en la que finalmente se adoptará acuerdo, establecer mesas técnicas en las que debatir, analizar y valorar de forma individual cada ficha descriptiva individual, no obstante, se ha de tener en cuenta que la modificación de la RPT se ha de aprobar con celeridad, pues la convocatoria de los procesos selectivos, que por imperativo legal deben ser publicadas antes del 31 de diciembre de 2022, ya que éstas traen razón de aquella.

3º. Por último, efectuada la valoración y negociación, informada por la Intervención así como por la Secretaría Municipal se enviará al Pleno para aprobar la modificación en el documento indicado, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la LRBRL.

4º. La modificación se expondrá al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

5º. Una vez aprobada la modificación, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, número 3395 de fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para 2022, de conformidad con la Ley 20/2021 la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 64 de 30 de mayo de 2022.

El número total de plazas a estabilizar asciende a la cantidad de 225, con el siguiente desglose:

- **41 plazas** desempeñadas por personal **funcionario interino.**
- **136 plazas** desempeñadas por personal **laboral indefinido no fijo** por sentencia.
- **48 plazas** desempeñadas por personal **laboral temporal.**

No obstante, no resulta necesario crear puestos para todas estas plazas habida cuenta que muchos de ellos han sido creados anteriormente.

SEXTO: Por lo que respecta a la a la oferta de empleo público (OEP) de las entidades locales, el artículo 70.2 del TREBEP, dispone que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. Así mismo, en su apartado 1 este artículo define la OEP como el

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	48/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

instrumento que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Por tanto, para aprobar una OPE resulta obligatorio que previamente se apruebe o modifique la RPT incluyendo los puestos con su correlativa inclusión de plazas en la plantilla, pues tal carácter se extrae del precepto dado que usa el tiempo verbal imperativo. No obstante, la ley 20/2021 de manera excepcional permitió en su artículo 2.1 "procesos de estabilización de empleo temporal" que se ofertaran **plazas estuvieran o no incluidas en las relaciones de trabajo**, ahora bien esta excepcionalidad permitió que se ofertaran plazas que ni estaban creadas en la plantilla ni puestos en la RPT.

Lo cual no habilita a la Administración a realizar todo el proceso sin la debida modificación de la RPT al objeto de crear las plazas que se quieren estabilizar, la Ley de forma excepcional y para agilizar el proceso dio vía libre a que la OPE se publicara sin este requisito básico, cosa distinta, es lo que respecta a la convocatoria de las plazas ofertadas, dado que la relación de puestos de trabajo mantiene una primacía sobre las bases del proceso selectivo, ya que esta trae razón de aquella sin que las bases tengan autonomía para establecer las características del puesto que se oferta de forma y manera autónoma a la RPT bases que deberán publicarse antes de que acabe el presente ejercicio. Hemos de tener en cuenta que la Oferta de Empleo Público se encuentra subordinada a las exigencias que establece la Relación de Puestos de Trabajo que, como se ha indicado, organiza y determina las necesidades de personal de cada Administración, por lo que si se considera precisa una modificación de la RPT, la Oferta de Empleo Público si ya ha sido aprobada y publicada, ha de modificarse.

El presente informe tiene como primer objeto la modificación parcial de la RPT, para adaptarla al proceso extraordinario de estabilización, por otro lado llevar a cabo las propuestas formuladas conjuntamente por el Secretario y la Interventora, y por último modificar puntualmente algunas situaciones de suma importancia que han puesto de relieve el propio departamento de Recursos Humano.

Para la creación de los puestos en relación al proceso de estabilización, se han de tener en cuenta en **Anexo I** que se adjunta al expediente así como las **fichas descriptivas** en ambos documentos se encuentran los requisitos para el desempeño de cada puesto, el número y las características, se indica en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral, destacando que la procedencia de los funcionario para todos los puestos ha de ser del Ayuntamiento de Santa Lucía.

No obstante en resumen los puestos de trabajos a crear en la RPT se corresponden con las siguientes plazas ofertadas en la OPE extraordinaria para la estabilización del empleo temporal:

TOTAL DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO/SUB GRUPO
13	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2
2	TECNICO AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A/A1
3	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A/A2

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	49/96



10	PSICÓLOGO/AS	A/A1
1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A/A2
3	AGENTE IGUALDAD OPORT.	A/A1
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2
13	MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	C/CE
1	MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD - MONITOR DE EMPLEO	C/C2
3	MONITO/AR	C/C2
5	MONITOR-EDUCADOR	C/C2
3	CELADO/AR	C/C2
2	CUIDADO/AR	C/C2
1	CONDUCTOR	C/C2
5	AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	C/C2
3	EDUCADOR/A DE FAMILIA	A/A2
2	EDUCADOR/A	C/C2
1	MONITOR DE DANZA	C/C2
1	MONITOR DEPORTIVO	C/C2
3	CUIDADORA DE ENFERMOS MENTALES	C/C2
1	ASISTENTE DOMICILIARIO	C/C2
1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C/C2
1	COORDINADOR DE PISO TUTELADO	C/C1
1	CAPATAZ AGRÍCOLA	C/C2
1	LETRADO ASESOR JURÍDICO	A/A1
1	ABOGADA	A/A1
1	MEDICO	A/A1
1	TÉCNICO EN CRIMINOLOGÍA	A/A2
1	TECNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO	C/C2
1	VETERINARIO/A	A/A1
1	FARMACÉUTICO	A/A1
1	PEDAGOGO/A	A/A1
1	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	C/C1
1	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	A/A2
1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL EN INFRAESTRUCTURA PROYECTOS Y OBRAS	A/A2
1	TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES	A/A1

SÉPTIMO: Se propone la **CREACIÓN** de los siguientes puestos de trabajo. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 15. En la plantilla se crearon las plazas que se reseñan a continuación si bien no se crearon los puestos asociados a las mismas en la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que resulta necesario crear los puestos asociados a las plazas en la plantilla, que se detallan a continuación.

Naturaleza Jurídica: Funcionario de Carrera

Forma de provisión: Concurso de Méritos

Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grupo/Subg	CDr	CEs
1423	1711	Técnico Medio de Gestión	Servicios Sociales	A/A2	22	35
1424	1712	Técnico Medio de Gestión	Servicios Públicos	A/A2	22	35
1425	1713	Técnico Medio de Gestión	SIPO	A/A2	22	35
1426	1715	Técnico Medio de Gestión	Gestión y Disciplina Urbanística	A/A2	22	35
1427	1716	Técnico Medio de Gestión	Multas, Sanciones, Vados y Transportes	A/A2	22	35
1428	1717	Técnico Medio de Gestión	OAC	A/A2	22	35
1429	1717	Técnico Medio de Gestión	Ordenación el Territorio	A/A2	22	35
1386	1674	Administrativo	Servicios Sociales	C/C1	18	23
1387	1675	Administrativo	Servicios Sociales	C/C1	18	23
1388	1676	Administrativo	Rentas	C/C1	18	23
1389	1677	Administrativo	Rentas	C/C1	18	23
1390	1678	Administrativo	Intervención	C/C1	18	23
1391	1679	Administrativo	Intervención	C/C1	18	23
1392	1680	Administrativo	Asesoría Jurídica	C/C1	18	23
1393	1681	Administrativo	Patrimonio	C/C1	18	23
1394	1682	Administrativo	RRHH	C/C1	18	23
1395	1683	Administrativo	Policía Local	C/C1	18	23
1396	1684	Administrativo	RRHH	C/C1	18	23
1397	1685	Administrativo	Policía Local	C/C1	18	23
1398	1686	Administrativo	Contratación	C/C1	18	23
1399	1687	Administrativo	Asesoría Jurídica	C/C1	18	23
1400	1688	Administrativo	OAC	C/C1	18	23

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	50/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

1401	1689	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1402	1690	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1403	1691	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1404	1692	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1405	1693	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
1406	1694	Administrativo	Registro y Transparencia	C/C1	18	23
1407	1695	Administrativo	Registro y Transparencia	C/C1	18	23
1408	1696	Administrativo	Secretaría General	C/C1	18	23
1409	1697	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1410	1698	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1411	1699	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1412	1700	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1413	1701	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
1414	1702	Administrativo	Secretaría General	C/C1	18	23
1415	1703	Administrativo	Seguridad, Sancionadores, vados y transportes	C/C1	18	23
1416	1704	Administrativo	Subvenciones	C/C1	18	23
1417	1705	Administrativo	Salud Pública	C/C1	18	23
1418	1706	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
1419	1707	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
1420	1708	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
1421	1709	Administrativo	Asesoramiento y apoyo advo la Alcaldía	C/C1	18	23
1422	1710	Administrativo	RRHH-Prevención de Riesgos Laborales	C/C1	18	23

Se adjunta al expediente ficha descriptiva por cada uno de los puestos anteriores.

OCTAVO: Se propone **MODIFICAR** la denominación de la plaza número 2305 y puesto 2431. Donde dice OFICIAL JARDINERO en realidad debe decir **OFICIAL ALBAÑIL**, dado su error material. Mediante acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria el día diecinueve de noviembre de 2007 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobación inicial, si procede, de la propuesta de modificación de la plantilla orgánica del personal funcionario (de carrera y de confianza) y de la plantilla orgánica del Personal laboral para el año 2008, así como de la modificación de la Relación de puestos de trabajo" en esta sesión se acordó incluir esta plaza en el plan de consolidación de empleo temporal con la denominación **Oficial Albañil**, si bien por un error de transcripción en la RPT se incluyó como Oficial de jardinería. Se trata simplemente de un error material que debe ser corregido. Ahora bien, en la Oferta de empleo público por la que se pretende estabilizar la plaza se cometió otro error, y figura también como "Oficial Jardinero". Por lo que se propone, la modificación de la RPT cambiando la denominación de Oficial jardinero a Oficial albañil, así como la modificación de la OPE.

NOVENO: Se propone **MODIFICAR** la denominación y naturaleza del vínculo de los puestos que se detallan a continuación, que pasará de denominarse "Cuidador" a "**Auxiliar de enfermería**", permaneciendo el resto de los requisitos de manera inalterable.

Plaza	Puesto	Servicio	Puesto	Grupo/subgrupo	Vínculo antes de la modificación de la RPT	Vínculo después de la Modificación de la rpt
2406	2647	Servicio de Promoción de la Autonomía Personal	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	C/C2	LABORAL	FUNCIONARIAL (Funcionaria/o de Carrera)
2405	2646	Servicio de Promoción de la Autonomía Personal	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	C/C2	LABORAL	FUNCIONARIAL (Funcionaria/o de Carrera)

La justificación de este cambio en la denominación del puesto, proviene de la dificultad de ocupar estos puestos. Un cuidador es una denominación, genérica e indeterminada. La dificultad lo es tanto para ocupar los puestos a través de bolsas de trabajo dado que no existen

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	51/96



bolsas de esta categoría, como a la hora de convocar un proceso selectivo, dada cuenta de la problemática que surge con el requisito de la titulación. Sin embargo, un auxiliar de enfermería, es un trabajador, con unas funciones perfectamente definidas, más generales respecto a las funciones a realizar en el área de Servicios Sociales y más acorde a las necesidades que en la actualidad tiene esta Administración.

DÉCIMO: Se propone **MODIFICAR** la denominación de la plaza número 2326 y puesto 2452. Donde dice OFICIAL CARPINTERO METÁLICO Y DE ALUMINIO (CERRAJERO) en realidad debe decir **OFICIAL SOLDADOR**, dado su error material. Se trata simplemente de un error material que debe ser corregido. Ahora bien, en la Oferta de empleo público por la que se pretende estabilizar la plaza se cometió otro error, y figura también como “Oficial carpintero Metálico y de Aluminio (Cerrajero), situación que ha de corregirse, al objeto de relacionar las plazas a ofertar con las existentes en la RPT. Por lo que se propone, la modificación de la RPT así como la modificación de la OPE en los sentidos expuestos.

UNDÉCIMO: Se propone **SUPRIMIR** el puesto número 1638 plaza 1000, denominado “Jefatura de Sección de Alcaldía A2/C1”, en cumplimiento de la sentencia número 127/2021, de fecha 25 de mayo de 2021 recaída en los autos del Procedimiento ordinario número 278/2020, por la que se estima la demanda interpuesta por Don Manuel Hernández Pérez.

Dotación económica del Puesto a suprimir.

	GRUPO A1	GRUPO C1	
CD 22	569,45 € (7.972,30 € anual)	GRUPO 18	440,97 € (6.173,58 anual)
CE 42	977,76 € (13.688,64 € anual)	CE 22	512,16 € (7.170,24 € anual)
ANUAL	21.660,94 €	ANUAL * 14=	13.343,82 €
Diferencia a favor de la Administración: 8.317,12 €			

Las propuestas que se recogen a continuación han sido formuladas mediante informe jurídico conjunto de Secretaría General e Intervención General de fecha 30/06/2022.

DUODÉCIMO: Se propone **DIVIDIR** el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa en dos nuevos Servicios:

- Servicio de Asesoría Jurídica
- Servicio de Contratación.

Estos dos nuevos Servicios se han venido funcionando en la práctica como Secciones diferenciadas, pero se considera que las funciones tienen sustantividad y peculiaridades propias que llevan a que deban actuar como Servicios Independientes, tal y como ocurre en la práctica totalidad de Corporaciones Locales.

Por un lado, a la Asesoría Jurídica le corresponde, sin perjuicio de las funciones reservadas a la Secretaría General, la asistencia jurídica, la emisión de los informes jurídicos, la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Por otro lado, al Servicio de Contratación le corresponde la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de garantizar que la contratación pública se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MA DGI	Página	52/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

La Asesoría Jurídica es el servicio encargado de la asistencia jurídica del Ayuntamiento de Santa Lucía, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la legislación vigente a otros órganos estatales, autonómicos y municipales.

Los puestos de trabajo de Letrados figurarán, sin exclusión alguna, en la relación de puestos de trabajo de la Asesoría Jurídica, de la que dependerán orgánica y funcionalmente, a excepción de las Asesorías Jurídicas Departamentales que dependerán orgánica y funcionalmente de la Jefatura del Servicio a que pertenezcan.

Los puestos de trabajo que tengan encomendados el desempeño de las funciones de representación y defensa en juicio, y asesoramiento ejercidas por Letrados/as se adscribirán, con carácter exclusivo, a los funcionario/as del Cuerpo de Letrado/s en el que se ingresará mediante oposición o concurso oposición entre licenciado/as en Derecho.

Los/as letrados/as del Ayuntamiento, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en el destino, quedan habilitados/as para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su cargo.

Los/as Letrados/as del Ayuntamiento pueden participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente. En casos de extraordinaria y urgente necesidad, el/la titular del área de la que dependa la Asesoría Jurídica, a propuesta de su jefe/a de Servicio, podrá habilitar a funcionarios/as del Ayuntamiento que sean licenciados/as en Derecho, para que ejerzan funciones propias de Letrado/a con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de Letrado/a. La habilitación se extinguirá en el plazo de un año si no se revoca previamente, sin perjuicio de su renovación por igual período, motivadamente y si persisten las mismas circunstancias.

Corresponde a la Asesoría Jurídica la asistencia jurídica a el/la Alcalde/sa, a la Junta de Gobierno y a los Servicios en los términos indicados por el órgano de gobierno correspondiente, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, en su caso, salvo, que designen abogado/a colegiado/a que les represente y defienda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 551 de la Ley 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales, corresponde a los/as Letrados/as integrados/as en la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en las normas procesales y en los apartados siguientes.

Los/as letrados del Ayuntamiento podrán asumir previa autorización expresa del/la titular de la Asesoría Jurídica, la representación y defensa en juicio de la autoridades, funcionarios/as y empleados/as del Ayuntamiento de Santa Lucía, en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus funciones. El/la Jefe/a de Servicio del que dependa la autoridad, el funcionario/a o empleado/a propondrá razonadamente a la jefatura de Servicio de la Asesoría Jurídica la representación y defensa que se solicita. La autorización se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento y en particular en los que estén en discusión en el mismo proceso.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	53/96



Por otro lado, al Servicio de Contratación le corresponde la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) a fin de garantizar que la contratación pública se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Las tareas propias de ambos puestos de trabajo se encuentran debidamente definidas y detalladas en las fichas descriptivas, las cuales forman parte del presente expediente.

Para entender los motivos que han llevado a esta Administración a adoptar la decisión de dividir la "Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y contratación Administrativa", en los dos servicios antedichos, debemos acudir a la fecha en la que se creó el puesto en la RPT y ponerla en relación con los últimos cambios normativos. En el año 2016, se modifica la RPT creando el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal y Contratación Administrativa, si bien es cierto, que en aquél momento, la situación no era la misma que ahora, explicándose a continuación.

Los argumentos para la organización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como lo tienen la mayoría de los ayuntamientos de un tamaño similar son obvios y varios:

El primero es lo artificioso de la unión de dos servicios que no tienen más ámbitos en común que los asuntos derivados de la contratación que acaban en órganos judiciales, ya que los informes jurídicos y técnicos que son necesarios en la tramitación ordinaria de los expedientes de contratación pueden ser evacuados por el propio personal de la actual sección de contratación y conformados por el Jefe de Servicio.

El volumen de trabajo que soporta, tanto una sección como la otra justificarían por sí mismo la separación de los servicios, al objeto de distribuir de forma más eficiente los recursos humanos y materiales para poder atender a ese volumen creciente de asuntos judiciales y de contratos administrativos que año a año aumentan en número y presupuesto.

La Asesoría Jurídica es un órgano de naturaleza transversal que sirve de apoyo técnico a toda la organización municipal en materia de asesoramiento jurídico y para la asistencia jurídica tanto en el ámbito consultivo, mediante el estudio y emisión de informes de carácter jurídico, como contencioso, en la defensa de la Corporación y de sus intereses en los asuntos judiciales ante cualquier jurisdicción y en los recursos administrativos en los que tenga interés. La sección de contratación administrativa tramita y corrige los expedientes de contratación que deben ser iniciados en los servicios, detectando las necesidades y las formas de cubrirlas mediante los contratos de obras, suministros y servicios. La sección de Contratación sigue el expediente hasta la firma del contrato, aunque de la ejecución se encarga el Servicio, las incidencias en la ejecución obligan a acudir de nuevo a Contratación para resolverlas e informarlas de conformidad a las resoluciones y jurisprudencia especializada en contratación. En esta sección, se supervisan y elaboran en su caso, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación, se elevan a los órganos de contratación informes y propuestas, tanto sobre la preparación, como de interpretación de los contratos administrativos formalizados y sirve de soporte a la Mesa de Contratación.

Cómo se puede ver de las distintas funciones arriba expuestas, tanto unas como otras, tienen la sustantividad y entidad suficiente como para ser dos servicios separados, con jefaturas diferentes que pudieran ordenar sus efectivos para dar respuesta al incremento del volumen de trabajo actual, que impide que se produzcan sinergias positivas por mantenerlas unidas, antes, al contrario, se producen alteraciones, cuando coinciden en un mismo letrado

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	54/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

asesor o al jefe de servicio, asuntos de una u otra sección, específicos de cada materia, con plazos perentorios que cumplir en ambos.

A mayor abundamiento el 09/03/2018, entró en vigor la LCSP, la cual introdujo innumerables cambios en el panorama de la contratación pública, al que obligatoriamente se han tenido que ir adaptando el conjunto de las Administraciones Públicas.

Esta nueva norma tiene como punto de partida, además de la transposición de las directivas europeas antes citadas, diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro. Con la nueva norma se crean nuevos procedimientos de adjudicación. Se deben incluir en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo, debiendo los órganos de contratación velar por que el correcto diseño de los criterios de adjudicación, y velar por la elección del mejor licitador que no tiene por qué ser el mejor precio, es más se deben exigir certificados de gestión medioambiental a las empresas licitadoras, como condición de solvencia técnica, criterios que han de ser minuciosamente estudiados pues el buen resultado del procedimiento depende en gran medida de ello. Se impone a los órganos de contratación la obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación. Dentro de la parte correspondiente a la preparación de los contratos, se incorpora la regulación de las consultas preliminares del mercado, con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos acerca de los planes de contratación del órgano correspondiente y de los requisitos que exigirá para concurrir al procedimiento. A todo lo anterior, debe añadirse la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos, lo que sin duda facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas; pero que aumentan considerablemente la carga de trabajo, pues donde antes se licitaba un procedimiento ahora deben licitarse cuatro o los que resulten necesarios. Mayor control sobre los contratos menores así como la necesidad de la contratación on line, como obligatorio para las empresas a la hora de entrar en estos procesos, lo que supone un importante cambio digital, también para el conjunto de las Administraciones Públicas y demás entidades.

A todo ello, añadir respecto a la "jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica", que dado que el puesto se ha de proveer mediante concurso de méritos, por funcionario de carrera perteneciente a la escala de la Administración especial con titulación en Derecho, resulta más que evidente que el funcionario que finalmente ocupe dicho puesto deberá asistir a las vistas judiciales. Por otro lado, el funcionario que ocupe la "Jefatura de Servicio de Contratación", el cual será también mediante concurso de méritos, si bien aquí con funcionarios de carrera pertenecientes a la escala tanto de la Administración General como Especial AG/AE), con la titulación que corresponda, y de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP, formará parte de la mesa de contratación, dada su cualificación técnica. Por lo que podría darse la situación, de que coincida en un mismo día, una vista judicial con la celebración de una mesa de contratación, y debemos recordar que tanto en un caso como en el otro, los plazos vienen impuestos no teniendo la administración forma de evitar esta situación sino a través de lo que aquí se pretende.

Respecto a la Jefatura de Asesoría Jurídica, debemos recordar que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se tramitan en ese departamento y no hay más que observar de forma breve el procedimiento y los principios establecidos tanto en la Ley 39/2015 como en la

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	55/96



40/2015, para comprender el enorme volumen de trabajo que estos procedimientos generan. A esto añadir, que los plazos procesales son perentorios.

Por todo ello, la Administración pretende de un lado evitar la sobrecarga de trabajo en jefaturas de Servicios tan importantes y transversales para el buen ritmo de esta Administración, como de otro, lograr una mayor agilidad en los procedimientos.

Por todo cuanto antecede es por lo que se propone las siguientes modificaciones en la RPT, en lo que respecta a los servicios de Contratación y Asesoría Jurídica.

No obstante cabe recordar lo establecido en la Ley de Municipios de Canarias, en su artículo 60:

“Artículo 60 Organización de unidades administrativas

1. Las corporaciones locales procurarán ajustar la estructura de sus unidades administrativas a lo dispuesto en este artículo. 2. En tal caso, las unidades administrativas responderán a los criterios siguientes:

- a) Se atenderá al criterio jerárquico siguiente:
 - 1. Servicios.
 - 2. Secciones.
 - 3. Negociados.
- b) Solo se podrá crear servicios cuando existan dos o más secciones y estas cuando existan dos o más negociados. c) Las unidades administrativas a que este artículo se refiere se organizarán dentro de cada área de gobierno, cuando existan conforme a lo previsto en esta ley o, en su caso, dentro de cada centro directivo en los municipios de gran población. 3. Lo dispuesto en este artículo no resultará de aplicación a los puestos singularizados ni al personal eventual.”

Por lo que toda modificación que se pretenda realizar deberá estar en consonancia con lo previsto en dicho artículo.

DÉCIMOTERCERO: Se propone **MODIFICAR**, la denominación del puesto nº 1374 y plaza número 1000 denominado Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, pasando a denominarse “**Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica**”, con la titulación que corresponda, permaneciendo en todo lo demás igual, incluida la pertenencia a la Escala de Administración Especial (AE), es decir con esta modificación, se crea la jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica independiente a la de Contratación. Por otro lado se propone **CREAR** una nueva jefatura de Sección denominada “**Sección de Responsabilidad Patrimonial**”, dentro de la cual se ha de **CREAR** un negociado denominado “**Negociado de Responsabilidad Patrimonial**”. **DOTAR PRESUPUESTARIAMENTE** el siguiente puesto n.º. 1392 denominado Administrativo.

El nuevo puesto de trabajo tras su modificación denominado Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica mantiene las mismas retribuciones complementarias que las demás jefaturas de Servicio, CD 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funciones que son propias de todas las Jefaturas del Servicio del Ayuntamiento. La pertenencia a la Escala de Administración Especial viene justificada en la realización de las funciones de los Letrados Municipales.

La distribución en realidad no supone alteración de los puestos de trabajo y únicamente se produce la modificación de la adscripción de los puestos al Servicio de nueva creación, es más, en la actualidad el personal se encuentra dividido por un lado están los funcionarios que desarrollan funciones respecto a las funciones de la Asesoría Jurídica, por lo que no se producirá ninguna modificación ni tan siquiera de lugar físico. Por otro lado están los funcionarios que prestan los servicios en el Servicio de Contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	56/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

No procede dotar económicamente el puesto de Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica, toda vez que en la actualidad el puesto está ocupado y por ende dotado presupuestariamente.

B. EL SERVICIO

El puesto antes de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIO N
1000	1374	9200	Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación	A	A1	28	45	FC	AE	CM

El puesto después de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	C E	VIN	ESC	PROVISIO N
1000	1374	9200	Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica	A	A1	28	45	FC	AE	CM

B. SECCIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Municipios de Canarias (artículo 60), al crear dos puestos diferenciados, por un lado el Servicio de Asesoría Jurídica y por otro el Servicio de Contratación ambas unidades administrativas han de contar al menos, con dos secciones debidamente separadas y dotadas presupuestariamente cada una de ellas, si bien debemos recordar nuevamente que los puestos se dotan presupuestariamente a través de la plantilla. Al mismo tiempo, si el servicio ha de contar con dos secciones, será necesario dotar cada una de esas secciones con sus negociados correspondientes. Analizando la RPT, en la actualidad hay creadas dos puestos, denominados “Jefe de sección de Servicios Jurídicos” y “Jefe de sección de contratación administrativa”, por lo que, respecto a la Asesoría Jurídica resta por crear una Sección y dos negociados. De esta forma se respeta lo requerido en la LMC (LEY 7/2015).

Por tanto se propone:

1º. CREAR dentro de la Sección de Servicios Jurídicos, (que ya está creada en la RPT actual) un Negociado denominado “Negociado de Servicios Jurídicos” y dentro del mismo un puesto denominado “Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos”.

2º. CREAR una sección denominada “Sección de Responsabilidad Patrimonial “ y dentro de esta sección un puesto denominado “Jefatura de sección de Responsabilidad patrimonial”.

3º. CREAR dentro de la Sección de Responsabilidad Patrimonial un Negociado denominado “Negociado de Responsabilidad Patrimonial” y dentro del mismo un puesto denominado “Jefatura de Negociado de Responsabilidad Patrimonial”.

No obstante la estructura se aprecia con mayor claridad en el cuadro que se añade más adelante.

1º. Puesto: Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos Generales

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MA DGI	Página	57/96



Características:

Nombre del Servicio: Servicio de Asesoría Jurídica
Nombre de la Sección: Sección de Servicios Jurídicos
Nombre del Puesto: **Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos.**
Grupo de Clasificación: C
Subgrupo: C 1
CDr: 22
CEs: 26
Vínculo: Funcionario de Carrera
Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía
Escala: Administración General
Provisión: Concurso de méritos
Jornada: JN

Valoración económica:

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CD	18	440,97 €	6.173,58 €	22	569,45 €	7.972,30 €
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	26	605,28 €	8.473,92 €
Diferencia: 1.303,68 €						

Se propone DOTAR PRESUPUESTARIAMENTE el siguiente puesto n.º. 1680 denominado Administrativo, adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica, dada la imperiosa necesidad de contar con un empleado cuales funciones sean de trámite y colaboración en el citado Servicio toda vez, que tal y como queda estructurado el Servicio tras las modificaciones resulta que el nuevo Negociado de Servicios Jurídicos Generales quedaría infradotado de personal.

2º. Puesto: Jefatura de Sección de Responsabilidad Patrimonial.

Características:

Nombre del Servicio: Servicio de Asesoría Jurídica
Nombre de la Sección: Sección de Responsabilidad Patrimonial
Nombre del Puesto: **"Jefatura de sección de Responsabilidad Patrimonial".**
Grupo de Clasificación: A
Subgrupo: A 2
CDr: 0
CEs: 42
Vínculo: Funcionario de Carrera
Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía
Escala: Administración General
Provisión: Concurso de méritos
Jornada: JN

	NIVEL SUBGRUPO A2	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	33	768,24 €	10.755,36 €	42	977,76 €	13.688,64
Diferencia: 2.933,28 €						

3º. Puesto: Jefatura de negociado Responsabilidad Patrimonial

Características:

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	58/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Nombre del Servicio: Servicio de Asesoría Jurídica
Nombre de la Sección: Sección de Responsabilidad Patrimonial
Nombre del Puesto: Jefatura de negociado de Responsabilidad Patrimonial.
Grupo de Clasificación: C
Subgrupo: C 1
CDr: 22
CEs: 26
Vínculo: Funcionario de Carrera
Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía
Escala: Administración General
Provisión: Concurso de méritos
Jornada: JN

Valoración económica:

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CD	18	440,97 €	6.173,58 €	22	569,45 €	7.972,30 €
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	26	605,28 €	8.473,92 €
Diferencia: 1.303,68 €						

DÉCIMO CUARTO: Se propone **CREAR**, el puesto denominado "Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa", para ello en primer lugar se ha de proceder a crear el Servicio el cual se denominará **SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**. Una vez que se haya creado el Servicio, dentro del mismo se ha de crear un puesto que se denominará "Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa". Este puesto debe asociarse a una nueva plaza de plantilla, (Plaza 1000) con las siguientes características. A/A1, Escala de Administración General/Administración Especial (AG/AE), CD: 28, CE: 45, con la titulación que corresponda. **CREAR** por otro lado las secciones y negociados necesarios que se señalarán a continuación tal y como impone la Ley de Municipios de Canarias. **MODIFICAR** la descripción del puesto nº. 1357 denominado "Auxiliar administrativo de disciplina urbanística", el cual pasará a denominarse "Auxiliar administrativo de Contratación". La distribución queda clara en el cuadro que sigue más adelante. **MODIFICAR** la descripción del puesto número 1622 y plaza 1000, denominado en la RPT actual "Jefe de Negociado de Compras" que pasará a denominarse "Jefatura de negociado de Contratos Menores". **MODIFICAR** la descripción del puesto número 1568 y número de plaza 1332, denominado Técnico de Gestión de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa que pasará a denominarse "Técnico de Gestión de Contratación Administrativa".

El puesto de trabajo denominado "Jefatura de Servicio de Contratación", tiene las mismas retribuciones complementarias que las demás jefaturas de Servicio, CD: 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funciones que son propias de todas las Jefaturas de Servicio del Ayuntamiento. La pertenencia tanto a la Escala de Administración Especial, como a la Escala de Administración General, viene justificada en la realización de las funciones tanto por los Letrados como por los Técnicos de Administración General.

A. SERVICIO1º. CREAR EL SERVICIO Y DE LA JEFATURA DE SERVICIO

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	59/96



Características del puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Contratación Administrativa

Nombre del Puesto: **Jefatura de Servicio de Contratación.**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A 1

CDr: 28

CEs: 45

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración Especial/Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

En cuanto a la **dotación presupuestaria** de este Puesto de trabajo, señalar que la misma se dotará únicamente por la diferencia que se corresponde entre el nivel asignado a un puesto de grupo A subgrupo A1 en este Ayuntamiento y el puesto de jefatura, que tiene niveles superiores.

<u>PLAZA</u>	<u>RPT</u>	<u>FUNC</u>	<u>PUESTO</u>	<u>GR</u>	<u>SUBG</u>
1000	1995	9200	Jefatura de Servicio de Contratación	A	A1

	<u>NIVEL SUBGRUPO A1</u>	<u>MENSUA L</u>	<u>ANUAL</u>	<u>NIVEL JEFATURA</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
<u>CD</u>	24	651,06 €	9.114,84 €	28	929,71 €	13.015,94 €
<u>CE</u>	38	884,64 €	12.384,96 €	45	1.047,60 €	14.666,40 €
			21.499,80 €			27.682,34 €
Diferencia: 6.182,54 €						

Crédito necesario para dotar el puesto económicamente: 6.182,54 .

Las funciones inherentes a este puesto, se encuentran debidamente detalladas e identificadas en la correspondiente ficha descriptiva, la cual forma parte del presente expediente.

B. SECCIONES.

En la estructura actual de la RPT actual ya hay creada una Sección denominada Sección de Contratación Administrativa, al que se adscribirá el puesto número 1604 denominado "Jefe de Sección de Contratación Administrativa", por lo que resta crear un negociado dentro de la misma, que se denominará **Negociado de contratación administrativa**, al que se adscribirá el puesto número 1231 denominado "Administrativo Jefe de negociado de contratación administrativa"

Se propone CREAR la siguiente Sección y el puesto de Jefe/a de Sección que se detallan a continuación:

Características del Puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Contratación Administrativa

Nombre de la Sección: Sección de Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación.

Nombre del Puesto: **"Jefatura de Sección de Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación.**

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	60/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Grupo de Clasificación: A
Subgrupo: A1
CDr: 0
CEs: 42
Vínculo: Funcionario de Carrera
Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía
Escala: Administración General
Provisión: Concurso de méritos
Jornada: JN

Valoración Económica: Se dotará únicamente por la diferencia entre el nivel del puesto de un A2, nivel mínimo exigido para acceder al puesto y el nivel del puesto.

	NIVEL SUBGRUP O A2	MENS UAL	ANUAL	NIVEL JEFATUR A	MENSU AL	ANUAL
CE	33	768,24 €	10.755,36 €	42	977,76 €	13.688,64
Diferencia: 2.933,28 €						

C. NEGOCIADOS:

2º. CREAR dos negociados dentro de la sección anterior:

1. Negociado de Contratos menores: A este Negociado se adscribirá el puesto número 1622 denominado "Jefatura de negociado de Contratos menores".

2. Negociado de Apoyo económico a la Contratación. En este negociado resulta necesario crear el siguiente puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Contratación Administrativa

Nombre de la Sección: Sección de Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación.

Nombre del Puesto: **Jefatura de Negociado De Apoyo Económico a la Contratación**

Grupo de Clasificación: C

Subgrupo: C1

CDr: 18

CEs: 26

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Valoración económica:

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	61/96



	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUAL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	26	605,28 €	8.473,92 €
Diferencia: 1.303,68 €						

DÉCIMOQUINTO: Se propone DISTRIBUIR, los puestos actualmente existentes en el actual Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa en el nuevo "Servicio de Asesoría Jurídica".

No supone alteración sustancial de los puestos de trabajo y únicamente se produce el cambio de adscripción de los puestos al Servicio/Sección/Negociado de nueva creación y en cuanto su dotación económica la misma no resulta necesaria, toda vez que los puestos se encuentran en la actualidad ocupados, y por ende debidamente dotados. a excepción de los puestos nuevos a crear que al tratarse en todos los supuestos de jefaturas únicamente se dotan por la diferencia, siendo todas ellas plazas denominadas en la plantilla "1000". O dicho de otro modo, se dotan las jefaturas, con la diferencia entre los niveles asignados al empleado municipal que reúna los requisitos para acceder al puesto y los niveles propios del puesto.

Quedando el nuevo Servicio de **Asesoría Jurídica** distribuido de la siguiente manera:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUB G	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIO N
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA										
1000	1374	9200	Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica	A	A1	28	45	FC	AE	CM
SECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS GENERALES										
1000	1603	9200	Jefe de Sección de Servicios Jurídicos (ya creada)	A	A1	0	42	FC	AE	CM
1200	1325	9200	Letrado Asesor Jurídico (ya creada)	A	A1	27 CDr24	38	FC	AE	CM
1004	1168	9200	Letrado Asesor Jurídico (ya creada)	A	A1	30 CDr 24	38	FC	AE	CM
1191	1253	9200	Letrado Asesor Jurídico (ya creada)	A	A1	24	38	FC	AE	CM
1201	1326	9200	Letrado Asesor Jurídico (ya creada)	A	A1	24	38	FC	AE	CM
Negociado de Servicios Jurídicos Generales										
1000	1802	9200	Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos Generales (a crear)	C	C1	18	26	FC	AG	CM
1392		9200	Administrativo (creada la plaza en la plantilla pero no en la RPT el puesto)	C	C1	18	23	FC	AG	CM
1399		9200	Administrativo (creada la plaza en plantilla pero no en RPT el puesto)	C	C1	18	23	FC	AG	CM
1231	1357	9200	Auxiliar administrativo (ya creada)	C	C2	16 CRr 14	21	FC	AG	CM
SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL										
1000	1801	9200	Jefatura de Sección de Responsabilidad Patrimonial (a crear)	A	A1/A 2	0	42	FC	AE/ AG	CM
1248	1566	9200	Letrado Asesor Jurídico	A	A1	24	38	FC	AE	CM
NEGOCIADO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL										
1000	1803	9200	Jefe de negociado de Responsabilidad Patrimonial (A crear)	C	C1	18	26	FC	AG	CM
1378	1666	9200	Administrativo de responsabilidad patrimonial y daños(ya creada)	C	C1	20	23	FC	AG	CM
1027	1063	9200	Auxiliar administrativo responsabilidad patrimonial (ya creada)	C	C2	17 CDr 14	21	FC	AG	CM

En conclusión, tras la aprobación de la modificación que se pretende, la Asesoría Jurídica queda dotada con dos administrativos y tres jefaturas más, que podrían ser ocupadas a través de los mecanismos legales de provisión, por cualquier empleado municipal con los requisitos establecidos, por lo que podría darse el caso de que tras el procedimiento de provisión de puestos de trabajo que en breve se pondrá en marcha por parte del departamento

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	62/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

de RRHH, la Asesoría Jurídica podría quedar dotada con cinco personas más.

DÉCIMOSEXTO: Se propone DISTRIBUIR parte de los puestos actualmente existentes en el actual Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación en el nuevo "Servicio de Contratación". Los puestos dedicados actualmente a la tramitación de los expedientes de contratación, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración sustancial más allá de las propuestas establecidas en los párrafos anteriores, cambios que no alteran la adscripción de los puestos existentes dado que en la actualidad ambos servicios ya funcionan de manera independientemente ni tan siquiera supone un cambio a nivel físico, pues en la actualidad los empleados públicos ya se encuentran subdivididos, en relación a la materia, quedando tras el cambio de la siguiente manera:

El nuevo Servicio de **Contratación** tras las modificaciones previstas en los párrafos anteriores queda de la siguiente manera:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIO
A										N
SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA										
1000	1995	9200	Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa (a crear)	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA										
1000	1604	9200	Jefe de Sección de contratación Administrativa (A1/A2) (ya creada)	A	A1	0	42	FC	AE	CM
1355	1629	9200	Técnico de Administración General (ya creada)	A	A1	24	38	FC	AG	CM
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA										
1154	1231	9200	Administrativo- Jefe de negociado de contratación administrativa (ya creada)	C	C1	22 CDr 18	26	FC	AG	CM
1398		9200	Administrativo (ya creada) en la plantilla	C	C1	18	23	FC	AG	CM
1229	1355	9200	Auxiliar administrativo Contratación administrativa (ya creada)	C	C2	17 CDr 14	21	FC	AG	CM
SECCIÓN DE CONTRATOS MENORES Y APOYO ECONÓMICO A LA CONTRATACIÓN										
1000	1806	9200	Jefatura de Sección Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación (A14/A2) (a crear)	A	A1/A2	0	42	FC	AE	CM
1332	1568	9200	Técnico de Gestión de Contratación Administrativa (ya creada)	A	A2	22	35	FC	AG	CM
NEGOCIADO DE CONTRATOS MENORES										
1000	1622	9200	Jefatura de negociado de Contratos menores (ya creada)	C	C1	18	26	FC	AG	CM
1009	1139	9200	Administrativo (ya creada)	C	C1	18	23	FC	AG	CM
NEGOCIADO DE APOYO ECONÓMICO A LA CONTRATACIÓN										
1000	1810	9200	Jefatura de Negociado De Apoyo Económico a la Contratación (a crear)	C	C1	18	26	FC	AG	CM
1016	1146	9200	Auxiliar Administrativo Contratación Administrativa (ya creada)	C	C2	14	21	FC	AG	CM

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	63/96



En conclusión, con la nueva reestructuración del antes Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, y tras la aprobación de la aprobación parcial de la RPT el nuevo Servicio de Contratación pasaría a contar con un administrativo más, y con dos puestos de jefaturas, es decir como ya se explicó para el tema de la reestructuración de la Asesoría Jurídica, Contratación tras la provisión de puestos de trabajo que se pondrá brevemente en marcha, podría llegar a contar con cinco empleados más.

En conclusión, todas las modificaciones que esta Administración pretende realizar respecto a los servicios de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, suponen un coste total de: 15.960,14 € 10.419,50 € respecto a la creación del nuevo servicio de contratación y 5.540,64 € respecto a los nuevos puestos a crear en la RPT en relación con la Asesoría Jurídica, con el siguiente desglose:

Asesoría Jurídica:

- Jefatura de negociado de Servicios Jurídicos Generales 1.303,68 €
- Jefatura de Sección de Responsabilidad Patrimonial: 2.933,28 €
- Jefe de negociado de Tramitación de procedimientos: 1.303,68 €

Contratación:

- Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa: 6.182,54 €
- Jefatura de Sección Contratos Menores y Apoyo Económico a la Contratación (A14/A2): 2.933,28 €.
- Jefatura de Jefatura de Negociado De Apoyo Económico a la Contratación (a crear): 1.303,68 €.

Teniendo en cuenta que en el presente informe se amortizan los siguientes puestos:

Puesto número 1638 plaza 1000, denominado “**Jefatura de Sección de Alcaldía (A2/C1 – AG/AE)**”, el cual supone un importe de **8.317,12 €** y el puesto número 1099 – plaza 1000 denominada “Jefatura de Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía” lo que supone un importe de **6.182,54**, **sumando la amortización de ambos puestos un importe de 14.499,66 €.**

Por lo que con la supresión de estos puestos restaría la cantidad de 960,48 € para dotar con solvencia la creación de los nuevos puestos. Esta mínima diferencia no supone problema respecto a la dotación económica, habida cuenta de la modificación del cambio específico en el puesto número 1070 denominado Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana Registro y Transparencia que pasa de 56 a 45, la diferencia de **3.585,12 €**, baste y sobre para dotar con solvencia los cambios antedichos.

Por último en cuanto a los **empleados públicos** que en la actualidad se encuentran desempeñando sus funciones en el “Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa”, y que tras el cambio pertenecerán unos al Servicio de Asesoría Jurídica y otros al Servicio de Contratación, conviene precisar cuanto sigue:

En la actualidad, ambos Servicios ya funcionan de manera independiente, más allá del aquellas funciones de complementariedad existentes entre ambos servicios, como sucede en la mayoría de los servicios municipales, sobre todo teniendo en cuenta la transversalidad de las funciones de la Asesoría Jurídica. Lo que hace la Administración en este caso es que el mismo puesto se adscribe a otro Servicio/Sección que se crea, no hay cambio de vinculación y los

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	64/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

funcionarios que los ocupan, si lo ocupan en destino definitivo, continuará de la misma forma dado que sólo se trata de un cambio organizacional que no modifica las características del puesto, sólo si el puesto se suprimiera y naciera otro distinto en esa nueva sección sería cuando se perdería ese destino definitivo y por tanto deberían ser adscritos en su caso de manera provisional, situación que no se da en este caso.

DÉCIMOSEPTIMO: Se propone **SUPRIMIR** el puesto de Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía y, amortizar la plaza correspondiente.

La supresión del puesto viene justificada en las peculiaridades de la Alcaldía, como órgano de Gobierno que, por no tratarse de un Servicio Administrativo, no precisa de un puesto con las funciones propias de Jefatura.

La plaza es la número 1000 y número de puesto nº 1099. Se encuentra dentro del Área de Alcaldía – Gabinete de Alcaldía – Asesoramiento y apoyo administrativo a la Alcaldía.

La valoración económica se realiza por la diferencia entre el nivel de un empleado de un Subgrupo A1, único grupo que podía acceder a esta plaza y los niveles que se asignaron en su momento cuando se creó la misma.

PLAZA	RPT	FUN C	PUESTO	GR	SUB G	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIÓN
1000	1099	9240	Jefatura de Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM

	NIVEL SUBGRUPO A1	MENSUAL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CD	24	651,06 €	9.114,84 €	28	929,71 €	13.015,94
CE	38	884,64 €	12.384,96 €	45	1.047,60 €	14.666,40
			21.499,80 €			27.682,34
Total diferencia tras a suprimir la plaza/puesto6.182,54 €						

DÉCIMOCTAVO Se propone **MODIFICAR**, la adscripción del puesto denominado TAG Área de Gestión Administrativa del Gabinete de Alcaldía de forma que pasa a integrarse en el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad con nueva denominación de “Técnico de Administración General”, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración alguna del puesto de trabajo y únicamente se produce su modificación de adscripción al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, ante la necesidad de fortalecer jurídicamente este Servicio a la vista de la escasez de personal que padece, sobre todo teniendo en cuenta que el puesto se encuentra **vacante**.

El puesto antes de la modificación:

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	65/96



ÁREA DE ALCALDÍA										
GABINETE DE ALCALDÍA										
ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA ALCALDÍA										
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROV
1322	1570	9200	Tag – Área de Gestión Administrativa del Gabinete de Alcaldía	A	A1	24	38	FC	AG/AE	CM

El puesto después de la modificación:

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES										
SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD										
Plaza	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROV
1322	1570	9200	Técnico de Administración General	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM

Motivos que justifican el cambio: Un departamento tan importante para un municipio tan grande cuenta en la actualidad con los siete siguientes puestos de trabajo:

- 1 - TAG – Jefatura de Servicio
- 1 - Arquitecto Técnico
- 1 – Geógrafo
- 1 – Jefatura negociado de delineación
- 1 - Delineante
- 2- Administrativo
- 1 – Auxiliar administrativo

De los 7 puestos, debemos puntualizar que el puesto de Geógrafo se encuentra vacante, y que no es previsible que se ocupe. El delineante ocupa la jefatura de delineación, y que también está vacante el puesto de auxiliar administrativo. Con lo que, de los siete puestos iniciales, tenemos ocupados en realidad cuatro. Pero a esto hay que añadir que el puesto de TAG – Jefatura, la ocupa en la actualidad una funcionaria interina, que también ocupa la Jefatura de Servicio de dinamización de colectivos y desarrollo municipal.

En resumen, el Servicio de ordenación del territorio se encuentra seriamente infradotado de personal, y es deber de esta Administración dotar los Servicios del personal adecuado a fin de poder prestar los Servicios de manera adecuada. Al adscribir el puesto de Alcaldía a Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conseguimos dotar con otro técnico cualificado al departamento, teniendo en cuenta que el único TAG con el que cuenta el Servicio también ocupa otra Jefatura de Servicios que genera un gran volumen de trabajo, como puede ser el Área de Igualdad o de Desarrollo Local, y al que le resulta imposible poder dedicarse al 100 % a estas dos grandes áreas municipales.

No supone alteración presupuestaria alguna pues simplemente se trata de una modificación respecto a la adscripción.

DÉCIMONOVENO: Se propone SUPRIMIR, el Servicio de Estadística como Servicio Independiente.

El Servicio se encuentra dentro del área de Servicios Generales. Servicio de Estadística y población.

Se considera que la función de estadística debe estar adscrita a la Secretaría General debido al importante volumen de certificados de empadronamiento que se expiden y cuya responsabilidad corresponde en el ejercicio de la función reservada de fe pública a la Secretaría General.

VIGÉSIMO: SUPRIMIR el puesto de “Jefatura de Servicio de Estadística” y, amortizar la plaza correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	66/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

La supresión viene justificada en que la función de estadística se va a coordinar y dirigir desde la Secretaría General.

El puesto en cuestión se encuentra vacante y se detalla en el siguiente cuadro:

RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISION
1000	1332	Jefatura de Servicio de Estadística	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM

Siguiendo el mismo criterio que en los demás supuestos, y teniendo en cuenta que los puestos se dotan por la diferencia entre el nivel consolidado del funcionario que ocupará el puesto y el nivel tanto de complemento de destino como específico del propio puesto, considerando que todos los Grupos A1 en esta Administración parte de un mínimo de Complemento de Destino de 24 y complemento específico 38, el cálculo sería el siguiente:

	NIVEL SUBGRUPO A1	MENSUAL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CD	24	651,06 €	9.114,84 €	28	929,71 €	13.015,94
CE	38	884,64	12.384,96 €	45	1.047,60 €	14.666,40
			21.499,80 €			27.682,34
Total diferencia6.182,54 €						

VIGÉSIMO PRIMERO: Se propone **MODIFICAR** la adscripción del puesto denominado TAG-estadística, que pasa a integrarse en Intervención General, de acuerdo con las necesidades existentes, con nueva denominación de **"Técnico de Administración General"**, permaneciendo en todo lo demás igual.

El Puesto antes de la modificación:

Área de Servicios Generales
Servicio de Estadística y población

Plaza	RPT	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISION
1037	1565	TAG ESTADÍSTICA	A	A1	24	38	FC	AG	CM

El puesto tras la modificación:
Intervención Municipal de fondos
Área de Servicios Generales

Plaza	RPT	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISION
1037	1565	TAG INTERVENCIÓN	A	A1	24	38	FC	AG	CM

No supone aumento del gasto dado que supone simplemente una modificación de la adscripción del puesto ante la necesidad de la Intervención General de fortalecer jurídicamente la función de control y fiscalización interna de la actividad económico-financiera. La justificación detallada del motivo por el que se ha de dotar fuertemente una Intervención Municipal se señalan más adelante. No obstante, ha de aclararse que el puesto se encuentra en la

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	67/96



actualidad ocupado en la actualidad por funcionaria de carrera en Adscripción definitiva, si bien se encuentra realizando funciones de TAG en la Intervención Municipal. Ahora bien, hay que tener en cuenta que existe cambio de vinculación del puesto, por lo que el funcionario que ocupa este puesto dado que nace otro distinto deberá ser adscrito de manera provisional al mismo hasta tanto en cuanto se convoque el proceso selectivo de provisión del puesto mediante concurso oposición, momento a partir del cual podrá participar y obtener la adscripción definitiva.

Recordemos que en el presente informe se propone SUPRIMIR, el Servicio de Estadística como Servicio Independiente, y cabe también recordar por ser de aplicación al supuesto planteado lo establecido en el artículo 62 del RD 364/1995 según el cual:

“Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos:

a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 50.5 y 58.

b) Supresión del puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72.3 de este Reglamento.

c) Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62.2 de este Reglamento”.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se propone **MODIFICAR** la adscripción de los restantes puestos actualmente adscritos al actual Servicio de Estadística, de forma que pasan a integrarse en la Secretaría General, permaneciendo en todo lo demás igual. **MODIFICAR** la denominación del puesto número 1075 que pasará a denominarse “ Jefe de negociado de Secretaría”. **MODIFICAR** la denominación del puesto número de puesto 1344 que pasará a denominarse “Auxiliar Administrativo de Secretaría”. **MODIFICAR** la denominación del puesto número de puesto 1358 que pasará a denominarse “Auxiliar Administrativo de Secretaría”.

Los puestos de trabajo tras la modificación quedan en la RPT de la siguiente manera:

ÁREA DE ALCALDÍA										
SECRETARÍA GENERAL										
PLAZA	RPT	FUN C	PUESTO	GR	SUB G	CD	CE	VIN	ES C	PRO V
1155	1232	9231	Administrativo	C	C1	22 / CDr 18	23	FC	AG	CM
1019	1075	9231	Jefe de negociado de Secretaría	C	C2	18	24	FC	AG	CM
1013	1062	9231	Auxiliar Administrativo	C	C2	18 /CDr 14	21	FC	AG	CM
1218	1344	9231	Auxiliar Administrativo de Secretaría	C	C2	17 / CRr 14	21	FC	AG	CM
1232	1358	9231	Auxiliar Administrativo de Secretaría	C	C2	17 / CRr 14	21	FC	AG	CM

VIGÉSIMO TERCERO: **MODIFICAR** la adscripción del puesto denominado “**Letrado Asesor Jurídico**”, actualmente adscrito a la Secretaría General, de forma que pasa a integrarse en el Servicio de Recursos Humanos, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración alguna de los puestos de trabajo ya que la persona titular del puesto ya desempeña sus funciones en el Servicio de Recursos Humanos debido a la alta litigiosidad, no procediendo que existan puestos de letrados en la Secretaría General.

A fin de evitar que la situación irregular se mantenga en el tiempo lo que se pretende con el cambio de adscripción es dar cobertura legal a una situación real.

No obstante, conviene precisar, que el Servicio de Recursos Humanos no puede prescindir en estos momentos de personal, de ninguna categoría. Recordemos que en diciembre del 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la cual se ha hecho amplia referencia en el presente informe. Se van estabilizar un gran número de plazas. Teniendo en cuenta que los procedimientos no pueden ser restringidos, se espera una gran cantidad de solicitudes las cuales se han de resolver de forma jurídicamente, por lo que prescindir en estos momentos de

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	68/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

un letrado, o de cualquier otro técnico, resultaría un serio perjuicio para este Servicio, y por ende a esta Institución.

Al margen del proceso de estabilización, el Ayuntamiento tiene una plantilla de 670 trabajadores aproximadamente, y este Servicio cuenta con dos letrada/os. Una plantilla tan alta se traduce en una altísima litigiosidad, y una plantilla tan alta con tan pocos técnicos se traduce en una sobrecarga importante de trabajo.

Además de ello, este Ayuntamiento sigue inmerso en varios procesos selectivos, teniendo también, pendiente de ejecutar varias OPE's.

El Puesto antes de la modificación:

ÁREA DE ALCALDÍA										
SECRETARÍA GENERAL										
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	C E	VIN	ESC	PROV
1253	1379	9231	Letrado Asesor Jurídico	A	A1	24	38	FC	AE	CM

El Puesto después de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	C E	VIN	ESC	PROV
1253	1379	9202	Letrado Asesor Jurídico	A	A1	24	38	FC	AE	CM

VIGÉSIMO CUARTO: Se propone **CREAR** un puesto de "Técnico en Prevención de Riesgos Laborales".

Funciones: Promover con carácter general la prevención. Individualmente o en coordinación con el Servicio de Prevención Ajeno en su caso: la realización, control y seguimiento de la Evaluación de Riesgos Laborales, la planificación de la actividad preventiva, la propuesta de medidas para el control y reducción de los riesgos laborales detectados en la evaluación, la realización de actividades de información y formación de trabajadores, según sus categorías y en las materias propias de su especialización. Dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia. La coordinación y control de la vigilancia de la Salud de los Trabajadores, tanto al inicio de la relación laboral o funcionarial como durante su vigencia o tras la reincorporación al puesto después de una IT. Y las demás tareas que le sean encomendadas por el Jefe de Servicio correspondiente.

La justificación de la creación de este puesto: Es necesario la creación de este puesto debido al gran volumen de trabajadores y centros de trabajo con los que cuenta actualmente el Ayuntamiento de Santa Lucía, así como a la complejidad y diversidad de los puestos de trabajo y las numerosas contrataciones temporales de trabajadores con cargo a convenios de colaboración, subsistiendo la obligación de garantizar la seguridad y salud de los mismos, y dada cuenta que sólo se dispone actualmente de un puesto de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y aunque existe el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, esto básicamente sólo implica elaboración de documentación, formación y asesoramiento y no implica la ejecución, ni seguimiento y control continuo e inmediato de medidas preventivas, vigilancia e inspección de los trabajos que se realizan, ni la implantación de la gestión de los Equipos de

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	69/96



Protección Individual para los trabajadores, las de organización y coordinación de la formación e información en prevención, ni organización de la vigilancia de la salud de los trabajadores, ya que estos servicios no son realizados por los Servicios de Prevención Ajenos.

Que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 14, Derecho a la protección frente a los riesgos laborales:

“1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

(...)”

“2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley”

Así mismo en el artículo 15, Organización y medios de los servicios de Prevención Propios, apartado 2, indica:

“2. Los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa

(...)”

También establece en su artículo 31:

“1. (...) en función del tamaño de la empresa, de los riesgos a que están expuestos los trabajadores o de la peligrosidad de las actividades desarrolladas, con el alcance que se establezca en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley, el empresario deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención propios o ajenos a la empresa, que colaborarán cuando sea necesario.

(...)”

4. El servicio de prevención tendrá carácter interdisciplinario, debiendo sus medios ser apropiados para cumplir sus funciones. Para ello, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de estos servicios, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función de las siguientes circunstancias:

a) Tamaño de la empresa.

b) Tipos de riesgo a los que puedan encontrarse expuestos los trabajadores.

c) Distribución de riesgos en la empresa.

(...)”

Además el artículo 4 del RD 171/2004 del 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, establece el deber de cooperación en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en la forma en la que establece este RD, existiendo por parte del Ayuntamiento la obligación de velar también por la seguridad y salud de los trabajadores de las numerosas empresas contratadas para realizar servicios y/o trabajos y no sólo por la de sus trabajadores, aumentado así el volumen y carga de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones que establece la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales lleva aparejada responsabilidades en varios ámbitos, tanto civil, administrativos, como penales.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	70/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

El Ayuntamiento responderá solidariamente con aquellas empresas contratadas y subcontratadas en nuestros propios centros de trabajo y será responsable de los incumplimientos que esas empresas realicen en materia de Prevención de Riesgos Laborales

“Artículo 4. Deber de cooperación.

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma que se establece en este capítulo.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

(...)

Así en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales los incumplimientos pueden derivar en responsabilidades no sólo administrativas, sino civil y penal. Siendo las cuantías de las sanciones de carácter muy grave desde 49.189,00 euros en su grado mínimo a 983.736,00 euros en su grado máximo

Así entre las diferentes tareas a realizar del Técnico de PRL que no pueden ser realizadas por un solo técnico se encuentran:

- *Vigilancia y control de medidas de seguridad en los diferentes centros o puntos del municipio como la utilización de los EPIs por parte de los trabajadores y procedimientos de trabajos seguros*
- *Elaboración de Protocolos y Procedimientos de trabajo seguro y vigilancia de que éstos se están llevando a cabo, como por ejemplo trabajos en altura, trabajos en espacios confinados, trabajos con exposición al sol, trabajos en la vía pública, trabajos con maquinaria y maquinaria pesada (tractores, camiones grúa, elevadores, etc)*
- *Detectar y comunicar deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores y corroborar que se han aplicado las medidas correctoras*
- *Atender en tiempo y forma a las solicitudes de las secciones sindicales, de los delegados de prevención, trabajadores y jefes de servicio*
- *Implantación de Planes de Emergencia en cada unos de los centros del Ayuntamiento así como realización de simulacros anuales*
- *Elaboración de Pliegos de Contratación de suministros y servicios*
- *Atender en tiempo y forma a los requerimientos de las distintas administraciones como la Inspección de Trabajo, teniendo 11 requerimientos de la misma de enero a julio de 2022. Presencia del técnico en las visitas de la misma.*
- *Recepción de ingreso de trabajadores procedentes de convenios de colaboración lo que implica trasladar la formación de PRL pertinente, formación, información, entrega de EPIs, gestión de citas médicas, así como de PFAE y funcionarios de nuevo ingreso.*
- *Control y gestión anual de Equipos de Protección Individual*
- *Comunicar y comprobar que las medidas preventivas propuestas en los informes de las Evaluaciones de Riesgos se han llevado a cabo*
- *Gestión de las revisiones médicas anuales*
- *Gestión de la formación de los trabajadores*
- *Asistencias a reuniones en las que tiene que haber la presencia de al menos un técnico de PRL, como las de Comité de Seguridad y Salud y Mesas de trabajo de las Evaluaciones Psicosociales*

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	71/96



- Presencia de un técnico de PRL en los procesos selectivos para verificar que se cumplen las medidas COVID
- Investigación de accidentes, presentación de un técnico en el lugar en cuanto se produzca un accidente grave
- Protocolo de mobbing, presencia del técnico en la investigación e instrucción del procedimiento.
- Asistencia a juicios como testigos.

En cuanto a su **dotación económica**, el puesto estará ocupado en la actualidad y lo estará por funcionario interino por proyecto en el 2023, por lo que se encuentra dotada económicamente.

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Recursos Humanos y Organización
Nombre del Puesto: Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
Número de puesto: 1811
N.º. de plaza: 1433
Grupo de Clasificación: A
Subgrupo: A2
CDr: 22
CEs: 35

Vínculo: Funcionario de Carrera
Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía
Escala: Administración Especial

Titulación: Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a; Diplomado/a Universitario/a o equivalente; o Título Universitario Oficial de Grado. Estar en posesión de la titulación que acredite la formación para el ejercicio de las funciones preventivas de nivel superior correspondientes a las tres Especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 y concordantes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Provisión: Concurso de méritos
Jornada: JN

VIGÉSIMO QUINTO: Se propone **MODIFICAR** el puesto denominado “Jefatura de Sección de Coordinación Jurídico Administrativa de Secretaría, (A1-A2-TAG-TAE) que pasa a denominarse “**Jefatura de Servicio de Secretaría General**”. Este puesto debe contar con dotación económica suficiente ya que va a contar con CD: 28 (antes 25) y CE: 45 (antes 40), permaneciendo en todo lo demás igual, grupo de clasificación A1, Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía. Escala Técnica de la Administración General.

La justificación de la modificación reside en la nueva responsabilidad administrativa de estadística que asume la Secretaría General y a la necesidad de coordinar y dirigir este personal que, hasta ahora, correspondía a la Jefatura de Servicio que se suprime. Por lo demás, el puesto de trabajo va a tener las mismas retribuciones complementarias que las demás Jefaturas de Servicio, CD: 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funcione que son propias de todas las Jefaturas del Servicio del Ayuntamiento.

No obstante, se ha de modificar la ficha descriptiva, añadiendo la nueva responsabilidad, debiendo valorarse con las distintas fuerzas sindicales el importe de esta nueva tarea.

En cuanto a su dotación económica, la misma no resulta un problema dado que a través del presente informe se van a suprimir varios puestos, como la Jefatura de Servicio de Estadística, por lo que con el crédito que se quedaría disponible de este último puesto baste y sobre para dotar con solvencia el nuevo puesto únicamente por la diferencia.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	72/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El puesto antes de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIO N
1000	1620	9200	Jefatura de Sección de Coordinación Jurídico Administrativa de Secretaría	A	A1	25	40	FC	AG	CM

El puesto después de su modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUB G	CD	CE	VIN	ESC	PROV.
1000	1620	9200	Jefatura de Servicio de Secretaría General	A	A1	28	45	FC	AG	CM

Diferencia económica del puesto:

CD 25	691,88	9.686,32 (ANUAL)	CE 40	931,20	13.036,80 €
CD 28	929,71	13.015,94 (ANUAL)	CE 45	1.047,6	14.666,40 €
Diferencia anual		3.329,62 €	Diferencia anual		1.629,60 €
Diferencia económica necesaria para dotar el nuevo puesto: 4.959,22 €					

Al suprimir el puesto "Jefatura de Servicio de Estadística" el cual supone un ahorro de 6.182,54 €, se podrá dotar con solvencia el nuevo puesto de Jefatura de Servicio de Secretaría General.

VIGÉSIMO SEXTO: Se propone MODIFICAR la denominación del Servicio de Subvenciones, que pasa a denominarse "**Servicio de Subvenciones y Régimen Interno**".

La justificación de la modificación reside en la nueva responsabilidad administrativa de régimen interno que debe asumir el Servicio y a la necesidad de que la Jefatura de Servicio coordine y dirija la ejecución de servicios que afectan a toda la organización hasta que hasta ahora carecen de responsables: pólizas de seguros, mantenimiento de fotocopiadoras, seguridad y vigilantes, máquinas vending, etc.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone MODIFICAR el puesto número 1624 y plaza 1000 denominado "**Jefatura de Servicios de Subvenciones**", que pasa a denominarse "**Jefatura de Servicio de Subvenciones y Régimen Interno**"; permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone en este momento alteración alguna del puesto de trabajo, si bien este puesto deberá ser en un futuro próximo objeto de valoración específica al ensanchar el ámbito de sus responsabilidades funcionales.

Quedando la estructura en la RPT tras el cambio de la siguiente manera:

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL											
SERVICIO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN INTERNO											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCI A	ESC	PROV
1000	1624	9200	Jefatura de Servicio de Subvenciones y Régimen	A	A1	28	45	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	73/96



Modificaciones que afectan a la Intervención Municipal

De acuerdo con la declaración de los OCEX de 2006 "... el control interno no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para mejorar los procedimientos de la gestión económico financiera"... y contribuye a "...intentar crear en el ámbito de nuestras administraciones una conciencia pública del control entendido no como fin en sí mismo, sino como un medio que contribuya a una gestión cada día más transparente y eficaz".

Los objetivos del sistema de control interno son, esencialmente, la salvaguarda de bienes de la entidad, el cumplimiento de la normativa aplicable, la fiabilidad de la información obtenible, y el cumplimiento de objetivos por la entidad. Según las Normas de Auditoría de la IGAE, el control interno en el Sector Público es "... el Plan de la organización, así como el conjunto de medidas, métodos y procedimientos, con el objetivo de:

- Salvaguardar y proteger activos
- Evitar errores, pérdidas y prevenir daños.
- Asegurarse de la fiabilidad e integridad de la información sobre la realidad del ente.
- Asegurarse del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
- Garantizar la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos.
- Garantizar que se logren las metas y objetivos establecidos en los programas públicos".

Las funciones de control interno en el ámbito local son funciones cuyo ejercicio está reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, la subescala de Intervención-Tesorería, según prevé el art. 2.1.b) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional. Con la aprobación y entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCL) se ha regulado de una forma más detallada y completa las funciones de la Intervención General a la vez que, al igual que anteriormente lo había hecho el RD 128/2018, de 16 marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, amplía el ámbito de actuación y funciones del Órgano de Control Interno.

En efecto, constituye una función necesaria en todas las Corporaciones Locales, la función de control interno comprende el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. Quién ostente la responsabilidad administrativa de esta función, tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos. Asimismo, corresponderán a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

La función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, comprende el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria que se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y comprenderá:

- c) La función interventora

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	74/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- d) *El control financiero en las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*

El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor, tales como:

- 7 El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 8 El informe de los proyectos de Presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos.*
- 9 La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*
- 10 La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*
- 11 La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*
- 12 Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

El nuevo modelo implantado de Control Interno está basado en el interés general que afecta a la totalidad del sector público local pero exige contar con los mecanismos de contratación o colaboración necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la función de control interno, mediante la aplicación generalizada de técnicas como la auditoría de las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público y debe garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de los recursos empleados, con medios propios y externos.

Es importante señalar que serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, haciendo que la normativa de aplicación quede homologada con la de la Administración del Estado y se actualice de forma permanente con ésta. La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

A esta función se une la contabilidad. La función de contabilidad comprende el desarrollo de la contabilidad financiera y de seguimiento de la ejecución presupuestaria según las normas generales y sus normas propias. La correcta llevanza de la contabilidad exige conocimientos muy específicos en aras a garantizar que ésta refleja la imagen fiel del patrimonio y de la situación económica-financiera de la Administración.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	75/96



Por último, la legislación vigente atribuye al Órgano Interventor el Control de Eficacia y Eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Para su ejercicio, resulta imprescindible contar con los recursos personales especializados y los medios tecnológicos necesarios para poder implementar los mecanismos de control necesarios en aras a velar por la eficacia y eficiencia.

En este marco, la Intervención General, no sólo debe ser testigo sino una auténtica impulsora del cambio y modernización hacia una Administración más eficaz, más transparente y más eficiente. En este ámbito de actuación la auditoría de sistemas se presenta como una herramienta eficaz para los objetivos perseguidos.

Ahora bien, la auditoría de sistemas de información es muy compleja y por tanto es necesario contar con ciertas habilidades muy específicas para su ejercicio. Se define como un proceso sistemático que consiste en obtener y evaluar objetivamente evidencias sobre las afirmaciones relativas los actos y eventos de carácter económico; con el fin de determinar el grado de correspondencia entre esas afirmaciones y los criterios establecidos, para luego comunicar los resultados al Órgano de Control.

La Auditoría de sistemas es una función de dirección cuya finalidad es analizar y apreciar, con vistas a las eventuales acciones correctivas, el control interno de las organizaciones para garantizar la integridad de su patrimonio, la veracidad de su información y el mantenimiento de la eficacia de sus sistemas de gestión.

En el marco de esta función, resulta imprescindible contar con conocimientos muy específicos sobre transformación digital, administración de sistemas, inteligencia artificial, Big Data o Ciberseguridad.

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, y, vista la situación por la que atraviesa esa Intervención resulta imprescindible una modificación estructural urgente de este Órgano de Control Interno en orden a dotarlo de recursos personales con conocimientos específicos en las materias de su competencia. En efecto, la necesaria adaptación a los cambios normativos y funcionales que afectan a esta Intervención General exige menos Técnicos Generalistas y más Técnicos Especialistas.

Los motivos expuestos exigen redimensionar y reestructurar esta Intervención General para garantizar el correcto desempeño de las funciones que legalmente tiene encomendadas amén de garantizar la eficacia y eficiencia de su actuación, de conformidad con la siguiente PROPUESTA:

VIGÉSIMO OCTAVO: Se propone MODIFICAR el puesto número 1563 y plaza 1329, denominado "**Técnico de Administración Especial-Economista**" que pasa a denominarse "**Técnico Especialista en Contabilidad Pública**".

Aunque tanto el complemento de destino como específico se mantienen inalterados, se ha de aprobar una nueva ficha descriptiva, (la cual se adjunta al expediente) dada cuenta de que las funciones cambian entre un Técnico de Administración Especial - Economista y un Técnico Especialista en Auditoría Pública.

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Intervención Municipal de Fondos
Nombre del Puesto: **Técnico Especialista en Contabilidad Pública**
Grupo de Clasificación: A
Subgrupo: A1
CDR: 24
CEs: 38
Vínculo: Funcionario de Carrera
Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	76/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Escala: Escala Técnica, Administración Especial

Titulación: Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Grado equivalente.

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Este cambio no supone modificación económica, habida cuenta que ambos puestos cuentan con el mismo nivel de complemento de destino y específico, tras la modificación el puesto queda de la siguiente manera:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV
1329	1563	9310	Técnico de Administración Especial- economista	A	A2	24	38	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1329	1563	9310	Técnico Especialista en Contabilidad Pública	A	A2	24	38	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM

VIGÉSIMO NOVENO: Se propone MODIFICAR la denominación del puesto número 1558 plaza número 1327 denominado "**Administrativo**", que pasa a denominarse "**Técnico Especialista en Auditoría de Sistemas**". Titulación exigida: Grado en Ingeniería de Sistemas TIC, Grado en Ingeniería Informática de Sistemas y aplicaciones, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, Grado en Ingeniería Matemática en Ciencia de Dato, Doble Grado en Matemáticas e Ingeniería Informática u otro Grado equivalente o correspondiente.

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Intervención Municipal de Fondos

Nombre del Puesto: **Técnico Especialista en Contabilidad Pública**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CDr: 24

CEs: 38

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Indistinta

Escala: Escala Técnica, Administración Especial

Titulación: Grado en Ingeniería de Sistemas TIC, Grado en Ingeniería Informática de Sistemas y aplicaciones, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, Grado en Ingeniería Matemática en Ciencia de Dato, Doble Grado en Matemáticas e Ingeniería Informática u otro Grado equivalente o correspondiente.

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Se aporta ficha descriptiva con las nuevas funciones que habrá de ser negociada en con las distintas fuerzas sindicales.

La el puesto tras el cambio queda de la siguiente manera:

ÁREA DE ALCALDÍA											
INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	77/96



1327	1558	9310	Administrativo Gestor de Facturas	C	C1	22 CDr 18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM
NUEVA DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y PLAZA											
1327	1558	9310	Técnico Especialista en Auditoría de Sistemas	A	A1	24	38	FC	Indistinta	AE	CM

ADMINISTRATIVO	mensual	TÉCNICO ESPECIALISTA EN A.P.	mensual
CD 22	512,16 €	CD 24	651,06
CE 23	651,06 €	CE 38	884,64
Suma	1163,22 €	Suma	1.535,70 €
Cantidad anual	13.706,06 €	Cantidad anual	18.428,40 €
Diferencia entre ambos puestos anual = 4.718,34 € (Cantidad por la que habría que dotar el nuevo puesto)			

Si bien las tareas así como su valoración se encuentra en la ficha descriptiva que se adjunta al expediente se adjunta tabla con los puntos asignados a cada criterio así como su justificación:

TRIGÉSIMO: Se propone MODIFICAR el puesto número “Técnico de Gestión de Intervención”, que pasa a denominarse “**Técnico Especialista en Auditoría Pública**”: Grupo A1, CD: 24 y CE: 38. Vínculo Funcionarial. Administración de procedencia: Indistinta. Escala Técnica, Administración Especial. Titulación Exigida: Doble Grado en Derecho y Administración de Empresas.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Se propone DIVIDIR el Servicio de Atención Ciudadana, Calidad, TCIS, Administración electrónica y Transparencia en dos nuevos Servicios:

- Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia.
- Servicio de Administración electrónica, Informática y TICs.

Estos dos nuevos Servicios han venido funcionando en la práctica como Secciones diferenciadas, pero se considera que las funciones tienen sustantividad y peculiaridades propias que llevan a que deban actuar como Servicios independientes, tal como ocurre en la práctica totalidad de las Corporaciones Locales.

Por un lado, al Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia le corresponde la llevanza del Registro Electrónico General, con todas las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, la oficina de asistencia en materias de registros, las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, etc. Así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Como puede apreciarse, se trata de un Servicio con un alto componente jurídico.

Por otro lado, el Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC's con un alto componente tecnológico, le corresponde velar y mantener el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interoperabilidad, la mayor eficacia y eficiencia en el despliegue electrónico en la prestación de los servicios, la seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas.

Conviene recordar nuevamente recordar lo que establece la Ley de Municipios de Canarias, respecto a la estructuración de los servicios. “art. 60” “b) Solo se podrá crear servicios cuando existan dos o más secciones y estas cuando existan dos o más negociados”.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	78/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se propone la MODIFICACIÓN de la denominación del puesto de Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad, TICS, Administración electrónica y Transparencia: pasa a denominarse "**Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia**", nueva pertenencia a la Escala de Administración General (AG), con CE que pasa de 56 a 45, con la titulación que corresponda, permaneciendo en todo lo demás igual, teniendo en cuenta que los requisitos para el puesto se mantienen inalterados toda vez que sólo se produce una modificación de la denominación, conviene también recordar que en la actualidad dicho puesto permanece vacante. Por tanto como se crea un nuevo servicio al mismo habría que dotarlo con las secciones y negociados correspondientes. **MODIFICAR** la denominación del puesto número 1642 y plaza 1000, que pasará a denominarse "Jefatura de Sección Atención Ciudadana".

Por lo que se propone además de lo antedicho:

A. SERVICIO.

CREAR un Servicio denominado "**Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia**", al cual se habrá de adscribir el puesto número 1070 y plaza 1000 denominado "Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia"; tras la modificación prevista anteriormente y que ya está creado.

El puesto de trabajo tiene las mismas retribuciones complementarias que las demás Jefaturas de Servicio, CD: 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funciones que son propias de todas las Jefaturas del Servicio del Ayuntamiento. La pertenencia a la Escala de Administración General justificada en la realización de funciones eminentemente jurídicas.

El Puesto antes de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	C D	C E	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV
1000	1070	9203	Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y TICS, Administración electrónica y transparencia	A	A1	28	56	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM

El puesto después de la modificación:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUB G	CD	C E	VIN	PROCEDENC IA	ESC	PROV
1000	1070	9203	Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia	A	A1	28	45	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM

Diferencia positiva a favor de la Administración:

CE 56 = 1.303,68 € (23,28 * 56)

CE 45 = 1.047,60 € (23,28 * 45)

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	79/96



Diferencia: 256,08 € mensuales. 3.585,12 € anuales a favor de la Administración con la modificación del Complemento específico.

B. SECCIÓN

1º. **CREAR** una sección denominada “Sección de Atención Ciudadana”, y adscribir a esta sección el puesto número 1642 ya creado en la RPT actual, denominado tras la modificación antedicha “**Jefatura de Sección Atención Ciudadana**”, manteniéndose el resto de requisitos del puesto de manera inalterada.

2º. **CREAR** una sección denominada “Sección de Registro y Transparencia”, y dentro de esta Sección un puesto denominado “**Jefatura de Sección de Registro y Transparencia**”.

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia

Nombre de la Sección: Sección de Registro y Transparencia

Número de Puesto: 1813

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Sección de Registro y Transparencia**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CDr: 24

CEs: 38

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Valoración Económica: Recordar siempre que se dotan las jefaturas con la diferencia entre el nivel del grupo de clasificación que puede acceder al puesto y el nivel del mismo.

	NIVEL SUBGRUPO O A1	MENSUAL	ANUAL	NIVEL JEFATURA A	MENSUAL	ANUAL
CD	24	651,06 €	9.114,84 €	28	929,71 €	13.015,94 €
CE	38	884,64 €	12.384,96 €	45	1.047,60 €	14.666,40 €
			21.499,80 €			27.682,34 €
Diferencia: 6.182,54 €						

C. NEGOCIADO

1º. **CREAR** un negociado denominado “Negociado de Atención Ciudadana”, dentro del cual se habrá de adscribir el puesto ya creado número 1323 - plaza 1198 denominado “**Administrativo – Jefe Negociado de la OAC**”.

2º. **CREAR** un negociado de “**Negociado de Registro y Transparencia**”, dentro del cual se ha de crear el siguiente puesto de trabajo:

Nombre del Servicio: Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia

Nombre de la Sección: Sección de Registro y Transparencia

Número de Puesto: 1814

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Negociado de Registro y Transparencia**

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	80/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Grupo de Clasificación: C
Subgrupo: C1
CDr: 18
CEs: 27
Vínculo: Funcionario de Carrera
Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía
Escala: Administración General
Provisión: Concurso de méritos
Jornada: JN

Valoración Económica:

	NIVEL SUBGRUP O C1	MENS UAL	ANUAL	NIVEL JEFATUR A	MENSU AL	ANUAL
CE	18	419,04 €	5.866,56 €	27	628,56 €	8.799,84 €
Diferencia: 2.933,28 €						

TRIGÉSIMO TERCERO: Se propone **CREAR** un nuevo puesto, denominado “**Jefatura de Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC’S**”. Este puesto debe asociarse a una plaza de plantilla. El puesto de trabajo tiene las mismas retribuciones complementarias que las demás Jefaturas de Servicio, CD: 28, CE: 45, de forma que se garantiza el principio constitucional de igualdad y no discriminación al compartir las mismas responsabilidades y funciones que son propias de todas las Jefaturas del Servicio del Ayuntamiento. La pertenencia a la Escala de Administración Especial viene justificada en la realización de funciones eminente técnicas. **MODIFICAR** la denominación del puesto número 1643 que pasará a denominarse “Jefatura de Sección de Administración Electrónica y Calidad”.

A. SERVICIO

CREAR un Servicio denominado “**Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC’S**”. Dentro de este Servicio se ha de crear un nuevo puesto denominado “**Jefatura de Administración electrónica, Informática y TIC’S**”.

Nombre del Servicio: Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC’S

Número de Puesto: 1815

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC’S**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CDr: 28

CEs: 45

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	81/96



Escala: Administración Especial (AE)
Provisión: Concurso de méritos
Jornada: JN

Valoración Económica:

Subgrupo A1	mensual	ANUAL	Jefatura de Servicio de Administración electrónica, Informática y TICs	mensual	ANUAL
CD 24	651,06 (según art. 22 LPGE)	9.114,84 €	CD 28	929,71 (según art. 22 LGPE)	13.016€
CE 38	884,64 €	12.384,96 €	CE 45	1.047,60 €	14.666,40 €
Cantidad anual	13.706,06 €	21.499,80 €	Cantidad anual		27.682,4 €
Importe diferencia ambos puestos: 6.182,60 €					

B. SECCIÓN

1º. **CREAR** una sección denominada “Sección de Administración Electrónica y Calidad”, y adscribir a esta sección el puesto número 1643 ya creado en la RPT actual, denominado tras la modificación antedicha “**Jefatura de Sección de Administración Electrónica y Calidad**”, manteniéndose el resto de requisitos del puesto de manera inalterada.

2º. **CREAR** una sección denominada “Sección de Informática y TICS”, y dentro de esta Sección un puesto denominado “**Jefatura de Informática y TICS**”.

Características del puesto:

Nombre del Servicio: Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC'S

Nombre de la Sección: Sección de Informática y TICS.

Número de Puesto: 1816

Plaza: 1000

Nombre del Puesto: **Jefatura de Sección de Informática y TICS.**

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CDr: 24

CEs: 38

Vínculo: Funcionario de Carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía

Escala: Administración General

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Valoración Económica: Recordar siempre que se dotan las jefaturas con la diferencia entre el nivel del grupo de clasificación que puede acceder al puesto y el nivel del mismo.

	NIVEL SUBGRUPO A1	MENSUAL	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	38	884,64 €	12.384,96 €	42	977,76 €	13.688,64 €
Diferencia: 1.303,68 €						

C. NEGOCIADO

1º. **CREAR** un negociado denominado “**Negociado de Administración Electrónica y Calidad**”, dentro del cual se habrá de crear un nuevo puesto denominado: “**Jefatura de Negociado de Administración Electrónica y Calidad**”.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	82/96



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Características del Puesto:Nombre del Servicio: Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC'SNombre de la Sección: Sección de Administración Electrónica y CalidadNúmero de Puesto: 1817Plaza: 1000Nombre del Puesto: **Jefatura de Negociado de Administración Electrónica y Calidad**Grupo de Clasificación: CSubgrupo: C1CDr: 18CEs: 27Vínculo: Funcionario de CarreraProcedencia: Ayuntamiento de Santa LucíaEscala: Administración GeneralProvisión: Concurso de méritosJornada: JN**Valoración Económica:**

	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	27	628,56 €	8.799,84 €
Diferencia: 1.629,60 €						

2º. CREAR un negociado denominado "Negociado de Informática y TICS", dentro del cual se ha de crear el siguiente puesto de trabajo:

Nombre del Servicio: Servicio de Administración electrónica, Informática y TIC'SNombre de la Sección: Sección de Informática y TICSNúmero de Puesto: 1818Plaza: 1000Nombre del Puesto: **Jefatura de Negociado de Informática y TICS**Grupo de Clasificación: CSubgrupo: C1CDr: 18CEs: 27Vínculo: Funcionario de CarreraProcedencia: IndistintaEscala: Administración GeneralProvisión: Concurso de méritosJornada: JN**Valoración Económica:**

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	83/96



	NIVEL SUBGRUPO C1	MENSUA L	ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
CE	22	512,16 €	7.170,24 €	27	628,56 €	8.799,84 €
Diferencia: 1.629,60 €						

TRIGÉSIMO CUARTO: Se propone DISTRIBUIR, los puestos actualmente existentes en el actual Servicio de Atención ciudadana, Modernización, Calidad y TICS, Administración en el nuevo Servicio “**Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia**” los puestos dedicados actualmente a estas funciones, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración alguna de los puestos de trabajo y únicamente se produce el cambio de adscripción de los puestos al Servicio de nueva creación.

Quedando el Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia distribuido de la siguiente manera:

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES											
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, REGISTRO Y TRANSPARENCIA											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV
1000	1070	9203	Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia” (ya creada)	A	A1	28	45	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG/AE	CM
1189	1310	9250	Técnico de Administración General (ya creada)	A	A1	24 CDr 25	38	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA											
1000	1642	9250	Jefatura de Sección Atención ciudadana, (A2/C1) (ya creada)	A	A2	22	36	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1428	1717	9250	Técnico Medio de Gestión	A	A2	22	35	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1400	1688	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1401	1689	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1402	1402	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1403	1691	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1404	1692	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1405	1693	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1406	1694	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1407	1695	9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
NEGOCIADO DE ATENCIÓN CIUDADANA											
1198	1323	9250	Administrativo – Jefe de negociado de OAC (ya creada)	C	C1	22 CDr 18	27	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1012	1060	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1032	1064	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1014	1069	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1134	1073	9250	Auxiliar administrativo	C	C2	18	22	FC	Ayuntamiento de	AG	CM

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	84/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

			OAC (ya creada)			CDr 14			Santa Lucía		
1023	1079	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1029	1096	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1130	1097	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1129	1148	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1034	1217	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1240	1366	9250	Auxiliar administrativo OAC (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1241	1367	9250	Auxiliar administrativo OAC TARDE (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1242	1368	9250	Auxiliar administrativo OAC TARDE (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1216	1342	9250	Auxiliar Administrativo recepción de OAC de TARDE (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	22	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1026	1080	9250	Auxiliar administrativo OAC TARDE (ya creada)	C	C2	18 CDr 14	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
SECCIÓN DE REGISTRO Y TRANSPARENCIA											
1000	1813	9250	Jefatura de Sección de Registro y Transparencia (a crear)	A	A2	22	36	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1406		9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
NEGOCIADO DE REGISTRO Y TRANSPARENCIA											
1000	1814	9250	Jefatura de Negociado de Registro y Transparencia (a crear)	C	C1	18	27	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1375	1663	9250	Administrativo de modernización de la Administración y Transparencia	C	C1	20	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
1407		9250	Administrativo	C	C1	18	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM

TRIGÉSIMO QUINTO: Se propone **DISTRIBUIR**, los puestos actualmente existentes en el actual Servicio de Atención Ciudadana, Calidad, TICs, Administración electrónica y Transparencia en el nuevo "Servicio de Administración electrónica, Informática y TICs", los puestos dedicados actualmente a estas funciones, permaneciendo en todo lo demás igual.

No supone alteración alguna de los puestos de trabajo y únicamente se produce el cambio de adscripción de los puestos al Servicio de nueva creación.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	85/96



Quedando la estructura en el nuevo Servicio de Administración electrónica, informática y TICs de la siguiente manera:

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES											
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TIC'S											
PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG	CD	CE	VIN	PROCEDENCIA	ESC	PROV
1000	1815	9203	Jefatura de Servicio de Administración electrónica, Informática y TICs (a crear)	A	A1	28	45	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CALIDAD											
1000	1643	9203	Jefatura de Sección de Administración Electrónica y Calidad. (A2/C1) (ya creada)	A	A2	22	36	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
Negociado de Administración Electrónica y Calidad											
1000	1816	9203	Jefatura de Negociado de Administración Electrónica y Calidad (a crear)	C	C1	18	27	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
SECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TICS											
1000	1817	9203	Jefatura de Sección de Informática TICS. (A crear)	A	A1	0	42	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1142	1071	9203	Analista informática (ya creada)	A	A2	22	36	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
Negociado de Informática y TICS											
1000	1818	9203	Jefatura de Negociado de Informática y TICS	A	C1	18	27	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1260	1386	9203	Técnico especialista en Informática (ya creada)	C	C1	16	24	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1127	1072	9203	Técnico especialista en Informática (ya creada)	C	C1	16	24	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM
1376	1664	9202	Administración de Informática (ya creada)	C	C1	20	23	FC	Ayuntamiento de Santa Lucía	AG	CM
2044	2534	9203	Auxiliar Informático (ya creada)	C	C2	14	16	L	Ayuntamiento de Santa Lucía	AE	CM

Se adjunta al expediente ficha descriptiva respecto a los nuevos puestos creados.

Por último en cuanto a los **empleados públicos** que en la actualidad se encuentran desempeñando sus funciones en el "Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICS", y que tras el cambio pertenecerán unos al Servicio de Atención Ciudadana, Registro y Transparencia y otros al Servicio de Servicio de Administración Electrónica, Informática y TICS, conviene precisar cuanto sigue:

En la actualidad, ambos Servicios ya funcionan de manera independiente, más allá del aquellas funciones de complementariedad existentes entre ambos servicios. Lo que hace la Administración en este caso es que el mismo puesto se adscribe a otro Servicio/Sección que se crea, no hay cambio de vinculación y los funcionarios que los ocupan, si lo ocupan en destino definitivo, continuará de la misma forma dado que sólo se trata de un cambio organizacional que no modifica las características del puesto, sólo si el puesto se suprimiera y naciera otro distinto en esa nueva sección/Servicio sería cuando se perdería ese destino definitivo y por tanto deberían ser adscritos en su caso de manera provisional, situación que no se da en este caso.

TRIGÉSIMO SEXTO: DISOCIAR el puesto de trabajo denominado "Jefatura de servicio de Servicios Sociales- área de promoción de la Autonomía Personal", número de

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	86/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

puesto 1098 y plaza 1040, ante la jubilación de la funcionaria de carrera que la ocupaba el puesto.

Las disociaciones de puestos que sean de Jefatura de Servicio y de las plazas en aquellos casos en que hasta el momento se encontraban asociados entre sí, pero que se encuentran vacantes, responde, igualmente al criterio que se ha venido siguiendo consistente en que las plazas sean cubiertas asociadas a puestos base, a través del correspondiente proceso de selección para el acceso a la Función Pública, en tanto que los puestos lo serán con posterioridad, es decir una vez se haya alcanzado la condición de funcionario y se haya adquirido experiencia y formación suficiente, tras un período mínimo de desempeño de los puestos base, todo ello a través del correspondiente proceso de provisión de puestos, de tal manera que resulten adscritos a los puestos aquellos funcionarios que acrediten mayores méritos para su desempeño.

Todos los puestos de Jefaturas de Servicios, una vez disociados, podrán ser desempeñados indistintamente por Técnicos/as de Administración General o por Técnicos/as Superiores de Administración Especial y el sistema de provisión en todos los casos será el de concurso. En tanto no sean cubiertos por los sistemas de provisión de puestos legal y reglamentariamente establecidos, podrán ser desempeñados en adscripción provisional o en atribución temporal de funciones por funcionarios/as de carrera que ostenten la titulación y conocimientos necesarios para su desempeño, y sólo en caso de no existir funcionarios/as de carrera que puedan desempeñarlos, se procederá a adscribir provisionalmente a funcionarios/as interinos/as. De esta manera, dado que los puestos de Jefatura de Servicios no están asociados a plaza, todos ellos pasan a quedar numerados en RPT como plazas 1000, sin reflejo en plantilla.

Tras la disociación, se dotará la nueva jefatura, como mínimo por la diferencia que resulte entre el complemento de destino 22 mínimo asignado a un A2 y el complemento de destino 26 asignado a la jefatura. Por otro lado, se dotará respecto al complemento específico, por la diferencia entre 35, mínimo asignado a un A2 y un 44 complemento asignado a la jefatura.

Este cambio supone, con la plaza y puesto separado:

PLAZA	RPT	FUNC	PUESTO	GR	SUBG
1000	1098	23141	Sólo Jefatura de Servicio disociada	A	A2

	NIVEL SUBGRUPO A2		ANUAL	NIVEL JEFATURA	MENSUAL	ANUAL
COMPLEMENTO DE DESTINO	22	569,45 €	7.972,30 €	26	779,83 €	10.917,62 €
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35	814,80 €	11.407,20 €	44	1.024,32 €	14.340,48 €
			19.379,50 €		1.234,70 €	25.258,10 €

Dotación económica anual necesaria para crear la jefatura disociada: 5.878,60 € (25.258,10 – 19.379,50 €)

TRIGÉSIMO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la LBRL, corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	87/96



puestos de trabajo la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

TRIGÉSIMO NOVENO: Deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en cuya virtud, “las nuevas plazas que se creen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Pacto, llevarán detalladas el importe íntegro de las retribuciones que por cada concepto pudiera corresponderle y con las que serán dotadas en el Presupuesto General Municipal, incluida la paga de productividad que en el momento de la creación estuvieren percibiendo los empleados públicos pertenecientes a su misma categoría, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo/Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.” No obstante, las plazas se crean en la plantilla y no es mediante el presente acto en donde se deba tener en cuenta tal consideración.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: SE PROPONE en base a lo que se expone a continuación, y en virtud de la potestad de autoorganización que posee la Administración, que la titulación exigible a partir de la modificación parcial de la RPT para el acceso a la categoría de “**Técnico de Administración General**” sea la que establece el art. 76 del TREBEP, en aras a evitar posibles impugnaciones y su conexión con la más actualizada correspondencia. Dada la problemática actual conviene precisar bien este punto:

El Artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece el siguiente sistema de fuentes:

“La organización de los municipios canarios se regirá por el siguiente orden jerárquico:

- 1.º La legislación básica en materia de régimen local.
- 2.º La presente ley.
- 3.º Los reglamentos orgánicos que aprueben los respectivos Ayuntamientos.
- 4.º Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de esta ley.
- 5.º La legislación no básica del Estado en materia de régimen local.”

Este sistema de fuentes, nos remite a la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, que en su artículo 92 señala lo siguiente:

“1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo **no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público**, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”.

Como bien establece el artículo 3 del Código Civil, (Real Decreto de 24 de julio de 1889) “1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras”.

Visto lo anterior, y por remisión de la propia LBRL debemos acudir al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleo Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP), para conocer los requisitos de titulación para el ingreso como personal funcionario al servicios de las Administraciones Públicas.

El artículo 76, en concreto establece:

“Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	88/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Por su parte, en el ámbito de la Administración Local, resulta necesario acudir a lo establecido en el artículo 169.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículo de carácter básico de conformidad con su disposición final séptima, el cual dispone que:

“2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas:

a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de **Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.**

b) El ingreso en la Subescala Administrativa se hará por oposición libre, y se precisará estar en posesión del título de **Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.**

c) El ingreso en la Subescala Auxiliar se hará por oposición libre, con exigencia, en todo caso, de título de **Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.**

d) El ingreso en la Subescala Subalterna se hará por concurso, oposición o concurso-oposición libre, según acuerdo de la Corporación, y con exigencia del **certificado de escolaridad.**”

Según el artículo 76 del TREBEP, así como la Disposición Transitoria Tercera del mismo Real Decreto, para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo A, se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto. Dicho artículo tiene carácter básico y aplica por tanto a todas las AA.PP. desde su entrada en vigor, dejando de aplicar lo establecido en el artículo 169 del RD 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en el que se exigía estar en posesión de ciertas titulaciones universitarias ”.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	89/96



Se encuentran en apoyo de lo anterior la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso- administrativo, Sección In, Sentencia 214/2011 de 22 Feb. 2011, Rec. 412/2009. (Ponente: Moreno Retamino, Julián Manuel).

Hay que partir de una premisa previa: cualesquier decisión administrativa en materia de bases de convocatoria de plazas que limite un puesto a titulaciones cerradas, aún en ejercicio de la potestad autoorganizatoria, puede impedir un derecho constitucionalmente protegido de acceso a la función pública. Dicha decisión o facultad no puede llegar a permitir que el órgano convocante excluya titulaciones perfectamente idóneas para un determinado puesto siendo tal decisión contraria a los arts. 23 y 103.3 de la CE, por lo que, siempre se ha de procurar garantizar la máxima concurrencia

Si la anterior normativa no fuera suficiente para someter a una gran incertidumbre e inseguridad jurídica a los Recursos Humanos de todas las Administraciones Públicas el día 16 de marzo de 2018 se aprueba el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece en su artículo 18 como requisito respecto a la titulación lo siguiente "1. Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.", es decir, el artículo 76 visto anteriormente.

Todo cuanto antecede, hay que ponerlo en conexión con la implantación del Plan Bolonia en las Universidades españolas. Tras el cual, existen unas bases de enseñanzas comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas, dado que éstas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las distintas especialidades, permiten el desempeño de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica.

Respecto a las titulaciones concretas que se exijan para determinados puestos, en el caso de los puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración Especial, no cabe duda de que se exigirán titulaciones concretas. La duda surge respecto a los puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General.

En este sentido se ha manifestado el Tribunal Supremo, en la STS 12 de junio de 2012 (Rec.6397/2009):

«la Administración cuenta con potestades discrecionales para adecuar a cada puesto de trabajo concreto los requisitos genéricos de titulación exigidos para el acceso a la plaza. Lo contrario privaría a la Administración de la potestad de ordenar su personal a través de la correspondiente RPT en aras de configurar los requisitos positivos para acceder a determinados puestos. Cualquier posible modificación devendría imposible y la RPT quedaría petrificada, no pudiendo ser esta una cuestión que corresponda establecer en la convocatoria del puesto, ya que la misma simplemente reproduce las características del puesto establecidas en la RPT y no pueden, en ningún caso, modificar sus previsiones.»

Ciertamente, las Administraciones en el marco de sus potestades de autoorganización pueden determinar, dentro del respeto a la necesidad de titulación que exige tanto el artículo 169 TR781/1986 como el 76 del TREBEP, cuáles son las titulaciones idóneas para el desempeño de las funciones del puesto de que se trate sin tener porque ceñirse a una única titulación.

Resulta esclarecedor la contestación del Director de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 26 de octubre de 2017, cuyo contenido en lo que a este expediente respecta es el que sigue:

“Que la selección de los funcionarios es competencia de cada corporación local (...). En lo que se refiere al ámbito material de la titulación, se considera igualmente que el esquema actual de titulaciones universitarias ha dejado de corresponderse con el

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	90/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

anteriormente existente, y que de esta forma no resulta posible en la actualidad hablar de un único título de grado en Derecho o en otra titulación, sino que deberá examinarse el contenido de cada titulación de acuerdo con su plan de estudios, sin que la denominación aprobada sea el elemento de referencia, y debiendo tener en cuenta en todo caso las equivalencias académicas aprobada en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. (...)

Lo cierto es que el R. D. 781/1986 es un texto con más de treinta y seis años, y que, antes que tarde, la redacción de aquél se verá avocada a adecuarse a la previsión del art. 76 EBEP por cuanto garantiza mayor concurrencia en el proceso selectivo, y así se demuestra en el primer paso que se ha dado, tras la presentación de la Proposición de Ley el día 8 de abril de 2021 para la modificación del artículo 169.2.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (622/000066) "TEXTO DE LA PROPOSICIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.2 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la Proposición de Ley para la modificación del artículo 169.2.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado. El plazo para la presentación de otras proposiciones de ley sobre el mismo objeto o materia finalizará el próximo día 26 de abril, lunes. Lo que se publica para general conocimiento. Como no podría ser de otra manera, dada la inseguridad jurídica en la que se encuentran los operadores jurídicos.

Este compendio de normativa, crea situaciones tan variopintas que merecen ser mencionadas, aunque sólo sea de manera somera, pues a través de este informe no se puede entrar en todas ellas.

La heterogeneidad de las normas anteriores, dan lugar a que en un Ayuntamiento, una persona pueda ser "Secretario – Interventor o Tesorero", que son los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que ocupan los puestos de máxima responsabilidad en una Administración Local, y sin embargo no puedan ser "Técnicos de Administración General", que son puestos, sin duda relevantes pero que nunca alcanzarían la responsabilidad que ostenta un habilitado nacional.

Por otro lado, también crean la situación en la que muchos Ayuntamientos (consta en este departamento las diversas impugnaciones que están recibiendo otras Administraciones por todo lo aquí expuesto) que ante la confusión, optan por la fórmula de poner como requisito de titulación la palabra "Equivalente", y es lógico que figure esta palabra, pues las titulaciones que exige el artículo 169 TR781/86, muchas de ellas ya ni existen y otras han sido transformadas, pero desde el punto de vista práctico, es muy complejo, dada la cantidad de titulaciones públicas y privadas existentes, en España y en la propia Unión Europa, (se estima que en España podrían haber más de tres mil titulaciones), sería un proceso de análisis minucioso y muy complejo por parte de los Recursos Humanos, analizar qué titulaciones resultan equivalente a las previstas en el art. 169, teniendo en cuenta que si existen una base de enseñanzas comunes, por este simple hecho ya resultarían a priori equivalentes según doctrina del Tribunal Constitucional, teniendo además conocimiento este departamento de supuestos en los que hay ciertas titulaciones que son equivalentes por así establecerlo un Tribunal Superior de Justicia, caso en el que se tuvo que retrotraer todo el procedimiento a su

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	91/96



inicio y permitir el acceso de titulaciones que en principio no eran equivalentes, con las nefastas consecuencias que este supuesto tiene en una Entidad Local.

De ahí, que en los últimos tiempos veamos bases específicas como la del **Ayuntamiento de Arico**, (BOP Santa Cruz de Tenerife 2020-12-20) en donde figuran 33 titulaciones como equivalentes, o la Resolución de 08/06/2020 de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, de **Castilla La Mancha** en donde hacen un estudio de titulaciones equivalentes, bastante flexible, es decir considerando equivalentes grados que otros Ayuntamientos por ejemplo Arico nos los consideran equivalentes, o el **Ayuntamiento de Madrid** en donde figura como requisito de acceso "Título de Grado en Derecho o en Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas", es decir admite cualquier titulación de la rama de ciencias jurídicas o el **Ayuntamiento de Soria** en donde por "acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve se aprobó la oferta de Empleo Público para el año 2019, dentro de ella se incluía entre otras las siguientes vacantes: Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015: A1 (anterior A de la Ley 30/1984): Denominación de la Plaza: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Soria, o el **Cabildo de Gran Canaria**, donde figura como requisito de acceso "Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o títulos de Grado **correspondientes**" es decir ya no señalan la palabra equivalente sino en este caso "Correspondientes".

Con este panorama, hay opositores que pueden presentarse en un proceso selectivo en unos Ayuntamientos y con esa misma titulación no puedan en otros, lo cual sin lugar a dudas, se darán infinidad de impugnaciones, y lo que es peor, tener que retrotraer un procedimiento una vez finalizado al inicio por haber dejado fuera titulaciones equivalentes. No debe descansar la seguridad jurídica de los procedimientos selectivos sobre los conocimientos que en materia de Educación, puedan tener los técnicos municipales, dada su complejidad.

Por suerte, ha venido nuevamente el Tribunal Supremo a dar algo de luz a esta inseguridad jurídica. En cuanto a las titulaciones se refiere conviene recordar lo establecido en el art. 23.2 de nuestra Constitución, artículo fundamental que preceptúa "Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes." A este respecto, procede traer a colación su doctrina plasmada en múltiples sentencias, a modo ejemplificativo podemos citar la **Sentencia de 15 de abril de 2011 (rec. 273/2009; Roj: STS 3241/2011), de la prevalencia del principio de libertad de acceso con idoneidad frente al de exclusividad monopolista:**

"Así planteados los términos del debate, hemos de precisar que el hecho de que en determinados casos haya encontrado el respaldo de los Tribunales la reserva de puestos de trabajo a uno o varios cuerpos en atención a las circunstancias concurrentes, en modo alguno puede llevar a ignorar que en **la jurisprudencia se manifiesta una clara tendencia a que sobre el principio de exclusividad y monopolio competencial prevalezca el principio de libertad de acceso con idoneidad**. Una clara muestra de ello se encuentra en la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de abril de 2.006 (casación 2390/01), de la que extraemos el siguiente párrafo: «...la jurisprudencia se orienta en el sentido de atender fundamentalmente al nivel de conocimientos que se derivan de los títulos profesionales pero huyendo de la determinación de una competencia exclusiva general (sentencias de este Tribunal de 29 de abril de 1995 EDJ 1995/2515 , 25 de octubre de 1996 o 15 de abril de 1998), y como dice la sentencia de este Tribunal de 19 de diciembre de 1996 , **debe declararse que los diferentes Técnicos pueden actuar de acuerdo con la capacidad profesional que acrediten sus títulos, sin que sea indispensable que actúe siempre el profesional estrictamente especialista**"; y como pone de relieve la sentencia de este mismo Tribunal de 27 de mayo de 1998 se confirma la sentencia recurrida que manifiesta que "reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en la que se viene a afirmar que **frente al principio de exclusividad debe prevalecer el de libertad con idoneidad, ya que al existir una base de enseñanzas**

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	92/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas éstas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las distintas especialidades, permiten el desempeño de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la situación específica obtenida sino del conjunto de los estudios que se hubieran seguido"....».

En el mismo sentido pueden verse las Sentencias de 13 de noviembre de 2.006 (casación 5049/01), 2 de febrero de 2.007 (casación 6329/01) y 5 de marzo de 2.007 (casación 426/02), en las que se citan otros pronunciamientos de 21 de octubre de 1.987 , 27 de mayo de 1.980 , 8 de julio de 1.981 , 1 de abril de 1.985 , 27 de octubre de 1.987 , 9 de marzo de 1.989 , 21 de abril de 1.989 , 15 de octubre de 1.990 , 14 de enero de 1.991 , 5 de junio de 1.991 y 27 de mayo de 1.998 , así como las Sentencias del Tribunal Constitucional SsTC 50/1.986, 10/1.989 , 27/1.991, 76/1.996 y 48/1.998 . Tales pronunciamientos confirman que las orientaciones actuales huyen de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado y mantienen la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente".

En idéntico sentido se pronuncia en su **Sentencia número 732/2017 de 28 de abril (rec. 4332/2016; Roj: STS 1681/2017)** cuando dice:

"la jurisprudencia de esta Sala relativa a las competencias de las profesiones tituladas, que señala la prevalencia del principio de libertad de acceso con idoneidad sobre el de exclusividad y monopolio competencial. Pueden verse en este sentido, entre otras, las sentencias de 19 de enero de 2012 (casación 321/2010) y 3 de diciembre de 2010 (casación 5467/2006), citándose en esta última, a su vez, sentencias de 24 de marzo de 2006 (casación 3921/2003), 10 de abril de 2006 (casación 2390/2001), 16 de abril de 2007 (casación 1961 / 2002), 16 de octubre de 2007 (casación 6491/2002), 7 de abril de 2008 (casación 7657/2003), 10 de noviembre de 2008 (casación 399/2006) y de 22 de abril de 2009 (casación 10048/2004). De esta última sentencia de 22 de abril de 2009 extraemos el siguiente párrafo: «(...) con carácter general la jurisprudencia de esta Sala viene manteniendo que no puede partirse del principio de una rigurosa exclusividad a propósito de la competencia de los profesionales técnicos, ni se pueden reservar por principio ámbitos excluyentes a una profesión, y aun cuando cabe la posibilidad de que una actividad concreta pueda atribuirse, por su especificidad, a los profesionales directamente concernidos, esta posibilidad debe ser valorada restrictivamente, toda vez que la regla general sigue siendo la de rechazo de esa exclusividad, pues, como se recoge en aquella sentencia, la jurisprudencia ha declarado con reiteración que frente al principio de exclusividad debe prevalecer el de libertad con idoneidad, ya que, al existir una base de enseñanzas comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas, éstas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las distintas especialidades, permiten el desempeño de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la situación específica obtenida sino del conjunto de los estudios que se hubieran seguido»."

Pues bien en virtud de todo cuanto antecede, en aras a garantizar una mayor concurrencia en el proceso selectivo, evitar impugnaciones, el mayor respeto al precepto constitucional de acceso al empleo público, y la elevada complejidad para los operadores jurídicos de conocer qué titulaciones son equivalentes o correspondientes

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	93/96



con las establecidas en el art. 169 TR781/86, es por lo que se propone la modificación de la RPT en el sentido expuesto.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Se propone **MODIFICAR** la RPT en el Sentido propuesto por el Concejal don Santiago Rodríguez Hernández, cuyo tenor literal es el siguiente "Visto que en el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, y según su rpt, existe en la actualidad vacante de plaza con categoría de técnico de administración especial, Geógrafo, grupo A, subgrupo A1 y teniendo en cuenta la dificultad de cubrir la misma debido al déficit de personas con esta titulación disponibles, siendo compatible con las necesidades de ese Servicio, se solicita que **POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN EL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA ACTUALMENTE DE MODIFICACIÓN DE LA RPT, se tenga en cuenta una posible modificación ABSOLUTAMENTE PUNTUAL Y MENOR de la RPT, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN DE ESTE PUESTO a otras categorías profesionales para acceder a la plaza vacante tales como ingeniero Y arquitecto.**" **Por lo tanto la RPT se ha de modificar permitiendo el acceso a otras titulaciones, en base a las consideraciones establecidas en el considerando "Trigésimo Séptimo", como pueden ser los títulos de grado en Ingeniería, Arquitectura, Biólogos, Ciencias del Mar, Ingeniería Agrónoma, o titulación equivalente".**

PLAZA	RPT	FUN C	PUESTO	GR	SUB G	CD	CE	VIN	ESC	PROVISIÓN
1000	1099	9240	Jefatura de Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía	A	A1	28	45	FC	AG/AE	CM

TRIGÉSIMO NOVENO: Se propone **IMPULSAR** la mesa técnica de trabajo destinada a la elaboración de la propuesta de modificación integral de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobada mediante Decreto de fecha 6223 de 06 de octubre de 2020, habida cuenta que con la presente modificación parcial se ha intentado básicamente reestructurar áreas relevantes y transversales de esta Administración, creando las estructuras necesarias para seguir en la mejora de la prestación de los Servicios Municipales, así como crear los puestos necesarios para las plazas a estabilizar, y solucionar ciertos problemas puntuales, si bien la RPT necesita ser actualizada, para adaptarla a las nuevas exigencias de este municipio que ya cuenta con unos 75.000 habitantes aproximadamente. Conviene también precisar en este punto, que el hecho de haber aprobado mediante el Decreto antedicho que la revisión integral de la RPT vigente se realizará en mesa técnica, no significa ni impide que la Administración, en aras de sus potestades de autoorganización, decida acometer alguna modificación puntual si así lo estima conveniente.

CUADRAGÉSIMO: En relación con el régimen de notificación/publicación de los acuerdos de la RPT, hemos visto que el artículo 74 TRLEBEP se limita a especificar que «dichos instrumentos serán públicos», pero no concreta el medio a través del cual debe llevarse a cabo tal publicidad.

El artículo 127 TRRL parece ir algo más allá cuando exige que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 5 de febrero de 2014, en línea con la doctrina mayoritaria reciente, entiende que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella; es decir, que se caracteriza como acto y no como norma o disposición general, insiste que su jurisprudencia precedente, había llegado a la conclusión de que la publicación de la RPT en el Boletín Oficial no era exigible (Sentencia de 26 de mayo de 1998 - Recurso de casación 4122/1995, F.D. 3º; y de 4 de febrero de 2002 - Recurso de casación nº 2225/1999- F.D. 3º) como requisito de vigencia y de eficacia.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, **si bien no es precisa la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor y eficacia, sí sería recomendable hacerlo para alcanzar un mayor grado de publicidad en aras de evitar posibles**

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	94/96





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

alegaciones de indefensión, **sin que sea precisa su notificación** ya que la norma solamente exige que sea pública para su conocimiento.

No debemos olvidar que la RPT es un acto administrativo y que el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAAC) determina que «los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente».

Ahora bien sigue señalando el art. 45 que “ los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una **pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración**”, pero habida cuenta que los empleados afectados por la estabilización no forman parte de una pluralidad indeterminada, sino todo lo contrario, **DETERMINADA, en algunos casos empleados que llevan prestando sus servicios en esta Administración desde hace más de 20 años, es por lo que además la modificación parcial de la RPT debe ser notificada de forma personal.**

Conclusión final: A modo de resumen, con la modificación parcial de la RPT se pretende por un lado la creación de los puestos de trabajo de las plazas a estabilizar, la división del Servicio de la Asesoría Jurídica y Contratación actual en dos Servicios, la división del Servicio de Atención Ciudadana, Modernización, Calidad y TICS en dos Servicios, la Supresión del Servicio de Estadística, como Servicio Independiente.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la LBRL, corresponde al Pleno “ La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF y art. 58.1 f) de la LMC, esta Jefatura de Servicios, previa conformidad del Secretario General e informe preceptivo de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: MODIFICAR la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que se indican en las anteriores consideraciones jurídicas, teniendo en cuenta para el proceso de estabilización el Anexo I.

SEGUNDO: PUBLICAR una vez aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO: REMITIR el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado y a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	95/96



CUARTO: *NOTIFICAR de manera individual a cada empleado afectado por la estabilización de su plaza, de la modificación parcial de la RPT que con el presente se pretende”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo La Fortaleza (5), y a los Sres Concejales del Grupo Mixto: D. Marcos Alejandro Rufo Torres(1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4); y con 6 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejel del Grupo Mixto: D. Domingo Bolaños Medina (1):

PRIMERO.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los términos que se indican en las anteriores consideraciones jurídicas, teniendo en cuenta para el proceso de estabilización el Anexo I, que será diligenciado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Publicar una vez aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado y a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notificar de manera individual a cada empleado afectado por la estabilización de su plaza, de la modificación parcial de la RPT que con el presente se pretende”.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica

V.B.
El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

Código Seguro de Verificación	IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Fecha	28/10/2022 12:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7AZXK4AAZ2YSMDQEYH4MADGI	Página	96/96

